



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA  
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

**Registro DGC:** No. 001 1021

**Características:** 113282801

**Fecha:** Toluca de Lerdo, México, martes 16 de enero de 2024

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

**PADRÓN DE ESPECIALISTAS EN VALUACIÓN INMOBILIARIA REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA GRACIELA MUCIÑO GUTIÉRREZ, LA SUBDIVISIÓN Y EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "FLORENCIA", UBICADO EN CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ No. 95, PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA GRACIELA MUCIÑO GUTIÉRREZ, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO, DENOMINADO "SIENNA", UBICADO EN CALLE JUAN ALDAMA No. 33, PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A COMUNA INMOBILIARIA ARDENAS S. A. P. I. DE C. V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "CELER TOWERS TORRE NAVONA", UBICADO EN CALLE PRIVADA DE CELER SIN NÚMERO, ESQUINA SENDERO DE CELER LOTE 20, MANZANA 43, ZONA 1, BARRIO RANCHO BLANCO, EJIDO ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.**

**AVISOS JUDICIALES:** 4031, 143, 144, 145, 148, 149, 150, 151, 156, 159, 160, 161, 162, 168, 169, 170, 171, 175, 31-A1, 32-A1, 225, 226, 227, 228, 233, 234, 235, 236, 237, 241, 244, 245, 246, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 260, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 270, 67-A1, 68-A1, 69-A1, 72-A1, 73-A1 y 74-A1.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 08-A1, 09-A1, 4034, 4037, 4038, 4039, 4040, 4042, 161-B1, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 02-A1, 05-A1, 224, 229, 230, 231, 232, 238, 239, 240, 242, 247, 248, 259, 261, 76-A1, 77-A1, 78-A1, 79-A1, 80-A1, 81-A1, 82-A1, 83-A1, 59, 15-A1, 158, 33-A1, 34-A1, 269, 243, 70-A1, 71-A1, 75-A1 y 270-BIS.



**TOMO**

CCXVII

Número

**8**

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". **SECCIÓN PRIMERA**

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

**PADRÓN DE ESPECIALISTAS EN VALUACIÓN INMOBILIARIA REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas y un logotipo que dice IGECEM, Instituto de información e investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, Dirección de Catastro.*

**AARÓN LÓPEZ RIVERA, DIRECTOR DE CATASTRO DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, con fundamento en el artículo 73 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro"; 16 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y numeral 207C0101050000L del Manual General de Organización del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México; y

### CONSIDERANDO

La facultad del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, de publicar el Padrón de Especialistas en Valuación Inmobiliaria con registro vigente ante el Instituto dentro de los primeros quince días de cada año.

Atendiendo la atribución conferida a la Dirección de Catastro, referente a mantener actualizado y publicar anualmente el Padrón, que debe contener el nombre de los especialistas en valuación registrados, el número de registro y sus respectivos datos de localización como lo son teléfonos y correos electrónicos. Por lo anterior se tiene a bien publicar el siguiente:

### **PADRÓN DE ESPECIALISTAS EN VALUACIÓN INMOBILIARIA REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

Número de Registro	Nombre	Teléfonos	
110	Ingeniero <b>Víctor Manuel Izquierdo Méndez</b> vimaizme@yahoo.com.mx <a href="mailto:vimaiz@hotmail.com">vimaiz@hotmail.com</a>	Oficina:	722 214 66 46
		Cel:	722 118 34 06
114	Arquitecto <b>Jesús Orozco Olimón</b> <a href="mailto:j_orozco_olimon@hotmail.com">j_orozco_olimon@hotmail.com</a>	Oficina:	722 213 22 05
		Cel:	722 415 01 27
124	Maestro en Valuación <b>Raúl Simón Vargas Velasco</b> <a href="mailto:raulvargasv@hotmail.com">raulvargasv@hotmail.com</a> <a href="mailto:raulsivave@gmail.com">raulsivave@gmail.com</a>	Oficina:	722 219 54 08
		Cel:	722 107 56 80
128	Maestro en Valuación <b>Alfredo Zendejas Maya</b> <a href="mailto:alfredo_zendejas@hotmail.com">alfredo_zendejas@hotmail.com</a>	Oficina:	722 219 74 33
		Cel:	722 202 49 61
129	Maestro en Valuación <b>Ignacio Cabrera Delgado</b> <a href="mailto:ignaciocabrera@att.net.mx">ignaciocabrera@att.net.mx</a>	Oficina:	55 55 14 49 95
		Cel:	55 54 51 97 54

Número de Registro	Nombre	Teléfonos	
130	Maestro en Valuación <b>Miguel Adán Cabrera Delgado</b> <a href="mailto:miguelcabrera@att.net.mx">miguelcabrera@att.net.mx</a>	Oficina:	55 55 14 49 95
		Cel:	55 54 09 03 45
131	Maestro en Valuación <b>Mauricio Ángel Correa García</b> <a href="mailto:contacto@marsaconstructores.mx">contacto@marsaconstructores.mx</a> <a href="mailto:mcg@marsaconstructores.mx">mcg@marsaconstructores.mx</a>	Oficina:	55 58 16 48 64
		Cel:	55 54 35 84 86
136	Maestro en Valuación <b>José Telésforo Gonzalo Mozo Campos</b> <a href="mailto:mozocampos41@hotmail.com">mozocampos41@hotmail.com</a>	Oficina:	55 58 57 47 50
		Cel:	55 12 40 56 04
139	Ingeniero <b>Ricardo Javier Rueda Soria</b> <a href="mailto:ruedaas@yahoo.com">ruedaas@yahoo.com</a>	Oficina:	55 53 73 92 66
		Cel:	55 54 15 30 71
145	Maestra en Valuación <b>María del Carmen Bahena López</b> <a href="mailto:bahenalp@hotmail.com">bahenalp@hotmail.com</a> <a href="mailto:bahenalp@gmail.com">bahenalp@gmail.com</a>	Oficina:	55 53 61 26 65
		Cel:	55 51 07 10 69
148	Doctor en Ingeniería <b>Luis Ángel Barrios Sánchez</b> <a href="mailto:ingluisbarrios@yahoo.com.mx">ingluisbarrios@yahoo.com.mx</a> <a href="mailto:barriossanchezluisangel57@gmail.com">barriossanchezluisangel57@gmail.com</a>	Oficina:	722 214 94 95
		Cel:	55 79 21 29 07
171	Arquitecto <b>Valente Felipe Gómez Cruz</b> <a href="mailto:valgroupp@hotmail.com">valgroupp@hotmail.com</a> <a href="mailto:felipegomez@gmail.com">felipegomez@gmail.com</a>	Oficina:	55 57 32 25 24
		Cel:	55 85 09 67 17
197	Maestro en Valuación <b>José Antonio Estrada Ortiz</b> <a href="mailto:estrada.josea@gmail.com">estrada.josea@gmail.com</a> <a href="mailto:avalestrada@gmail.com">avalestrada@gmail.com</a>	Oficina:	55 55 46 35 98
		Cel:	55 13 33 49 62
200	Arquitecto <b>César Arellano Nuño</b> <a href="mailto:canarellano.n@gmail.com">canarellano.n@gmail.com</a>	Oficina:	55 52 90 40 66
		Cel:	55 54 03 13 48
203	Maestro en Valuación <b>Héctor Hernández Segura</b> <a href="mailto:proyectos_financieros2003@yahoo.com.mx">proyectos_financieros2003@yahoo.com.mx</a>	Oficina:	55 56 33 67 19
		Cel:	55 91 99 73 54
206	Maestro en Valuación <b>Juan Javier Gutiérrez Espinosa</b> <a href="mailto:jjherroarq@gmail.com">jjherroarq@gmail.com</a> <a href="mailto:javier.gutierrez8810@gmail.com">javier.gutierrez8810@gmail.com</a>	Oficina:	55 55 15 75 63
		Cel:	55 50 75 78 37
212	Maestro en Valuación <b>Salvador Castañeda Niebla</b> <a href="mailto:pasa.avaluos@gmail.com">pasa.avaluos@gmail.com</a>	Oficina:	55 55 24 30 60
		Cel:	55 55 02 63 62
213	Maestro en Valuación <b>Jorge Cordero Guijarro</b> <a href="mailto:jcg.avaluos@hotmail.com">jcg.avaluos@hotmail.com</a> <a href="mailto:corderoguijarrojorge@gmail.com">corderoguijarrojorge@gmail.com</a>	Oficina:	55 67 92 32 34

Número de Registro	Nombre	Teléfonos	
218	Arquitecto <b>Praxedis Díaz Palacios</b> <a href="mailto:prax_sa@hotmail.com">prax_sa@hotmail.com</a>	Cel.	55 54 35 15 70
221	Maestro en Valuación <b>Francisco Xavier Martínez Peñaloza</b> <a href="mailto:avaluos5@prodigy.net.mx">avaluos5@prodigy.net.mx</a>	Oficina:	722 217 70 76
		Cel:	722 156 78 16
227	Maestro en Valuación <b>José Luis Rombold Villalobos</b> <a href="mailto:juseluisrombold@hotmail.com">juseluisrombold@hotmail.com</a>	Oficina:	55 52 91 56 27
		Cel:	55 50 49 30 44
233	Maestra en Valuación <b>Rosalía Zavala Saavedra</b> <a href="mailto:rosalia.zavala.1979@gmail.com">rosalia.zavala.1979@gmail.com</a> <a href="mailto:rosalia.zavala.1979@hotmail.com">rosalia.zavala.1979@hotmail.com</a>	Cel:	55 10 08 68 24
239	Maestro en Valuación <b>David Alarcón Zepeda</b> <a href="mailto:david.alarconzepeda@gmail.com">david.alarconzepeda@gmail.com</a>	Oficina:	55 34 60 57 89
		Cel:	722 116 13 32
240	Ingeniera Arquitecta <b>Silvia González Ávila</b> <a href="mailto:silvia.gonzaleza@hotmail.com">silvia.gonzaleza@hotmail.com</a> <a href="mailto:silviagonzaleza@gmail.com">silviagonzaleza@gmail.com</a>	Oficina:	55 55 55 28 37
		Cel:	55 34 12 26 11
244	Licenciado <b>Marcos Philippe del Paso Juin</b> <a href="mailto:mdelpasojuin@gmail.com">mdelpasojuin@gmail.com</a> <a href="mailto:mdelpaso@valex.mx">mdelpaso@valex.mx</a>	Oficina:	55 52 73 23 33
		Cel:	55 22 70 37 44
249	Maestro en Valuación <b>Manuel García Pérez</b> <a href="mailto:manuel@infobest.mx">manuel@infobest.mx</a>	Oficina:	55 52 94 77 41
		Cel:	55 58 07 62 52
250	Maestro en Valuación <b>Alejandro Cárdenas Castañeda</b> <a href="mailto:avacardenas@hotmail.com">avacardenas@hotmail.com</a>	Oficina:	55 56 30 51 13
		Cel:	55 21 06 88 60
254	Ingeniero <b>Jorge Loyo Oramas</b> <a href="mailto:adrianarem@hotmail.com">adrianarem@hotmail.com</a>	Oficina:	55 53 44 32 81
		Cel:	55 54 19 06 32
255	Ingeniero <b>Francisco Javier Arias San Román</b> <a href="mailto:javierarias@ariasysociados.com">javierarias@ariasysociados.com</a>	Oficina:	55 52 72 20 22
		Cel:	55 26 53 78 61
257	Maestro en Valuación <b>Manuel Pérez González</b> <a href="mailto:proyeing@prodigy.net.mx">proyeing@prodigy.net.mx</a>	Cel:	55 26 53 74 29
260	Maestro en Valuación <b>Francisco Javier Álvarez Lara</b> <a href="mailto:javier.alvarezl@iaasc.mx">javier.alvarezl@iaasc.mx</a>	Oficina:	55 56 46 33 47
		Cel:	55 30 05 44 37

263	Ingeniera <b>Adriana Remedios González Bernal</b> <a href="mailto:adrianarem@hotmail.com">adrianarem@hotmail.com</a> <a href="mailto:ing.adrianagb@gmail.com">ing.adrianagb@gmail.com</a>	Oficina:	55 55 92 08 74
		Cel:	55 36 24 48 80
264	Ingeniera Arquitecta <b>Catalina Nanié Domínguez Domínguez</b> <a href="mailto:catalina.dominguez@aicym.com">catalina.dominguez@aicym.com</a> <a href="mailto:seguimientos@aicym.com">seguimientos@aicym.com</a>	Oficina:	722 208 69 62
		Cel:	722 178 06 37
265	Licenciado <b>Eduardo Cabrera Díaz</b> <a href="mailto:ecd.valiacion@hotmail.com">ecd.valiacion@hotmail.com</a>	Cel:	722 467 99 88
268	Maestro en Valuación <b>Juan Bruno Marino Rodríguez González</b> <a href="mailto:rocaavaluos@gmail.com">rocaavaluos@gmail.com</a> <a href="mailto:rocaasociados@hotmail.com">rocaasociados@hotmail.com</a>	Oficina:	55 53 05 91 76
		Cel:	55 25 61 03 09
269	Maestro en Valuación <b>Juan Luis Retana Olvera</b> <a href="mailto:juan.retana@avaluosmx.com">juan.retana@avaluosmx.com</a> <a href="mailto:juareol@gmail.com">juareol@gmail.com</a>	Cel:	722 254 94 02
270	Arquitecta <b>Adriana María Valdés Krieg</b> <a href="mailto:adriana.valdes@mivak.com.mx">adriana.valdes@mivak.com.mx</a> <a href="mailto:administracion@mivak.com.mx">administracion@mivak.com.mx</a>	Oficina:	55 85 00 42 45
		Cel:	55 51 03 06 57
271	Arquitecto <b>Antonio Díaz Durán</b> <a href="mailto:arq_diaz01@hotmail.com">arq_diaz01@hotmail.com</a> <a href="mailto:zaid69@hotmail.com">zaid69@hotmail.com</a>	Oficina:	55 26 11 78 43
		Cel:	55 28 46 35 84
275	Ingeniero <b>Fernando Luis Sandoval Miranda</b> <a href="mailto:fsandoval@govyndaya.com.mx">fsandoval@govyndaya.com.mx</a> <a href="mailto:luna.irene@amvaluacion.com.mx">luna.irene@amvaluacion.com.mx</a>	Oficina:	55 34 23 29 36
		Cel:	55 55 07 15 29
276	Arquitecto <b>Víctor Manuel Pomar Maldonado</b> <a href="mailto:vpomar@govyndaya.com.mx">vpomar@govyndaya.com.mx</a> <a href="mailto:luna.irene@amvaluacion.com.mx">luna.irene@amvaluacion.com.mx</a>	Oficina:	55 19 33 30 04
		Cel:	55 19 49 45 09
279	Maestro en Valuación <b>Víctor Alejandro Lorenzo Rodríguez</b> <a href="mailto:alejandro.lorenzo@valdca.com">alejandro.lorenzo@valdca.com</a> <a href="mailto:alejandro.lorenzo@cmv.mx">alejandro.lorenzo@cmv.mx</a>	Oficina:	55 68 23 82 97
		Cel:	55 49 83 19 66
281	Contador Público <b>Vicente Velázquez Meléndez</b> <a href="mailto:vicente_velazquez@att.net.mx">vicente_velazquez@att.net.mx</a>	Oficina:	55 55 10 09 78
		Cel:	55 91 90 72 34
282	Maestro en Valuación <b>Alberto Ignacio Ochoa y Aguirre</b> <a href="mailto:aochoa1026@gmail.com">aochoa1026@gmail.com</a>	Cel:	55 15 12 22 38

283	Arquitecta <b>Fabiola Cercas Natera</b> <a href="mailto:fabiola@gruponatera.com">fabiola@gruponatera.com</a> <a href="mailto:cbautista@gruponatera.com">cbautista@gruponatera.com</a>	Oficina:	55 66 31 23 93
		Cel:	55 38 88 35 21
284	Arquitecta <b>Jessica Vega Cabañas</b> <a href="mailto:jvega@corporacionwagner.com">jvega@corporacionwagner.com</a>	Oficina:	55 41 59 81 60
		Cel:	55 46 02 75 78
287	Ingeniero <b>Carlos Alfonso Fuentes Contreras</b> <a href="mailto:cfuentes@invertierra.com.mx">cfuentes@invertierra.com.mx</a> <a href="mailto:aalegria@invertierra.com.mx">aalegria@invertierra.com.mx</a>	Oficina:	55 52 06 60 10
		Cel:	55 21 28 63 97
290	Maestra en Valuación <b>Adriana Rombold de la Vega</b> <a href="mailto:adrianarombold@gmail.com">adrianarombold@gmail.com</a>	Oficina:	55 52 91 56 27
		Cel:	55 29 55 85 80
291	Arquitecto <b>Alejandro Godoy Guerrero</b> <a href="mailto:aagodoy_g@yahoo.com.mx">aagodoy_g@yahoo.com.mx</a>	Oficina:	55 58 73 44 56
		Cel:	55 23 05 15 89
293	Arquitecto <b>Sergio Muñoz Reynoso</b> <a href="mailto:cenavatec@yahoo.com.mx">cenavatec@yahoo.com.mx</a>	Oficina:	55 55 49 40 97
		Cel:	55 46 16 16 15
296	Maestro en Valuación <b>Saúl Briones Sánchez</b> <a href="mailto:trazzo_arquitectura@hotmail.com">trazzo_arquitectura@hotmail.com</a> <a href="mailto:azul6611@hotmail.com">azul6611@hotmail.com</a>	Oficina:	722 272 07 28
		Cel:	722 520 09 45
297	Arquitecto <b>Carlos Nava Huerta</b> <a href="mailto:carlosnavah@hotmail.com">carlosnavah@hotmail.com</a> <a href="mailto:carlos.nava.huerta@gmail.com">carlos.nava.huerta@gmail.com</a>	Oficina:	722 215 28 33
		Cel:	722 585 15 24
298	Arquitecta <b>Alma Orfelía Gutiérrez Martínez</b> <a href="mailto:arqalmagutierrez@prodigy.net.mx">arqalmagutierrez@prodigy.net.mx</a> <a href="mailto:arqalmagutierrezmtz@gmail.com">arqalmagutierrezmtz@gmail.com</a>	Oficina:	55 55 36 20 98
		Cel:	55 10 69 08 74
307	Maestro en Valuación <b>Humberto Ibarra Sánchez</b> <a href="mailto:avaluos@ibval.com.mx">avaluos@ibval.com.mx</a> <a href="mailto:ibval@hotmail.com">ibval@hotmail.com</a>	Oficina:	55 56 97 60 81
		Cel:	55 54 51 01 63
309	Maestro en Valuación <b>Jorge Orozco de la Fuente</b> <a href="mailto:ark.jorge.orozco@gmail.com">ark.jorge.orozco@gmail.com</a>	Oficina:	722 210 60 60
		Cel:	722 394 75 64
316	Maestro en Valuación <b>Víctor Manuel Vieyra Jaimes</b> <a href="mailto:elvyeczopo@hotmail.com">elvyeczopo@hotmail.com</a>	Oficina:	712 122 12 43
		Cel:	722 366 46 58
317	Maestro en Valuación <b>Isidro Moreno Camacho</b> <a href="mailto:jrmoreno_71@hotmail.com">jrmoreno_71@hotmail.com</a>	Oficina:	55 93 13 71 02
		Cel:	55 13 36 98 43

318	Arquitecta <b>Yunuén Ariceaga Dávila</b> <a href="mailto:covalco1@yahoo.com.mx">covalco1@yahoo.com.mx</a>	Oficina:	722 318 59 18
		Cel:	722 160 30 50
319	Ingeniero <b>Mauricio Sáenz Azuela</b> <a href="mailto:msaenz@iii.mx">msaenz@iii.mx</a>	Oficina:	55 56 69 19 00
		Cel:	55 43 51 94 90
321	Arquitecto <b>Francisco Guzmán Castro</b> <a href="mailto:fgcvaluaciones@gmail.com">fgcvaluaciones@gmail.com</a> <a href="mailto:fguzman_c@prodigy.net.mx">fguzman_c@prodigy.net.mx</a>	Oficina:	55 55 93 57 48
		Cel:	55 55 04 61 81
326	Ingeniero <b>Juan Pablo Gómez Morin Rivera</b> <a href="mailto:jpgomezmorin@hotmail.com">jpgomezmorin@hotmail.com</a>	Oficina:	55 55 75 57 12
		Cel:	55 44 43 60 42
329	Maestro en Valuación <b>Mario Gerardo Peñaflores Rodríguez</b> <a href="mailto:oiram023@hotmail.com">oiram023@hotmail.com</a>	Cel:	722 294 06 42
331	Ingeniero Arquitecto <b>Ionathan Abisai Hernández López</b> <a href="mailto:arq.ionathan.hernandez@gmail.com">arq.ionathan.hernandez@gmail.com</a>	Oficina:	55 55 39 32 72
		Cel:	55 40 15 80 70
333	Arquitecto <b>Juan Manuel Moreno Pérez</b> <a href="mailto:arqmoreno73@gmail.com">arqmoreno73@gmail.com</a>	Oficina:	55 57 61 39 20
		Cel:	55 40 79 80 45
334	Ingeniero <b>Enrique Alex Vázquez Torres</b> <a href="mailto:valalexvazquez@gmail.com">valalexvazquez@gmail.com</a>	Cel:	722 114 39 69
336	Ingeniero <b>José Manuel Baltazar Martínez</b> <a href="mailto:prodiisa@gmail.com">prodiisa@gmail.com</a> <a href="mailto:bhaydee2011@gmail.com">bhaydee2011@gmail.com</a>	Oficina:	59 56 88 38 04
		Cel:	55 30 78 35 05
340	Arquitecta <b>Aurora del Carmen Casas Mota</b> <a href="mailto:aurora.casas27@gmail.com">aurora.casas27@gmail.com</a>	Oficina:	55 54 23 01 24
		Cel:	55 20 44 19 94
341	Ingeniera <b>María Itziar Arias González</b> <a href="mailto:itziararias@ariasyasociados.com">itziararias@ariasyasociados.com</a>	Oficina:	55 52 72 20 22
		Cel:	55 91 98 65 28
348	Ingeniero Arquitecto <b>Justino Ezequiel Vázquez González</b> <a href="mailto:eze_quiel14@hotmail.com">eze_quiel14@hotmail.com</a> <a href="mailto:refaccionariatultepec@gmail.com">refaccionariatultepec@gmail.com</a>	Oficina:	55 77 01 09 27
		Cel:	55 20 26 30 18
354	Arquitecto <b>José Rodrigo Sedeño Torres</b> <a href="mailto:avaluosprofesionales1@gmail.com">avaluosprofesionales1@gmail.com</a> <a href="mailto:josedetorres@hotmail.com">josedetorres@hotmail.com</a>	Oficina:	55 78 29 93 22
		Cel:	55 32 99 59 89

<b>355</b>	Ingeniero Arquitecto <b>Pedro Porfirio Vargas Rojas</b> valproin@yahoo.com.mx	Cel:	55 69 10 35 77
<b>356</b>	Arquitecta <b>Mitzi Lorena Hermosillo López</b> arq.lorenahermosillo@gmail.com	Cel:	55 27 11 19 11
<b>357</b>	Maestro en Valuación <b>José Alberto Guajardo Berlanga</b> <a href="mailto:jagb2106@hotmail.com">jagb2106@hotmail.com</a>	Cel:	55 41 35 43 52
<b>358</b>	Ingeniero <b>Jorge Omar Ramírez Padilla</b> <a href="mailto:oliver2021@hotmail.com">oliver2021@hotmail.com</a> <a href="mailto:omar@vbaluarte.com">omar@vbaluarte.com</a>	Oficina:	55 58 73 65 44
		Cel:	55 34 44 49 26
<b>363</b>	Arquitecta <b>Nora Elizabeth Juanchi Ortuño</b> nora_juanchi@hotmail.com	Oficina:	722 968 96 76
		Cel:	722 616 50 13
<b>364</b>	Licenciado <b>José Juan Ortégón Ochoa</b> <a href="mailto:orliavaluos@gmail.com">orliavaluos@gmail.com</a> catastrales.orliavaluos@gmail.com	Oficina:	722 900 23 85
		Cel:	729 327 85 61
<b>366</b>	Arquitecta <b>Laura Edith Garibaldi Durán</b> gugarq@yahoo.com.mx	Oficina:	722 490 41 93
		Cel:	722 594 44 23
<b>367</b>	Ingeniero <b>Fernando Alvarado Castillo</b> <a href="mailto:fac.ingeval@gmail.com">fac.ingeval@gmail.com</a> ingeval@yahoo.com	Oficina:	55 55 15 70 62
		Cel:	55 86 87 89 96
<b>368</b>	Maestro en Valuación <b>Emanuel Vargas Navarrete</b> <a href="mailto:jesdra.uj@gmail.com">jesdra.uj@gmail.com</a> geotopo.emaru@gmail.com	Oficina:	722 348 22 66
		Cel:	722 173 18 91
<b>369</b>	Arquitecto <b>Javier Villarreal Mendoza</b> <a href="mailto:javier.villarreal@erpp.mx">javier.villarreal@erpp.mx</a> elremolinoysusaccesos@gmail.com	Oficina:	55 78 53 97 56
		Cel:	22 99 85 99 23

Toluca de Lerdo, Estado de México, enero 2024

**ATENTAMENTE.- AARÓN LÓPEZ RIVERA.- DIRECTOR DE CATASTRO.- (RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA GRACIELA MUCIÑO GUTIÉRREZ, LA SUBDIVISIÓN Y EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "FLORENCIA", UBICADO EN CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ No. 95, PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México, Zona Nororiente.*

23000105060004T/DRVMZNO/0121/2023.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a, 07 de noviembre de 2023.

**AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL****Ciudadano**

**Carlos Arturo Rocha Espinosa de los Monteros**

**Representante Legal Graciela Muciño Gutiérrez**

**Calle Sor Juana Inés de la Cruz No. 95,**

**Pueblo de San Lorenzo Tetlixtac,**

**Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.**

**Correo electrónico: carturocha@gmail.com**

**Tel: 5551065865**

**P r e s e n t e**

En atención a la solicitud ingresada el diecisiete de julio de dos mil veintitrés, en la Residencia Local Tultitlán, integrada bajo el número de expediente DRVMZNO/RLT/045/2023, para obtener la autorización de Subdivisión en dos fracciones y en una de ellas la autorización de Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Medio, para veintiocho áreas privativas en el predio localizado en Calle Sor Juana Inés de la Cruz No. 95, Pueblo de San Lorenzo Tetlixtac, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie del lote de 4,305.33 m<sup>2</sup>.

Así mismo atendiendo su escrito recibido el quince de agosto de dos mil veintitrés, con el que subsana los Considerandos del Acuerdo Preventivo con número de oficio 22400105060000T/DRVMZNO/1682/2023 del diecinueve de julio de dos mil veintitrés, y que se agrega a la solicitud recibida el diecisiete de julio de dos mil veintitrés en la Residencia Local Tultitlán integrada al EXPEDIENTE: DRVMZNO/RLT/045/2023, para obtener la autorización de subdivisión en dos fracciones y un condominio con veintiocho viviendas en uno de los lotes resultantes de dicha subdivisión; para el predio localizado en, Calle Sor Juana Inés de la Cruz No. 95, Pueblo de San Lorenzo Tetlixtac, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México con 4,305.33 metros cuadrados de superficie, al respecto le informo:

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 19, 20, 23 fracción VIII, 38 y 39 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.3, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5. fracción I inciso b, 5.40, 5.41, 5.42 fracción I inciso A) y 5.45 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente; artículos 1, 2, fracción XVII y XX, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 12, 98, 99, 100, 109, fracciones I y II, 110, 112, 113, 114 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha seis de junio de dos mil dieciséis, numeral VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, y;

**C O N S I D E R A N D O**

- I) Que el C. Carlos Arturo Rocha Espinosa de los Monteros, Representante Legal de Graciela Muciño Gutiérrez, presentó el diecisiete de julio de dos mil veintitrés la solicitud de subdivisión en dos lotes y un condominio con veintiocho viviendas denominado "FLORENCIA", en un lote resultante de dicha subdivisión, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el EXPEDIENTE:DRVMZNO/RLT/045/2023, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 99 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- II) Que el C. Carlos Arturo Rocha Espinosa de los Monteros, Representante Legal de Graciela Muciño Gutiérrez, el once de agosto de dos mil veintitrés recibió el oficio Preventivo número 22400105060000T/DRVMZNO/1968/2023 del diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, en el que se le señalaron observaciones para continuar con el trámite referido, mismos que fueron subsanados con su escrito recibido el siete de noviembre de mil veintitrés.
- III) Que el C. Carlos Arturo Rocha Espinosa de los Monteros, Representante Legal de Graciela Muciño Gutiérrez, Acredita la propiedad mediante Sentencia Definitiva del Juicio Ordinario Civil, Usucapión promovido por Graciela Muciño Gutiérrez con expediente número 1103/2015, de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, y expediente 2217/2021, de Juicio Ordinario Civil donde refiere la inscripción de la SENTENCIA Definitiva dictada en autos de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós a fin de proceda a realizar la anotación en el folio real correspondiente, respecto de las medidas, colindancias y superficie en los términos de dicha resolución del predio ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz No. 95, Pueblo de San Lorenzo Tetliltac, municipio de Coacalco de Berriozábal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, bajo el folio real electrónico 00332839, trámite 467656, de fecha 16/05/2022.
- IV) Que presenta Escritura número ciento dieciséis mil ciento noventa y dos, libro un mil quinientos cuarenta y dos, folio treinta y nueve, de fecha tres de octubre del año dos mil dieciséis, que contiene Poder General que otorga la señora Graciela Muciño Gutiérrez a favor del señor Carlos Arturo Rocha Espinosa de los Monteros para actos de Administración y de Riguroso Dominio, tirado por el Licenciado Raúl Name Neme, Notario Público número 79 del Estado de México.
- V) Que presentan Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Graciela Muciño Gutiérrez con número IDMEX2373760293, con vigencia hasta el dos mil treinta y dos, y credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Carlos Arturo Rocha Espinosa de los Monteros con número IDEMEX1867681526, con vigencia hasta el dos mil veintinueve.
- VI) Que presenta la Licencia de Uso del Suelo número DDU/LUS-AL-NO/2023/0447, folio A/LUS-AL-NO/2023/0447, número de Expediente 1347/23, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, expedida por el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Coacalco de Berriozábal.

Que presenta Resolución mediante la cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo del expediente 1199/23, de fecha tres de julio de dos mil veintitrés, para el predio ubicado en Calle Sor Juana Inés de la Cruz, Número 95, Pueblo de San Lorenzo Tetliltac, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, de Habitacional Unifamiliar mezclado con Comercio de Productos y Servicios Básicos a Habitacional en Condominio para veintiocho viviendas, con las siguientes normas para para el aprovechamiento del predio:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Resolución Mediante la cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo Expediente 1199/23:	Coacalco de Berriozábal
Categoría de la Zona:	Habitacional Densidad 200
Clave de uso del suelo:	H-200-C
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional en Condominio
Número máximo de viviendas	28
Coefficiente de ocupación	74 % de la superficie del predio
Coefficiente máximo de construcción	0.74 V.S.L.
Superficie mínima libre de construcción:	26 % de la superficie del predio
Número de niveles y altura máxima:	3 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de desplante.
Lote mínimo:	200.00 m2
Frente mínimo:	7.00 ml
Cajones de Estacionamiento:	Un cajón por vivienda más uno por cada diez viviendas destinadas a visitantes..

- VII) Que presenta Constancia de Alineamiento y Número Oficial con número de expediente 1347/23, folio A/LUS-AL-NO/2023/0447 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, donde no refiere afectación alguna.
- VIII) Que presenta Factibilidad de Servicios Condicionada de Agua Potable y Drenaje, expedida el catorce de agosto de dos mil veintitrés por el Lic. Martín Muñoz Montiel, Director del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPASAC) del Municipio de Coacalco de Berriozábal, en la que indica que la Factibilidad Condicionada en la que deberá cumplir con la normatividad establecida en el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como lo señalado por las dependencias municipales, estatales o federales competentes, según sea caso.
- IX) Que presenta oficio -DL600-PCM/SYA/091/2023 de fecha siete de julio de dos mil veintitrés, mediante el cual solicito la factibilidad de servicios de energía eléctrica para la obra Graciela Muñoz Gutiérrez, ubicada en Calle Sor Juana Inés de la Cruz, Número 99, Pueblo de San Lorenzo Tetliltac, municipio de Coacalco donde se le informa que existe factibilidad para el suministro de energía eléctrica, emitida por el Ing. Paul Carrillo Montoya, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción Zona Ecatepec.
- X) Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el predio ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz Número 95, Pueblo de San Lorenzo Tetliltac, con el folio real electrónico 00332839, trámite número 530707, de fecha 18/07/2023 en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio.
- XI) Que presentan en original y medio magnético los planos georreferenciados en coordenadas UTM, del predio que nos ocupa, el cual está integrado en los dos planos de la subdivisión y condominio objeto del trámite.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 98, 99, 100, 109, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, emite el siguiente:

## ACUERDO

### SUBDIVISIÓN

PRIMERO. Se autoriza al C. Carlos Arturo Rocha Espinosa de los Monteros, Representante Legal de Graciela Muciño Gutiérrez, la subdivisión en dos lotes, del predio ubicado en Calle Sor Juana Inés de la Cruz No. 95, Pueblo de San Lorenzo Tetliltac, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; conforme a las características siguientes:

#### SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

Predio o Lote	Superficie en m2	Uso	No. de Viviendas
Lote único	4,305.33	Habitacional	1

#### SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA

Predio o Lote	Superficie en m2	Uso	No. de Viviendas
Fracción "A"	887.05	Habitacional	1
Fracción "B"	3,418.28	Habitacional	1
Total	4,305.33	Habitacional	2

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Que cubrió el pago de los derechos correspondientes por la autorización de Subdivisión, en la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, cuyo importe es de \$5,610.24 (Cinco mil seiscientos diez pesos 24/100 M.N.), de conformidad con los artículos 100 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, acreditando el pago de referencia, con una copia simple del Recibo Oficial N° 456674 que hace prueba plena del cumplimiento de dicha disposición.
- II. Deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), la presente autorización de subdivisión y su respectivo plano,

en un plazo máximo de noventa días hábiles, contados a partir de la fecha de su emisión; debiendo informar de su inscripción dentro de los treinta días siguientes a la Secretaría, con fundamento en el artículo 100 fracción VI, inciso A), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**TERCERO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción V, inciso E) y VI inciso C), 57, 62, 68 y 100 fracción VI, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las áreas de donación y de equipamientos correspondientes a la subdivisión serán:

Por tratarse de una subdivisión en un predio mayor de tres mil metros cuadrados de superficie, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México y 100 fracción VI, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el cual refiere que se deberá otorgar Áreas de donación al Estado y al municipio y ejecutar obras de equipamiento urbano de acuerdo con las normas que para los conjuntos urbanos se establecen en el Código, el Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables y deberá apegarse a las características indicadas en el artículo 57 del mismo reglamento en su caso.

ÁREA DE DONACIÓN	
ESTATAL	6.00 M2
MUNICIPAL	34.00 M2

De conformidad con lo previsto por el artículo 50 fracción VII, del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá ceder al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a razón de un área equivalente a 34.00 m2. (TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que corresponde a 17 m2 por fracción resultante del predio original, que será destinada para equipamiento urbano municipal.

Así mismo a razón de un área equivalente a 6.00 m2. (SEIS METROS CUADRADOS), que corresponde a 3.00 m2 por fracción resultante del predio original, que será destinada para equipamiento urbano regional.

Con base en los artículos 5.38 fracción X inciso a) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento legal antes citado, deberá transmitir a título gratuito al Estado o al Municipio, la propiedad de las áreas de donación mediante contrato celebrado entre el titular de la autorización y el Estado o el Municipio en su caso.

Dicho contrato deberá inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el Donatario, de conformidad y dentro de los treinta días siguientes a su celebración. Realizada la Inscripción el donatario deberá exhibirla ante esta Secretaría y/o municipio en un plazo de cinco días contados a partir de que obtenga el certificado correspondiente.

Así mismo las áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Estado, podrán cumplirse mediante el depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas reglamentarias, lo anterior de conformidad con el artículo 5.38 fracción X incisos a) y b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que dicho pago al Estado deberá realizarse en un plazo no mayor a los seis meses siguientes a la fecha de recepción de esta Autorización de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 55 fracción VII inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

De igual manera, le informo que en términos de lo dispuesto por el artículo 58, cuarto y quinto párrafo del Reglamento citado, la Secretaría a solicitud expresa realizada por la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente en el Municipio, dentro de los treinta días posteriores a que surta efectos la autorización de Subdivisión, podrá autorizar que su Titular cumpla con ceder áreas de donación, a través de la aportación en numerario o de la realización de obra pública al municipio.

Cabe señalar que el Titular o el representante legal no incurrir en incumplimiento a la obligación fijada en el acuerdo de autorización, cuando la definición y ubicación del área de donación, se defina por el municipio después del plazo fijado en el presente acuerdo. El Titular o representante legal para garantizar el cumplimiento del área de donación y continuar con los trámites, obras y acciones que correspondan, podrá presentar ante la Secretaría fianza a favor del

municipio, cuyo monto se fijará conforme al valor que sea determinado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en su caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

Por lo que en cualquiera de estos supuestos las áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Municipio deberán cumplirse conforme al artículo 8 fracción IX con relación al artículo 100 fracción VI inciso C) en un plazo de seis meses siguientes a la fecha de la emisión de esta Autorización de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 55 fracción VII incisos D) y E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

## EQUIPAMIENTO URBANO

De conformidad con los artículos 5.38 y 5.41 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 62 fracción V y 100 fracción VI, inciso del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento legal antes citado, las obras de equipamiento urbano quedaran conforme al cálculo que se indica en las tablas siguientes:

### OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

COSTO DE EQUIPAMIENTO	UNIDAD	M2	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO
Jardín de niños de cuatro aulas.	Aula	0.97	0.008 aulas	\$7,257.441
Escuela secundaria con dieciséis aulas.	Aula	3.46	0.032 aulas	\$27,206.339
Jardín vecinal de 4,000.00 m2	M2		8.00 M2	\$4,491.457
Zona deportiva y juegos infantiles 8,000.00 m2				
4,800.00 m2. Zona deportiva (60%).	M2		9.60 M2	\$6,195.82
3,200.00 m2. Juegos infantiles (40%).	M2		6.40 M2	\$4,130.54
			TOTAL	\$49,281.599

A fin de dar cumplimiento a la obligación de realizar obras de equipamiento urbano municipal se deberá prever lo señalado en el artículo 68 fracción IV y 99 penúltimo y antepenúltimo párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL				
	COSTO	UNIDAD	COSTO X C/1000 VIV.	OBLIGACIÓN CORRESP.	COSTO DIRECTO
Obra de Equipamiento Urbano Regional 250 M2	\$7,208.12	M2	\$1'802,029.51	0.50	\$3,604.059
				TOTAL	\$3,604.059

Con fundamento en los artículos 64 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México las obras de equipamiento urbano regional se determinarán por la Secretaría, de acuerdo con las necesidades de la respectiva zona o región establecidas en el plan respectivo, se construirán en las áreas de donación otorgadas al Estado para este efecto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.38 fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado y 99 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado; La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de estas, mediante el depósito de su valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional o para la ejecución de obra pública dentro del Municipio correspondiente, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones reglamentarias de este Libro.

De conformidad con el artículo 5.38 fracción X inciso d) y e) deberá Presentar a la Secretaría los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las autoridades competentes, de las obras equipamiento urbano e Iniciar las obras en un plazo máximo de nueve meses contados a partir de la notificación de la autorización, dando prueba de ello a esta autoridad en el mismo plazo.

De manera supletoria con fundamento en el artículo 119 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización infraestructura y equipamiento urbano, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto asciende a la cantidad de \$52,885.50 (cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.); así mismo deberá pagar al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 1,057.71 (mil cincuenta y siete pesos 71/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento, a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Garantías que deberá constituir a favor del municipio por un período de dos años contados a partir de la fecha del acta entrega – recepción, según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras, al momento de su entrega recepción, presentando constancia en esta Secretaría en un período de treinta días contados a partir del acta entrega-recepción de las mismas.

### CONDOMINIO

**PRIMERO.** Se autoriza al Ciudadano Carlos Arturo Rocha Espinosa de los Monteros, Representante Legal Graciela Muciño Gutiérrez el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio, denominado “FLORENCIA”, para que en el predio con superficie de 3,418.28 m2 (cuatro mil trescientos cinco metros treinta y tres centímetros cuadrados), ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz número 95, Pueblo de San Lorenzo Tetliltac, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se lleve a cabo el desarrollo del condominio con 28 áreas privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREA PRIVATIVAS DEL CONDOMINIO

Lote Dúplex	Superficie Terreno m2.	Casa No.	Superficie de terreno m2	Uso	Número de viviendas
LOTE 001	148.90	CASA 1	73.71	Habitacional	1 vivienda
		CASA 2	75.19	Habitacional	1 vivienda
LOTE 002	153.75	CASA 3	76.31	Habitacional	1 vivienda
		CASA 4	77.44	Habitacional	1 vivienda
LOTE 003	158.25	CASA 5	78.56	Habitacional	1 vivienda
		CASA 6	79.69	Habitacional	1 vivienda
LOTE 004	162.75	CASA 7	80.81	Habitacional	1 vivienda
		CASA 8	81.94	Habitacional	1 vivienda
LOTE 005	167.25	CASA 9	83.06	Habitacional	1 vivienda
		CASA 10	84.19	Habitacional	1 vivienda
LOTE 006	171.74	CASA 11	85.30	Habitacional	1 vivienda
		CASA 12	86.44	Habitacional	1 vivienda
LOTE 007	178.22	CASA 13	87.56	Habitacional	1 vivienda
		CASA 14	90.66	Habitacional	1 vivienda
LOTE 008	178.28	CASA 15	90.86	Habitacional	1 vivienda
		CASA 16	87.42	Habitacional	1 vivienda
LOTE 009	171.51	CASA 17	86.31	Habitacional	1 vivienda
		CASA 18	85.20	Habitacional	1 vivienda
LOTE 010	167.08	CASA 19	84.09	Habitacional	1 vivienda
		CASA 20	82.99	Habitacional	1 vivienda
LOTE 011	162.65	CASA 21	82.45	Habitacional	1 vivienda
		CASA 22	80.20	Habitacional	1 vivienda
LOTE 012	158.22	CASA 23	79.66	Habitacional	1 vivienda
		CASA 24	78.56	Habitacional	1 vivienda
LOTE 013	153.79	CASA 25	77.45	Habitacional	1 vivienda
		CASA 26	76.34	Habitacional	1 vivienda

LOTE 014	148.99	CASA 27	75.23	Habitacional	1 vivienda
		CASA 28	73.78	Habitacional	1 vivienda
TOTAL	2,281.38		2,281.38		28 viviendas

**CUADRO DE ÁREAS DE USO COMÚN**

CONCEPTO		SUPERFICIE M2
Vialidad Privada		721.70
Áreas Verdes y Recreativas de Uso Común	A	374.58
Estacionamiento de visitas	B	30.84
Caseta de Vigilancia	C	5.70
Transformador y medición CFE	D	4.08
Superficie Total de Áreas Comunes		1,136.90

**DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO**

Superficie del lote		3,418.28 m2
Superficie Total de Áreas Privativas Uso Habitacional		2,281.38 m2
Superficie Total de Áreas Privativas Fracción "A"		887.05 m2
Superficie Total de Áreas de Uso Común		1,136.90 m2
Superficie Total de Vialidad Privada		721.70 m2
Superficie de Áreas Verdes Recreativas de Uso Común	A	374.58 m2
Superficie de Cajones de Estacionamiento para Visitas	B	30.84 m2
Superficie de Caseta de Vigilancia	C	5.70 m2
Superficie de Equipo Eléctrico y Medición de la CFE	D	4.08 m2
Superficie Total de Construcción del Condominio		2,016.10 m2
Superficie Total de Construcción de Áreas Privativas		2,010.40 m2
Superficie Total de Construcción de Áreas Comunes		5.70 m2
Superficie Total de Desplante de Viviendas		1,005.20 m2
Superficie Total Permeable en Área Privativa Habitacional		1,276.18 m2
Superficie Total de Restricción		0.00 m2
Número Total de Viviendas		28 viviendas
Número de cajones de estacionamiento para visitas		3 cajones

**CUADRO DE ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN**

Casa Número	Planta		Total m2	Casa Número	Planta		Total m2
	Baja	Alta			Baja	Alta	
1	35.90	35.90	71.80	15	35.90	35.90	71.80
2	35.90	35.90	71.80	16	35.90	35.90	71.80
3	35.90	35.90	71.80	17	35.90	35.90	71.80
4	35.90	35.90	71.80	18	35.90	35.90	71.80
5	35.90	35.90	71.80	19	35.90	35.90	71.80

6	35.90	35.90	71.80	20	35.90	35.90	71.80
7	35.90	35.90	71.80	21	35.90	35.90	71.80
8	35.90	35.90	71.80	22	35.90	35.90	71.80
9	35.90	35.90	71.80	23	35.90	35.90	71.80
10	35.90	35.90	71.80	24	35.90	35.90	71.80
11	35.90	35.90	71.80	25	35.90	35.90	71.80
12	35.90	35.90	71.80	26	35.90	35.90	71.80
13	35.90	35.90	71.80	27	35.90	35.90	71.80
14	35.90	35.90	71.80	28	35.90	35.90	71.80
Suman	502.60	502.60	1,005.20	Suman	502.60	502.60	1,005.20

**SEGUNDO.** De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Que cubrió el pago de los derechos correspondientes por la presente autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio, en la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, cuyo importe es de \$43,570.80 (Cuarenta y tres mil quinientos setenta pesos 80/100 M.N.) de conformidad con los artículos 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, acreditando el pago de referencia, con una copia simple del Recibo Oficial N° 456677 que hace prueba plena del cumplimiento de dicha disposición, por lo que se procede a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, siendo la fecha límite para tal efecto el 24 DE ABRIL DE 2024; debiendo informar de su inscripción dentro del mismo plazo a la Secretaría.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), la presente autorización de Subdivisión y Condominio Tipo Medio y sus respectivos planos, en un plazo máximo de noventa días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, debiendo informar de su inscripción dentro de los treinta días siguientes a la Secretaría.
- IV. Con fundamento en lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las obras de urbanización de los condominios serán las siguientes:

**OBRAS DE URBANIZACIÓN**

En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.

Las obras de urbanización al interior del condominio serán las siguientes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso, o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.

- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado y delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación.

## ÁREAS DE DONACIÓN

Por tratarse de un Condominio Horizontal Habitacional para 28 viviendas de tipo medio, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el cual refiere que se deberá otorgar áreas de donación y construir equipamiento urbano, conforme a las normas aplicables a un conjunto urbano del mismo tipo y modalidad en la proporción que corresponda, el área de donación destinada a equipamiento urbano, no formará parte del condominio, y deberá apegarse a las características indicadas en el artículo 57 del mismo reglamento en su caso.

ÁREA DE DONACIÓN	
ESTATAL	84.00 M2
MUNICIPAL	476.00 M2

De conformidad con lo previsto por el artículo 50 fracción V, inciso D) del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá ceder al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a razón de diecisiete metros cuadrados por vivienda; un área equivalente a 476.00 m<sup>2</sup> (cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados), que corresponde por las 28 viviendas previstas, que será destinada para equipamiento urbano municipal.

Así mismo con lo previsto por el artículo 50 fracción VI, inciso B) del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá ceder al Gobierno del Estado de México, a razón tres metros cuadrados por vivienda un área equivalente a 84.00 m<sup>2</sup> (ochenta y cuatro metros cuadrados), que será destinada para equipamiento urbano regional.

En su caso con fundamento en los artículos 58 párrafos cuarto y quinto y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Secretaría determinará su localización dentro del territorio estatal para el caso de donaciones correspondientes al Estado o en el territorio municipal en donaciones a favor del Municipio. En este último caso, se deberá contar con la opinión favorable del municipio.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, por la de cubrir en numerario el costo de estas, según corresponda.

La Secretaría, a solicitud expresa realizada por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente en el municipio, dentro de los treinta días posteriores a que surta efectos la autorización del condominio, podrá autorizar que el titular cumpla la obligación de ceder áreas de donación, a través de la aportación en numerario o de la realización de obra pública al municipio.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

Con base en los artículos 5.38 fracción X inciso a) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en el artículo 60 y 115 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento legal antes citado, deberá transmitir a título gratuito al Estado o al Municipio, la propiedad de las áreas de donación mediante contrato celebrado entre el titular de la autorización y el Estado o el Municipio en su caso.

Con base en el artículo 55 fracción VII, inciso D); El contrato de donación con el Estado para la transmisión de la propiedad de las áreas de donación se suscribirá, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación

del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o en su caso a partir de que la ubicación y destino de las áreas de donación sea determinada por la Secretaría. Dicha obligación podrá cumplirse en los mismos plazos, por medio de depósito del valor económico de las áreas de donación al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, o a través de la ejecución de obra.

Con base en el artículo 55 fracción VII, inciso E) y 118 fracción IV numeral II inciso b) y c); El contrato de donación con el Municipio para la transmisión de la propiedad de las áreas de donación, se suscribirá previo a que se constate en acta de supervisión el 75 % del avance físico de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso infraestructura primaria, o en caso de ser requerido en los mismos plazos la aportación en numerario o la realización de obra pública al municipio.

Dichos contratos deberán inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el Donatario, de conformidad y dentro de los treinta días siguientes a su celebración. Realizada la Inscripción el donatario deberá exhibirla ante esta Secretaría y/o municipio en un plazo de cinco días contados a partir de que obtenga el certificado correspondiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 párrafo primero del reglamento antes mencionado.

### EQUIPAMIENTO URBANO

De conformidad con los artículos 5.38 fracción X y 5.50 del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México y 62 fracción IV y 114 fracción V inciso d) del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento legal antes citado, deberá llevar a cabo las siguientes obras de Equipamiento Urbano, correspondiente a las 28 viviendas totales, las cuales son:

#### OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

COSTO DE EQUIPAMIENTO	UNIDAD	M2	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO
Jardín de niños de cuatro aulas.	Aula	13.55	0.112 aulas	\$101,604.172
Escuela secundaria con dieciséis aulas.	Aula	48.38	0.448 aulas	\$380,888.741
Jardín vecinal de 4,000.00 m2	M2		112.00 M2	\$62,880.395
Zona deportiva y juegos infantiles 8,000.00 m2				
4,800.00 m2. Zona deportiva (60%).	M2		134.40 M2	\$86,741.44
3,200.00 m2. Juegos infantiles (40%).	M2		89.60 M2	\$57,827.63
			TOTAL	\$689,942.381

#### OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

COSTO DE EQUIPAMIENTO	UNIDAD	OBLIGACIÓN	COSTO DIRECTO
Obra de Equipamiento Urbano Regional en 250.00 m2	M2.	7.00 M2.	\$50,456.826
		TOTAL	\$50,456.826

Dichas obras de urbanización deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 5.38 fracción X inciso d) y e), previo al inicio de obras, enajenación, promoción y publicidad del condominio, deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las autoridades competentes, teniendo un plazo máximo de nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

**CUARTO.** Con base al artículo 116 fracción I inciso B, y previo a la autorización del inicio de obras, enajenación, promoción y publicidad del condominio, deberá garantizar la construcción de las obras de urbanización del presente acuerdo de autorización, mediante Fianza o Garantía Hipotecaria; Garantía que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, por lo que el monto de las Obras de Urbanización conforme a la tabla de actualización de costos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, asciende a la cantidad de \$1,692,837.03 (Un millón seiscientos noventa y dos mil ochocientos treinta y siete pesos 03/100 M.N.) y acreditarlo debidamente.

**QUINTO.** Que de igual forma deberá pagar los derechos por concepto de supervisión de obras, por un importe de \$33,856.74 (Treinta y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos 74/100 M.N.) que equivale al 2% del costo total de obras de equipamiento y urbanización, de acuerdo con lo establecido por el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**SEXTO.** De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

**SÉPTIMO.** De conformidad con el artículo 5.50 del Código Administrativo del Estado de México, los condominios menores de treinta viviendas no deberán ceder superficies de terreno para vías públicas, así como la relativa a entregar a las autoridades municipales o estatales de la materia, las obras de urbanización y equipamiento del condominio.

**OCTAVO.** De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

**NOVENO.** Que la presente autorización de Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**DÉCIMO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento, así como lo señalado en el artículo 189 del Código Penal del Estado de México.

#### **DÉCIMO**

**PRIMERO.** La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos de terceros.

#### **Atentamente**

**Arquitecto Pedro Dávila Realzola**  
**Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.**

#### **Validó**

**Arq. Luis Antonio Tapia Martínez**  
**Residente Local Tultitlán.- Rúbrica.**

#### **Elaboró**

**Néstor Martínez Flores.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.  
Arq. Luis Antonio Tapia Martínez, Residente Local Tultitlán.  
Exp: DRVMZNO/RLT/045/2023, Coacalco, Folio 0000183 sicong  
PDR/LATM/nm

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA GRACIELA MUCIÑO GUTIÉRREZ, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO, DENOMINADO "SIENNA", UBICADO EN CALLE JUAN ALDAMA No. 33, PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México, Zona Nororiente.*

23000105060000T/DRVMZNO/0124/2023.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a, 07 de noviembre de 2023.

## AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL

### Ciudadano

**Carlos Arturo Rocha Espinosa de los Monteros**

**Representante Legal Graciela Muciño Gutiérrez**

**Calle Juan Aldama No. 33,**

**Pueblo de San Lorenzo Tetlixnac,**

**Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.**

**Correo electrónico: carturocha@gmail.com**

**Tel: 5551065865**

**P r e s e n t e**

En atención a la solicitud ingresada el diecisiete de julio de dos mil veintitrés, en la Residencia Local Tultitlán, integrada bajo el número de expediente DRVMZNO/RLT/046/2023, para obtener la autorización de un Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Medio, para veintiocho áreas privativas en el predio localizado en Calle Juan Aldama No. 33, Pueblo de San Lorenzo Tetlixnac, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie del lote de 3,203.53 m<sup>2</sup>.

Así mismo atendiendo su escrito recibido el quince de agosto de dos mil veintitrés, con el que subsana los Considerandos del Acuerdo Preventivo con número de oficio 22400105060000T/DRVMZNO/1683/2023 del diecinueve de julio de dos mil veintitrés, y que se agrega a la solicitud recibida el diecisiete de julio de dos mil veintitrés en la Residencia Local Tultitlán integrada al EXPEDIENTE: DRVMZNO/RLT/046/2023, para obtener la autorización de un condominio con veintiocho viviendas; para el predio localizado en, Calle Juan Aldama No. 33, Pueblo de San Lorenzo Tetlixnac, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México con 3,203.53 metros cuadrados de superficie, al respecto le informo:

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 19, 20, 23 fracción VIII, 38 y 39 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.3, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5. fracción I inciso b, 5.40, 5.41, 5.42 fracción I inciso A) y 5.45 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente; artículos 1, 2, fracción XVII y XX, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 12, 98, 99, 100, 109, fracciones I y II, 110, 112, 113, 114 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha seis de junio de dos mil dieciséis, numeral VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, y;

### CONSIDERANDO

- I) Que el C. Carlos Arturo Rocha Espinosa de los Monteros, Representante Legal de Graciela Muciño Gutiérrez, presentó el diecisiete de julio de dos mil veintitrés la solicitud de un condominio con veintiocho viviendas denominado "SIENNA", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente

DRVMZNO/RLT/046/2023, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 99 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- II) Que el C. Carlos Arturo Rocha Espinosa de los Monteros, Representante Legal de Graciela Muciño Gutiérrez, el once de agosto de dos mil veintitrés recibió el oficio Preventivo número 22400105060000T/DRVMZNO/1683/2023 del diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, en el que se le señalaron observaciones para continuar con el trámite referido, mismos que fueron subsanados con su escrito recibido el siete de noviembre de mil veintitrés.
- III) Que el C. Carlos Arturo Rocha Espinosa de los Monteros, Representante Legal de Graciela Muciño Gutiérrez, Acredita la propiedad mediante Sentencia de Fondo relativo al Juicio Ordinario Civil, (Rectificación de Medidas y Colindancias) promovido por Graciela Muciño Gutiérrez con expediente número 2218/2021, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, y Escritura Pública número 2,641, volumen 61 donde refiere la protocolización de las principales constancias del Juicio Ordinario Civil sobre Rectificación de Medidas y Colindancias relativo al expediente número 2218/2021 que promovió la señora Graciela Muciño Gutiérrez inscrito en el Registro Público de la Propiedad del predio ubicado en Calle Juan Aldama No. 33, Pueblo de San Lorenzo Tetlixnac, municipio de Coacalco de Berriozábal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, bajo el folio real electrónico 00375623, trámite 474393, de fecha 04/08/2022.
- IV) Que presenta Escritura número ochenta y dos mil ochocientos setenta y ocho, volumen número mil quinientos ochenta y nueve, folios del 026 al 027, de fecha seis de julio del año dos mil veintitrés, que contiene Poder General que otorga la señora Graciela Muciño Gutiérrez a favor del señor Carlos Arturo Rocha Espinosa de los Monteros para actos de Administración y de Riguroso Dominio Limitado, tirado por el Licenciado José Ortiz Girón, Notario Público número 113 del Estado de México..
- V) Que presentan Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Graciela Muciño Gutiérrez con número IDMEX2373760293, con vigencia hasta el dos mil treinta y dos, y credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Carlos Arturo Rocha Espinosa de los Monteros con número IDEMEX1867681526, con vigencia hasta el dos mil veintinueve.
- VI) Que presenta la Licencia de Uso del Suelo número DDU/LUS-AL-NO/2023/0448, folio A/LUS-AL-NO/2023/0448, número de Expediente 0961/23, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, expedida por el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Coacalco de Berriozábal.
- VII) Que presenta Resolución mediante la cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo del expediente 566/23, de fecha tres de julio de dos mil veintitrés, para el predio ubicado en Calle Juan Aldama, Número 33, Pueblo de San Lorenzo Tetlixnac, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, de Habitacional Unifamiliar mezclado con Comercio de Productos y Servicios Básicos a Habitacional en Condominio para veintiocho viviendas, con las siguientes normas para para el aprovechamiento del predio:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Resolución Mediante la cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo Expediente 566/23:	Coacalco de Berriozábal
Categoría de la Zona:	Habitacional Densidad 200
Clave de uso del suelo:	H-200-C
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional en Condominio
Número máximo de viviendas	28
Coefficiente de ocupación	60 % de la superficie del predio
Coefficiente máximo de construcción	1.65 V.S.L.
Superficie mínima libre de construcción:	40 % de la superficie del predio

Número de niveles y altura máxima:	3 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de desplante.
Lote mínimo:	200.00 m2
Frente mínimo:	7.00 ml
Cajones de Estacionamiento:	Un cajón por vivienda más uno por cada diez viviendas destinadas a visitantes..

- VIII) Que presenta Constancia de Alineamiento y Número Oficial con número de expediente 0961/23, folio A/LUS-AL-NO/2023/0448 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, donde no refiere afectación alguna.
- IX) Que presenta Factibilidad de Servicios Condicionada de Agua Potable y Drenaje, expedida el catorce de agosto de dos mil veintitrés por el Lic. Martín Muñoz Montiel, Director del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPASAC) del Municipio de Coacalco de Berriozábal, en la que indica que la Factibilidad Condicionada en la que deberá cumplir con la normatividad establecida en el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como lo señalado por las dependencias municipales, estatales o federales competentes, según sea caso para el predio referido..
- X) Que presenta oficio -DL600-PCM/SYA/0902023 de fecha siete de julio de dos mil veintitrés, mediante el cual solicito la factibilidad de servicios de energía eléctrica para la obra Graciela Muñoz Gutiérrez, ubicada en Calle Juan Aldama, Número 33, Pueblo de San Lorenzo Tetlixac, municipio de Coacalco donde se le informa que existe factibilidad para el suministro de energía eléctrica, emitida por el Ing. Paul Carrillo Montoya, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción Zona Ecatepec.
- XI) Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el predio ubicado en Calle Juan Aldama Número 33, Pueblo de San Lorenzo Tetlixac, con el folio real electrónico 00375623, trámite número 529434, de fecha 06/07/2023 en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio.
- XII) Que presentan en original y medio magnético los planos georreferenciados en coordenadas UTM, del predio que nos ocupa, el cual está integrado en los dos planos de la subdivisión y condominio objeto del trámite.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 98, 99, 100, 109, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, emite el siguiente:

## ACUERDO

### CONDOMINIO

**PRIMERO.** Se autoriza al Ciudadano Carlos Arturo Rocha Espinosa de los Monteros, Representante Legal Graciela Muciño Gutiérrez el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio, denominado "SIENNA", para que en el predio con superficie de 3,203.53 m2. (tres mil doscientos tres metros cincuenta y tres centímetros cuadrados), ubicado en calle Juan Aldama número 33, Pueblo de San Lorenzo Tetlixac, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se lleve a cabo el desarrollo del condominio con 28 áreas privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREA PRIVATIVAS DEL CONDOMINIO					
Lote Dúplex	Superficie Terreno m2.	Casa No.	Superficie de terreno m2	Uso	Número de viviendas
Lote Dúplex 001	134.63	CASA 1	67.18	Habitacional	1 vivienda
		CASA 2	67.45	Habitacional	1 vivienda
Lote Cuádruplex 002	267.53	CASA 3	67.45	Habitacional	1 vivienda
		CASA 4	66.32	Habitacional	1 vivienda
		CASA 5	66.32	Habitacional	1 vivienda
		CASA 6	67.45	Habitacional	1 vivienda

Lote Cuádruplex 003	267.53	CASA 7	67.45	Habitacional	1 vivienda
		CASA 8	66.32	Habitacional	1 vivienda
		CASA 9	66.32	Habitacional	1 vivienda
		CASA 10	67.45	Habitacional	1 vivienda
Lote Cuádruplex 004	267.53	CASA 11	67.45	Habitacional	1 vivienda
		CASA 12	66.32	Habitacional	1 vivienda
		CASA 13	66.32	Habitacional	1 vivienda
		CASA 14	67.45	Habitacional	1 vivienda
Lote Cuádruplex 005	267.53	CASA 15	67.45	Habitacional	1 vivienda
		CASA 16	66.32	Habitacional	1 vivienda
		CASA 17	66.32	Habitacional	1 vivienda
		CASA 18	67.45	Habitacional	1 vivienda
Lote Cuádruplex 006	274.70	CASA 19	67.45	Habitacional	1 vivienda
		CASA 20	66.32	Habitacional	1 vivienda
		CASA 21	66.32	Habitacional	1 vivienda
		CASA 22	74.31	Habitacional	1 vivienda
Lote Dúplex 007	149.56	CASA 23	76.24	Habitacional	1 vivienda
		CASA 24	73.32	Habitacional	1 vivienda
Lote Dúplex 008	140.74	CASA 25	71.73	Habitacional	1 vivienda
		CASA 26	69.01	Habitacional	1 vivienda
Lote Dúplex 009	159.93	CASA 27	81.94	Habitacional	1 vivienda
		CASA 28	77.99	Habitacional	1 vivienda
<b>TOTAL</b>	<b>1,929.42</b>		<b>1,929.42</b>		<b>28 viviendas</b>

CUADRO DE ÁREAS DE USO COMÚN	
CONCEPTO	SUPERFICIE M2
Vialidad Privada	895.75
Áreas Verdes Recreativas de Uso Común	340.27
Estacionamiento de visitas	30.48
Caseta de Vigilancia	7.61
Superficie Total de Áreas Comunes	1,274.11

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
Superficie del lote		<b>3,203.53 m2</b>
Superficie Total de Áreas Privativas		1,929.42 m2
Superficie Total de Áreas de Uso Común		1,274.11 m2
Superficie Total de Vialidad Privada		895.75 m2
Superficie de Áreas Verdes Recreativas de Uso Común	A	340.27 m2
Superficie de Cajones de Estacionamiento para Visitas	B	30.48 m2
Superficie de Caseta de Vigilancia	C	7.61 m2
Superficie Total de construcción del Condominio		2,028.67 m2
Superficie Total de Construcción de Áreas Privativas		2,021.06 m2
Superficie Total de Construcción de Áreas Comunes		7.61 m2
Superficie Total de Desplante de Viviendas		1,010.53 m2
Superficie Total Permeable en Áreas Privativas		918.89 m2
Superficie Total de Restricción		000.00 m2
Número Total de Viviendas		28 viviendas
Número de cajones de estacionamiento para visitas		3 cajones

CUADRO DE ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN							
Casa Número	Planta		Total m2	Casa Número	Planta		Total m2
	Baja	Alta			Baja	Alta	
1	35.90	35.90	71.80	15	35.90	35.90	71.80
2	35.90	35.90	71.80	16	35.47	35.47	70.94
3	35.90	35.90	71.80	17	35.47	35.47	70.94
4	35.47	35.47	70.94	18	35.90	35.90	71.80
5	35.47	35.47	70.94	19	35.90	35.90	71.80
6	35.90	35.90	71.80	20	35.47	35.47	70.94
7	35.90	35.90	71.80	21	35.47	35.47	70.94
8	35.47	35.47	70.94	22	35.90	35.90	71.80
9	35.47	35.47	70.94	23	37.45	37.45	74.90
10	35.90	35.90	71.80	24	37.45	37.45	74.90
11	35.90	35.90	71.80	25	37.45	37.45	74.90
12	35.47	35.47	70.94	26	37.45	37.45	74.90
13	35.47	35.47	70.94	27	37.615	37.615	75.23
14	35.90	35.90	71.80	28	37.615	37.615	75.23
Suman	500.02	500.02	1,000.04	Suman	510.51	510.51	1,021.02

**SEGUNDO.** De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Que cubrió el pago de los derechos correspondientes por la presente autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio, en la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, cuyo importe es \$43,570.80 (Cuarenta y tres mil quinientos setenta pesos 80/100 M.N.) de conformidad con los artículos 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, acreditando el pago de referencia, con una copia simple del Recibo Oficial N° 456676 que hace prueba plena del cumplimiento de dicha disposición, por lo que se procede a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, siendo la fecha límite para tal efecto el 24 DE ABRIL DE 2024; debiendo informar de su inscripción dentro del mismo plazo a la Secretaría.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), la presente autorización de Subdivisión y Condominio Tipo Medio y sus respectivos planos, en un plazo máximo de noventa días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, debiendo informar de su inscripción dentro de los treinta días siguientes a la Secretaría.
- IV. Con fundamento en lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las obras de urbanización de los condominios serán las siguientes:

#### **OBRAS DE URBANIZACIÓN**

En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.

Las obras de urbanización al interior del condominio serán las siguientes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.

- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso, o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado y delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación.

### ÁREAS DE DONACIÓN

Por tratarse de un Condominio Horizontal Habitacional para 28 viviendas de tipo medio, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el cual refiere que se deberá otorgar áreas de donación y construir equipamiento urbano, conforme a las normas aplicables a un conjunto urbano del mismo tipo y modalidad en la proporción que corresponda, el área de donación destinada a equipamiento urbano, no formará parte del condominio, y deberá apegarse a las características indicadas en el artículo 57 del mismo reglamento en su caso.

ÁREA DE DONACIÓN	
ESTATAL	84.00 M2
MUNICIPAL	476.00 M2

De conformidad con lo previsto por el artículo 50 fracción V, inciso D) del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá ceder al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a razón de diecisiete metros cuadrados por vivienda; un área equivalente a 476.00 m<sup>2</sup> (cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados), que corresponde por las 28 viviendas previstas, que será destinada para equipamiento urbano municipal.

Así mismo con lo previsto por el artículo 50 fracción VI, inciso B) del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá ceder al Gobierno del Estado de México, a razón tres metros cuadrados por vivienda un área equivalente a 84.00 m<sup>2</sup> (ochenta y cuatro metros cuadrados), que será destinada para equipamiento urbano regional.

En su caso con fundamento en los artículos 58 párrafos cuarto y quinto y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Secretaría determinará su localización dentro del territorio estatal para el caso de donaciones correspondientes al Estado o en el territorio municipal en donaciones a favor del Municipio. En este último caso, se deberá contar con la opinión favorable del municipio.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, por la de cubrir en numerario el costo de estas, según corresponda.

La Secretaría, a solicitud expresa realizada por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente en el municipio, dentro de los treinta días posteriores a que surta efectos la autorización del condominio, podrá autorizar que el titular cumpla la obligación de ceder áreas de donación, a través de la aportación en numerario o de la realización de obra pública al municipio.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

Con base en los artículos 5.38 fracción X inciso a) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en el artículo 60 y 115 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento legal antes citado, deberá transmitir a título gratuito al Estado o al Municipio, la propiedad de las áreas de donación mediante contrato celebrado entre el titular de la autorización y el Estado o el Municipio en su caso.

Con base en el artículo 55 fracción VII, inciso D); El contrato de donación con el Estado para la transmisión de la propiedad de las áreas de donación se suscribirá, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o en su caso a partir de que la ubicación y destino de las áreas de donación sea determinada por la Secretaría. Dicha obligación podrá cumplirse en los mismos plazos, por medio de depósito del valor económico de las áreas de donación al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, o a través de la ejecución de obra.

Con base en el artículo 55 fracción VII, inciso E) y 118 fracción IV numeral II inciso b) y c); El contrato de donación con el Municipio para la transmisión de la propiedad de las áreas de donación, se suscribirá previo a que se constate en acta de supervisión el 75 % del avance físico de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso infraestructura primaria, o en caso de ser requerido en los mismos plazos la aportación en numerario o la realización de obra pública al municipio.

Dichos contratos deberán inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el Donatario, de conformidad y dentro de los treinta días siguientes a su celebración. Realizada la Inscripción el donatario deberá exhibirla ante esta Secretaría y/o municipio en un plazo de cinco días contados a partir de que obtenga el certificado correspondiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 párrafo primero del reglamento antes mencionado.

#### EQUIPAMIENTO URBANO

De conformidad con los artículos 5.38 fracción X y 5.50 del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México y 62 fracción IV y 114 fracción V inciso d) del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento legal antes citado, deberá llevar a cabo las siguientes obras de Equipamiento Urbano, correspondiente a las 28 viviendas totales, las cuales son:

#### OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

COSTO DE EQUIPAMIENTO	UNIDAD	M2	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO
Jardín de niños de cuatro aulas.	Aula	13.55	0.112 aulas	\$101,604.172
Escuela secundaria con dieciséis aulas.	Aula	48.38	0.448 aulas	\$380,888.741
Jardín vecinal de 4,000.00 m2	M2		112.00 M2	\$62,880.395
Zona deportiva y juegos infantiles 8,000.00 m2				
4,800.00 m2. Zona deportiva (60%).	M2		134.40 M2	\$86,741.44
3,200.00 m2. Juegos infantiles (40%).	M2		89.60 M2	\$57,827.63
			TOTAL	\$689,942.381

#### OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

COSTO DE EQUIPAMIENTO	UNIDAD	OBLIGACIÓN	COSTO DIRECTO
Obra de Equipamiento Urbano Regional en 250.00 m2	M2.	7.00 M2.	\$50,456.826
		TOTAL	\$50,456.826

Dichas obras de urbanización deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 5.38 fracción X inciso d) y e), previo al inicio de obras, enajenación, promoción y publicidad del condominio, deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las autoridades competentes, teniendo un plazo máximo de nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

**CUARTO.** Con base al artículo 116 fracción I inciso B, y previo a la autorización del inicio de obras, enajenación, promoción y publicidad del condominio, deberá garantizar la construcción de las obras de urbanización del presente acuerdo de autorización, mediante Fianza o Garantía Hipotecaria; Garantía que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, por lo que el monto de las Obras de Urbanización conforme a la tabla de actualización de costos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, asciende a la cantidad de \$1,912,664.45 (un millón novecientos doce mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 45/100 M.N.) y acreditarlo debidamente.

**QUINTO.** Que de igual forma deberá pagar los derechos por concepto de supervisión de obras, por un importe de \$ 38,253.28 (treinta y ocho mil doscientos cincuenta y tres pesos 28/100 M.N.) que equivale al 2% del costo total de obras de equipamiento y urbanización, de acuerdo con lo establecido por el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**SEXTO.** De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

**SÉPTIMO.** De conformidad con el artículo 5.50 del Código Administrativo del Estado de México, los condominios menores de treinta viviendas No deberán ceder superficies de terreno para vías públicas, así como la relativa a entregar a las autoridades municipales o estatales de la materia, las obras de urbanización y equipamiento del condominio.

**OCTAVO.** De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

**NOVENO.** Que la presente autorización de Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**DÉCIMO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento, así como lo señalado en el artículo 189 del Código Penal del Estado de México.

#### **DÉCIMO**

**PRIMERO.** La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos de terceros.

#### **Atentamente**

**Arquitecto Pedro Dávila Realzola**  
**Director Regional Valle de México Zona Nororiental.- Rúbrica.**

#### **Validó**

**Arq. Luis Antonio Tapia Martínez**  
**Residente Local Tultitlán.- Rúbrica.**

#### **Elaboró**

**Néstor Martínez Flores.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.  
Arq. Luis Antonio Tapia Martínez, Residente Local Tultitlán.  
Exp: DRVMZNO/RLT/046/2023, Coacalco, Folio 0000184 sicong  
PDR/LATM/nm

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A COMUNA INMOBILIARIA ARDENAS S. A. P. I. DE C. V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "CELER TOWERS TORRE NAVONA", UBICADO EN CALLE PRIVADA DE CELER SIN NÚMERO, ESQUINA SENDERO DE CELER LOTE 20, MANZANA 43, ZONA 1, BARRIO RANCHO BLANCO, EJIDO ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México, Zona Nororiente.*

22400105060000T/DRVMZNO/2350/2023.  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a  
03 de octubre del 2023.

## AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO

Ciudadano Rodrigo Patiño Zárate, Representante  
Legal de Comuna Inmobiliaria Ardenas S. A. P. I de C. V.  
Avenida de Celer sin número, lote 20, manzana 43,  
Barrio Rancho Blanco, Espíritu Santo Municipio Jilotzingo, Estado de México.  
Correo Electrónico: squique1@hotmail.com  
Teléfono: 55-2698-9555  
P r e s e n t e.

En atención a su escrito ingresado ante la Residencia Local Naucalpan, adscrita a la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, de la Dirección General de Operación y Control Urbano, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, el 28 de septiembre del 2023, en el que solicita el condominio vertical habitacional de tipo medio, denominado "CELER TOWERS TORRE NAVONA", expediente DRVMZNO/RLN/080/2023, en el predio ubicado en Calle Privada de Celer Sin Número, equina Sendero de Celer, lote 20, Manzana 43, zona 1, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 1,048.15 m<sup>2</sup>; para veintiún (21) áreas privativas; sobre el particular, comunico lo siguiente::

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente", y 224022011 de la "Residencia Local Naucalpan", vigente.

## R E S U L T A N D O

Que presenta solicitud con número de expediente DRVMZNO/RLN/080/2023, la acompaña de los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la Calle Privada de Celer Sin Número, lote 20, Manzana 43, zona 1, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; solicitando el trámite de Condominio Vertical de tipo medio para 21 áreas privativas, debidamente firmado por el ciudadano Rodrigo Patiño Zárate, en su carácter de Representante Legal de Comuna Inmobiliaria Ardenas, S.A.P.I. de C.V.
2. Documento de propiedad, mediante escritura de contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio número once mil quinientos noventa y uno (11,591), volumen seiscientos siete (607), del veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete,

en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, mediante folio real electrónico 00314574, trámite 698019, inscrito el 09 de diciembre del 2021.

3. Instrumento número once mil cuatrocientos noventa y siete (11,497), tomo XXXII, trigésimo segundo, libro IV (Cuarto), del cinco de septiembre del dos mil dieciséis, ante la fe del Lic. Álvaro Guzmán Merino, Notario Público número ciento veintiséis, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; que constituyen una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de capital Variable, denominada "Comuna Inmobiliaria Ardenas", inscrita en el Registro Público de Comercio FME N-2016035577, forma precodificada M4-Constitución de sociedad, nombre de acto: Constitución de Sociedad Mercantil, con fecha de ingreso 25/11/2016.

4. Poder General Limitado, mediante escritura doce mil novecientos ocho (12,908), volumen seiscientos ochenta y nueve (689), de la sociedad denominada "Comuna Inmobiliaria Ardenas", Sociedad Anónima Promotora de inversión de Capital Variable, a favor de Enrique Sánchez de la Cruz y Félix Cruz Casas.

5. Dictamen de Factibilidad de servicios número de oficio HAJ/PM/455/2021, del 17 de diciembre de 2021, de servicios de agua potable y drenaje, emitido por la C. Evelin Mayen González, Presidente Municipal Constitucional de Jilotzingo, Estado de México; recibo por concepto de toma de agua por \$125,000.00 pesos de fecha 12 de julio del 2023, folio 0145 del Comité interno de Agua Potable del Ejido Espíritu Santo.

6. Proyectos ejecutivos firmados por Ma. del Pilar Benites Solano, Directora Responsable de Obra, CED 6239956, REG. SDUO/18/22/0094, de:

- Red pluvial del conjunto.
- Línea de agua potable y caseta de vigilancia.
- Mecánico (cisterna).
- Línea de agua potable (áreas privativas y corte esquemático).
- Instalación sanitaria biodigestor y pozo de absorción, planos 01 y 02
- Instalación sanitaria biodigestor (detalles), plano 03

7. Oficio de Factibilidad número ATI-PLN-SYA-063/2022, del 31 de marzo del 2022, firmado por el Ing. Jesús López Rodríguez, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción E. F. Zona Atizapán de la Comisión Federal de Electricidad, para el predio que nos compete, Oficio de Factibilidad número ATI-PLN-SYA-392/2023 de fecha 14 de julio del año 2023, firmado por el ingeniero Jesús López Rodríguez, Jefe de la Oficina de Solicitudes y aportaciones, de la Comisión Federal de Electricidad.

8. Autorización de Licencia de Uso del Suelo número LUS/2022-2024/0073/23, del 12 de junio del 2023, expedida por la Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con la siguiente normatividad:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Jilotzingo
Uso de suelo:	Centro Urbano CU.500.A
Número máximo de viviendas permitidas en esta licencia:	21 viviendas
Superficie máxima de construcción permitida dentro del predio:	2.6 veces la superficie del lote
Superficie máxima de ocupación del suelo:	80% del predio = 838.52 m2.
Superficie mínima libre de construcción	20% del predio = 209.63 m2
Altura máxima de las edificaciones:	9 niveles o 27.00 metros a partir del nivel de desplante
Estacionamiento:	Los cajones de estacionamiento se determinarán de conformidad a lo dispuesto a la normatividad en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano Municipal de Jilotzingo vigente y se autoriza eleva autos.

9. Constancia de Alineamiento y número oficial, número DDU/193/2023, del 12 de junio del 2023, expedido por el Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México; en la que no se indica restricción de construcción.

10. Certificado de libertad o existencia de Gravámenes, del 29 de marzo del 2023, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, folio real electrónico número 00314574, trámite 788462, emitido por Héctor Edmundo Salazar Sánchez, Registrador, en el que no reporta gravámenes y/o limitantes.

11. Plano del proyecto de Condominio Vertical.

12. Plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM, con medidas y superficie integrado en el plano de condominio.

13. Identificación del Representante Legal del C. Rodrigo Patiño Zárate, mediante pasaporte con fotografía, emitido por los Estados Unidos Mexicanos número G40232199, con fecha de caducidad al 22 de marzo de 2031.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a Comuna Inmobiliaria Ardenas S. A. P. I. de C. V., a través de su representante legal Rodrigo Patiño Zárate el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, denominado "CELER TOWERS TORRE NAVONA", para veintinueve (21) unidades privativas en el predio con superficie de 1,048.15 m<sup>2</sup>, ubicado en Calle Privada de Celer Sin Número, equina de Celer lote 20, Manzana 43, zona 1, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS					
ÁREA PRIVARIVA	SUPERFICIE		TOTAL	NIVEL	VIVIENDAS
	CONSTRUIDA	LIBRE			
A1	56.57	6.46	63.46	1	1
A2	56.39	4.24	60.63	1	1
A3	56.39	31.65	88.04	1	1
A4	56.57	21.86	78.43	1	1
B1	58.19	0.00	58.19	2	1
B2	58.19	0.00	58.19	2	1
B3	58.19	0.00	58.19	2	1
B4	58.19	0.00	58.19	2	1
C1	58.19	0.00	58.19	3	1
C2	58.19	0.00	58.19	3	1
C3	58.19	0.00	58.19	3	1
C4	58.19	0.00	58.19	3	1
D1	116.38	0.00	116.38	4	1
D2	116.38	0.00	116.38	4	1
E1	116.38	0.00	116.38	5	1
E2	116.38	0.00	116.38	5	1
F3	58.19	0.00	58.19	6	1
G1	116.38	0.00	116.38	6 Y 7	1
G2	116.38	0.00	116.38	6 Y 7	1
G3	58.19	0.00	58.19	7	1
G4	116.38	0.00	116.38	6 Y 7	1
SUB TOTAL	1,622.48	64.64	1,687.12	----	21
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	0.00	442.32	442.32	PLANTA DE ACCESO	42
ÁREAS PRIVATIVAS TOTALES	1,622.48	506.96	2,129.44	----	----

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO	CONSTRUCCIÓN M2	ÁREA LIBRE M2	TOTAL
A.V.R.U.C	0.00	158.26	158.26
A.R.U.C.	215.52	0.00	215.52
CUARTO DE BASURA	9.24	0.00	9.24
DUCTO INSTALACIONES	1.08	0.00	1.08
ESCALERAS	51.92	0.00	51.92
ELEVADOR	3.71	0.00	3.71
ANDADOR	0.00	29.44	29.44
CIRCULACIÓN PEATONAL	18.23	33.29	51.52
CISTERNA Y CUARTO DE MAQUINAS	9.86	0.00	9.86
CASETA DE VIGILANCIA	4.32	0.00	4.32
ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	0.00	27.72	27.72
VESTIBULO	75.76	0.00	75.76
SERVICIOS (BAÑOS)	9.76	0.00	9.76
TOTAL	399.40	248.71	648.11

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
SUPERFICIE DEL LOTE	1,048.15 M2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS	1,622.48 M2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS LIBRES	64.64 M2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS	399.40 M2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES LIBRES	248.71 M2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS	442.39 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	3,159.39 M2
TOTAL DE CAJONES PRIVATIVOS	42
TOTAL DE CAJONES DE VISITA	5
TOTAL DE VIVIENDAS	21

**SEGUNDO.** De las obligaciones que adquieren los titulares:

I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$22,874.67 (veintidós mil ochocientos setenta y cuatro pesos 67/100 m. n.), por el concepto de autorización de 21 viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término

#### OBRAS DE URBANIZACIÓN

IV. Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio que permitan incorporar a la estructura urbana del centro de población.

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;

B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;

C) Red de distribución de energía eléctrica;

D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;

E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;

F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;

G) Jardinería y forestación;

H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y

I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$14,796.99 (catorce mil setecientos noventa y seis pesos 99/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$739,849.90 (setecientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 90/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a estacionamiento privativo de 470.04 m<sup>2</sup>, 27.72 m<sup>2</sup> de estacionamiento de visitas y 158.26 m<sup>2</sup> de área verde recreativa de uso común, dando un total de 628.30 m<sup>2</sup>; teniendo un costo por m<sup>2</sup> de urbanización de \$1,370.20 (mil trescientos setenta pesos 20/100 m. n.) para el estacionamiento y 628.30 m<sup>2</sup> para el A.V.R.U.C.

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	470.04	1,370.20	\$644,048.80	\$12,880.97
A.V.R.U.C.	M2	158.26	605.34	\$95,801.10	\$1,916.02
TOTAL		628.30	1,975.54	\$739,849.90	<b>\$ 14,796.99</b>

V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;

VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano, se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;

VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación, promoción y publicidad del condominio, dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con los requisitos que se solicitan en dicho apartado.

X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas subsecuentes del condominio, así como para su promoción.

XI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.

XII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

XIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso M) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras;

XIV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización;

XV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dar información mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento, y;

XVII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, acreditar el pago de los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la fecha de inicio y término del plazo para la realización de las obras, de acuerdo al programa de obra presentado por el Titular o Representante Legal, en cuyo caso no excederá de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P), 119 fracción II, así como en su momento, conforme a lo estipulado en los artículos 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano e ingresar la solicitud para el acta de entrega de recepción según corresponda, a la Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para la entrega de las obras de urbanización, en un plazo de treinta días contados a partir del cierre de la bitácora.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente

acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**SEXO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**SÉPTIMO.** Comuna Inmobiliaria Ardenas S. A. P. I. de C. V, a través de su representante legal Sergio Isai Paz Elizalde, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

**OCTAVO.** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**NOVENO.** Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

**DÉCIMO.** El presente acuerdo de autorización del condominio vertical de tipo medio, denominado "CELER TOWERS TORRE NAVONA", ubicado en Calle Privada de Celer Sin Número, equina de Celer lote 20, Manzana 43, zona 1, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número TT01568, de fecha 31-OCT-2023, cuyo importe es de \$ 22,874.67 (veintidós mil ochocientos setenta y cuatro pesos 67/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

#### **Autoriza**

**Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.**  
**Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.**

#### **Validó**

**Lic. Gloria Luján Rivera**  
**Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.**

#### **Elaboró**

**Jacobo Hernández Gallardo**  
**Técnico.- Rúbrica.**

C. c. p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.  
Lic. Gloria Luján Rivera- Residente Local Naucalpan.  
Referencia:, Expediente DRVMZNO/RLN/080/2023. NC. 812/2023.

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 172/2013.

SRIA. "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO EN CONTRA DE FABIAN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y ROSA ESTELA LÓPEZ GÓMEZ EXPEDIENTE NÚMERO 172/2013, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

--- Ciudad de México a veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés.-----

--- Agréguese a sus autos del expediente número 172/2013 el escrito de la parte actora, con el propósito se aclara el auto de fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, en el cual se ordenó que las publicaciones de los edictos correspondientes para llevar a cabo la preparación del remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en el presente asunto, de conformidad a las reformas realizadas con fecha catorce de julio del dos mil catorce al Código de Procedimientos Civiles, el presente asunto se rige conforme al ordenamiento legal antes mencionado, anterior a la mencionada reforma. Por lo anterior, se precisa que dichas publicaciones deben realizarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Debiendo formar parte este auto del proveído de fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA OLIMPIA GARCÍA TORRES, ante el LICENCIADO JESÚS JAVIER PAREDES VARELA, Secretario de Acuerdos "B", que autoriza y da fe. Doy Fe.-----

-----OTRO AUTO.-----

--- Ciudad de México a seis de noviembre del año dos mil veintitrés.-----

--- Agréguese a sus autos del expediente número 172/2013 el escrito de la parte actora, como lo solicita, por así corresponder al estado procesal de actuaciones, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda del inmueble hipotecado identificado como la VIVIENDA "A", DÚPLEX, CONSTRUIDA SOBRE LA UNIDAD PRIVATIVA NUEVE, DEL LOTE CONDOMINAL TREINTA Y SEIS DE LA MANZANA CUARENTA Y CINCO, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMÉRICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO; registralmente identificado como VIVIENDA A DÚPLEX, CONSTRUIDA SOBRE LA UNIDAD PRIVATIVA 9, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMÉRICAS" UBICADO EN LA MANZANA 45 DEL LOTE CONDOMINAL 36 VIVIENDA A DUPLEX COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; tomando en consideración la carga de audiencias que se encuentran programadas en la agenda que se lleva en esta secretaría, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de este juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$986,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad; debiendo los licitadores consignar previamente, en el local de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble materia de este asunto, que sirve de base para el remate.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA OLIMPIA GARCÍA TORRES, ante el LICENCIADO JESÚS JAVIER PAREDES VARELA, Secretario de Acuerdos "B", que autoriza y da fe. Doy Fe.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESÚS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

4031.- 19 diciembre y 16 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1564/2023, IGNACIO FLORENCIO ALVARADO, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la tercera manzana de San Juan Acacuzchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 104.54 Y 99.89 METROS COLINDA CON AGUSTÍN NÚÑEZ SÁNCHEZ, MARIA ANTONIO HERNÁNDEZ Y AURELIANO FLORENCIO ALBINO. AL SUR: 198.81 METROS COLINDA CON CAMINO. AL ORIENTE: 96.98 Y 94.12 COLINDA CON BARTOLO DE LA LUZ BENÍTEZ, MARGARITA FLORENCIO MARTÍNEZ Y AURELIANO FLORENCIO ALBINO. AL PONIENTE: 184.70 METROS COLINDA CON SIXTO BERNABE PAULINO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 26,147.10 m2 (VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México a los (05) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

143.- 11 y 16 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1523/2023, LEONARDO VALERIO MORALES, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031 15 169 37 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.00 metros, colinda con Oscar Eduardo Olmos.

Al Sur: 20.00 metros colinda con Berenice Hernández Pérez.

Al Oriente: 30.00 metros colinda con Francisco Javier Rubalcava Mendoza y Luis Martínez Andrade.

Al Poniente: 30.00 metros colinda con calle privada.

La Juez del conocimiento dictó auto de veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

144.- 11 y 16 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1553/2023, ROGELIO HUMBERTO ENRÍQUEZ GONZÁLEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Plaza Hidalgo, número ocho, colonia Centro, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, identificado con la clave catastral 037 01 022 19 00 00 00, el cual cuenta con una superficie aproximada de 175.32 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 11.00 metros, colinda antes con Humberto Enríquez Márquez, ahora con Margarita Enríquez.

Al sur: 10.50 metros colinda con Leticia Enríquez Márquez.

Al oriente: 14.20 metros colinda antes con Eloy Enríquez Barrera, ahora con Miguel Enríquez Paredes.

Al poniente: 14.90 metros, colinda antes con Jaime y Evelia Barrera Enríquez, ahora con María Eugenia Barrera Velázquez.

La Juez del conocimiento dictó auto de cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

145.- 11 y 16 enero.

**JUZGADO CIVIL DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE ANTONIO SANTIAGO CASTELLANOS, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 22940/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de LA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "EL CHAMACUERO" UBICADO EN CALLE GOLONDRINAS, SIN NÚMERO, COLONIA EL ROSARIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 147.48 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: EN 9.86 METROS y colinda con PROPIEDAD PRIVADA; AL NORESTE: EN 14.92 METROS CON EDGAR CUAUHTEMOC VALADEZ HERNANDEZ; AL SURESTE: EN 9.86 METROS y colinda con CALLE PRIVADA; AL SUROESTE: EN 14.97 METROS CON EDGAR CUAUHTEMOC VALADEZ HERNANDEZ.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANA LIZBETH TORRES ISLAS.- DOY FE.-----

VALIDACIÓN.- AUTO QUE LO ORDENA: OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. ANA LIZBETH TORRES ISLAS, SECRETARIO DE ACUERDOS.-----DOY FE-----SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LIZBETH TORRES ISLAS.-RÚBRICA.

148.- 11 y 16 enero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PONCE GARDUÑO MARIA ANTONIETA, promovió ante este Juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 1179/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO EL CHAMACUERO, UBICADO EN CALLE GOLONDRINAS, SIN NÚMERO, COLONIA EL ROSARIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NOROESTE: EN 9.94 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA;

AL NORESTE: EN 20.97 METROS EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 14.97 METROS CON EDGAR CUAUHTÉMOC VALADEZ HERNANDEZ Y EL SEGUNDO DE 6.00 CON CALLE PRIVADA;

AL SURESTE: EN 9.36 METROS CON CALLE PRIVADA;

AL SUROESTE: 21.02 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 205.55 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el otro de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad cítese al Ministerio Público adscrito, dando la intervención legal que a su representación social corresponda; cítese a la autoridad municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial.

Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México a los treinta y uno días del mes de octubre del dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

149.- 11 y 16 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1103/2023, EMMANUEL RICO OLIVARES Y YESSENIA MONDRAGÓN BOBADILLA, promueven por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje La Presa, ubicado en calle Prolongación Santos Degollado, sin número, primer barrio, Joquicingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 40.00 metros con Rubén Zimmerman Navas actualmente Arturo Miraflores Pacheco; al sur: 40.00 metros con Rubén Zimmerman Navas actualmente Bardomiano Olivares Gómez; al oriente: 20.00 metros con Calle La Presa; al poniente: 20.00 metros con Prolongación Santos Degollado. Con una superficie total de 800.00 m2 (Ochocientos metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a (20) veinte de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

150.- 11 y 16 enero.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: en el expediente 1249/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por BRANDON GERARDO JARAMILLO VNCES, respecto del predio ubicado en; PUENTE VIEJO, MUNICIPIO DE AMATEPEC, ESTADO DE MEXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 143.48 metros y colinda con German Solorzano Martínez. AL SUR: EN DOS LINEAS 115.17 y 63.98 metros, y colinda con Raúl Solorzano Solorzano y Alejandro Santos Juan. AL ORIENTE: 92.00 METROS, y colinda con Carretera. AL PONIENTE: 16.27 metros, y colinda con Barranca. Con una superficie aproximada de 8,221.26 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el once de diciembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo uno de diciembre del año dos mil veintitrés.- Actuario B en Funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. Omar Martínez Gálvez.-Rúbrica.

151.- 11 y 16 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1548/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por TEÓFILA LINARES SÁNCHEZ en su carácter de apoderada legal de TERESA LINARES SÁNCHEZ, sobre un bien inmueble ubicado en calle Sendero Otomí, Sin número, localidad de Dongú, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 32.63 metros y colinda con Sotero Pérez; Al Sureste: en dos líneas 43.61 metros y 37.65 metros y colinda con Roberto Soto Nicolasa; Al Suroeste: 32.97 metros y colinda con calle Sendero Otomí y Al Noroeste: 80.61 metros y colinda con Justino Anselmo; con una superficie aproximada de 2655.11 m<sup>2</sup> (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden el día uno (01) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

156.- 11 y 16 enero.

---

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ROBERTO FERNANDO RODRIGUEZ SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1636/2023, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL PROMOVIDO POR ROBERTO FERNANDO RODRIGUEZ SANCHEZ DEL INMUEBLE PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO SANTA MARÍA CALIACAC, CÓDIGO POSTAL: 54783 MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 29.00 METROS COLINDA CON CHRISTIAN DANIEL SANCHEZ CONTRERAS, AL SUR: 27.50 METROS COLINDA CON MARTIN RENE CRUZ CABRERA Y PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 23.50 METROS COLINDA CON ILEANA MONTOYA SANTOS, AL PONIENTE: 23.50 METROS COLINDA CON MARTIN RENE CRUZ CABRERA. Teniendo una superficie total aproximada de 663.875 M<sup>2</sup> (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día quince de diciembre del dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena cinco de diciembre del dos mil veintitrés. DOY FE.

FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

159.- 11 y 16 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. EDAR RICO VIANA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1501/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "Lomas de Buenavista" ubicado en calle de la Palma s/n en el Poblado de San Isidro Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.66 metros y linda con Fernando Botello Jiménez, AL SUR en tres líneas, la PRIMERA 8.95 metros y colinda con Andrés Rico Galan, la SEGUNDA 1.45 metros y colinda con Andrés Rico Galan, la TERCERA 2.86 metros y colinda con calle de la Palma, AL ORIENTE 54.89 metros y colinda con Jorge Zavala Blancas, AL PONIENTE en tres colindancias, la PRIMERA 24.85 metros y colindancia Mario García, la SEGUNDA 23.18 metros y colinda con Andrés Rico Galan, la TERCERA 5.69 metros y colinda con Andrés Rico Galan, con una superficie total aproximada de 313.86 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintiuno 21 de octubre del dos mil seis 2006 celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MEDARDO RICO LINDERO por la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO 5 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS 23 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

160.- 11 y 16 enero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 22388/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIO CAMARGO SALVADOR, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, NUMERO 4, SAN JUAN ATLAMICA, C.P. 54729, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: en 6.82 metros colinda con servidumbre de paso, AL SUR: en 6.82 metros colinda con el señor CARLOS OROZCO GONZALEZ, AL ORIENTE: en 17.50 metros colinda con FLORENCIO CORONA ANGELES, AL PONIENTE: en 18.8 metros colinda con AQUILES GABRIEL REYES ARANGO. Con una superficie total de 124.16 metros cuadrados y 55.00 metros cuadrados de construcción.

Por lo cual la Jueza Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveídos de fechas once de octubre, cuatro de septiembre y veintitrés de noviembre todos de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ONCE DE OCTUBRE, CUATRO DE SEPTIEMBRE Y VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE TODOS DE DOS MI VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

161.- 11 y 16 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

GABRIEL VARGAS GOMEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1182/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "TRIGOTENCO" actualmente QUINTA AVENIDA NEPANTLA, NUMERO 17, COLONIA SAN PABLO OTLICA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 2,359 M2 (dos mil trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 29.33 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON QUINTA AVENIDA NEPANTLA, AL SUR: 29.33 ACTUALMENTE COLINDA CON HORTENSIA SAUCEDO VELAZCO, AL ORIENTE Y PONIENTE: COLINDA CON SARA TERESA SOTO LOPEZ y JUAN MANUEL SANTOS MARTINEZ.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

162.- 11 y 16 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1619/2023, la señora MARÍA LUISA VILCHIS MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Calle Francisco Javier Mina, Barrio Hidalgo, Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 10.00 metros, colinda con Serafín Martínez Santiago y Ma. Refugio Chimal Vega; al SUR: 42.00 metros, colinda con Calle Francisco Javier Mina; al ORIENTE: 37.10 metros, linda con Cirilo Martínez Martínez, Lorenzo Martínez Martínez y 70.40 metros con Giovani Martínez Santiago y Maximino Carlos González Flores; al PONIENTE: 18.10, 11.15, 20.65, 1.00 metros y colinda con Gloria Castañeda Santiago, y 38.48 metros con Ma. Refugio Chimal Vega. Con una superficie de 2,062.75 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

168.- 11 y 16 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente 1619/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VERONICA AROCHE LOPEZ, sobre un bien inmueble ubicado en LAS "HUERTAS", PRIMERA MANZANA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Noreste: 44.06 metros y colinda con JUANA BARRIOS AGUILAR Y ROMAN LOPEZ LEON; Al Sureste: en seis líneas de 3.00, 2.59, 1.15, 2.11, 6.56 y 3.66 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; Al Noroeste: 13.27 metros y colinda con ANTONIO LOPEZ RIOS; Al Suroeste: 30.39 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, con una superficie de 549.60 metros cuadrados (quinientos cuarenta y nueve metros con sesenta centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

169.- 11 y 16 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. GLORIA IRENE RAMIREZ CASANOVA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1580/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio Denominado Tlalteltoton ubicado en "Barrio de la Concepción Municipio de Tezoyuca, Estado de México", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias NORTE.- 84.40 metros y linda con Rodolfo Ramos y Alberto Ramos J. actualmente Armando Escamilla Solorio, AL SUR: 76.40 metros y linda con Ma. Guadalupe Valencia Ramos actualmente Claudia Esther Pinales Valencia, AL ORIENTE.- 19.70 metros y linda con Claudio Delgadillo Moya actualmente Aurora Delgadillo Moya, AL PONIENTE: 19.70 metros y linda con Avenida San Buenaventura, con una superficie aproximada de 1,662.68 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día diecisiete de abril del dos mil diez, mediante una donación con Fernando Guillermo Prieto Ramírez, Alejandro Ernesto Prieto Ramírez y Julieta Haydee Prieto Ramírez adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral,

que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

170.- 11 y 16 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1145/2023 relativo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovida por SERGIO ERNESTO RAZO HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CERRADA DE TULIPAN, LOTE NÚMERO 2, MANZANA B, COLONIA SAN MATEO NOPALA, ZONA SUR, HOY IDENTIFICADO CON EL NÚMERO OFICIAL 16, C.P. 53325, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 169.44 METROS CUADRADOS CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE REFIERE, en proveído de cuatro de diciembre del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en términos 8.53 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Que por medio del presente escrito y en términos de lo dispuesto por los artículos 8.53 y 8.54 Fracción III, 8.59, 8.60 y 8.64 del Código Civil vigente en el Estado de México, vengo a promover procedimiento no contencioso de inmatriculación judicial con documento fehaciente respecto del inmueble de mi propiedad ubicado en Calle Cerrada de Tulipán Lote No. 2 Manzana B, Colonia San Mateo Nopala zona sur, hoy identificado con el número oficial 16, Código Postal 53325, Naucalpan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En medida de 8.00 mts. linda con propiedad privada; al sur.- en medida de 10.80 mts. linda con propiedad privada; al oriente.- en medida de 18.20 metros linda con propiedad privada; al poniente.- en medida de 22.60 mts., linda con propiedad privada. Con una superficie total de 169.44 (ciento sesenta y nueve punto cuarenta y cuatro metros cuadrados), solicitando que en su momento oportuno y mediante una resolución judicial que la ordene, lleve a cabo la inmatriculación del inmueble de referencia y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y así me sirva de Título Legítimo de Propiedad. Fundo la presente solicitud en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos legales que estimo aplicables. Hechos 1.- En fecha 20 de octubre de 1989, mediante contrato privado de compraventa adquirí en propiedad del Sr. Raymundo Tlapale Flores, el inmueble ubicado en calle cerrada de Tulipán lote No. 2 manzana b, colonia San Mateo Nopala, zona sur, hoy identificado con el número oficial 16, código postal 53325, Naucalpan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al norte.- en medida de 8.00 mts. linda con Francisco Oviedo; al sur.- en medida de 10.80 mts. linda con Luz María Chávez; al oriente.- en medida de 18.20 metros linda con David Arias Villafuerte; al poniente.- en medida de 22.60 mts., linda con Evelio Guerrero López. Con una superficie total de 169.44 (ciento sesenta y nueve punto cuarenta y cuatro metros cuadrados). 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que desde hace más de cinco años a la fecha de esta solicitud, estoy en posesión material en forma ininterrumpida, con el carácter de propietario del inmueble ubicado en, calle cerrada de Tulipán lote No. 2 manzana b, colonia San Mateo Nopala zona sur, hoy identificado con el número oficial 16, código postal 53325, Naucalpan Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que ya se han dejado descritas en el hecho anterior. Situación que les consta a diversas personas tales como vecinos y familiares. 3.- Mi posesión se deriva de la transmisión de propiedad que hizo en mi favor el Sr. Raymundo Tlapale Flores, tal y como lo demuestro con el original de la copia certificada del contrato privado de compraventa de fecha veinte de octubre de 1989, certificado ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva notario trece de la Ciudad de México el día 25 de mayo del año 2022. Documental que se anexa a la presente solicitud como (anexo 2) para todos los efectos legales a que haya lugar. 4.- El predio motivo de la presente inmatriculación no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, a nombre de persona alguna, tal y como lo acredito con el certificado de no inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, ofical registral, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, documental que se anexa a la presente solicitud en original como (anexo 3) para todos los efectos legales a que haya lugar. 5.- Asimismo exhibo en original el pago anual del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023, según consta en el recibo número DR-2652 de fecha 17 de enero de 2023, así como el certificado de no adeudo por concepto de impuesto predial con número de folio 0000002667 de fecha 13 de septiembre de del 2022 documentales que se anexan a la presente solicitud como (anexos 4 y 5), tal y como lo prevé la fracción II del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, manifestando bajo protesta de decir verdad que me encuentro al corriente en el pago de dicho impuesto. 6.- De igual forma anexo en original la constancia emitida por la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Registro Agrario Nacional, con la cual se acredita que el inmueble no está sujeto al régimen comunal o ejidal, tal y como lo prevé la fracción IV del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, documental que se anexa a la presente solicitud como (anexo 6). 7.- Por otro lado, anexo a la presente original del plano descriptivo y de localización del inmueble materia de la presente inmatriculación, tal y como lo prevé la fracción III del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, como (anexo 7). 8.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, por cuanto hace a la solicitud de señalamiento del nombre y domicilio de la autoridad municipal que debe ser citada, manifiesto que el funcionario que debe ser citado es el síndico municipal de nombre Omar Melgoza Rodríguez y su domicilio es el ubicado en Avenida Juárez No. 39, Fraccionamiento Mirador, Naucalpan de Juárez, C.P. 53050; Estado de México. En cuanto a la exhibición de las solicitudes de citación de la autoridad municipal y colindantes, adjunto al presente proveído 5 (cinco) solicitudes a nombre de autoridad municipal: (síndico municipal) Omar Melgoza Rodríguez y su domicilio es el ubicado en Avenida Juárez No. 39, Fraccionamiento Mirador, Naucalpan de Juárez, C.P. 53050, Estado de México. Colindantes Evelio Guerrero López, quien tiene su domicilio en cerrada de Tulipán No. 18, San Mateo Nopala zona sur, C.P. 53220 Naucalpan de Juárez Estado de México, Francisco Oviedo Galván, quien tiene su domicilio ubicado en cerrada de Tulipán 15, San Mateo Nopala, C.P. 53220 Naucalpan de Juárez, Estado de México, David Arias Villafuerte, quien tiene su domicilio en cerrada de Tulipán No. 14, San Mateo Nopala, C.P. 53220 Naucalpan de Juárez, Estado de México, Luz María Chávez, quien tiene su domicilio ubicado en, Monasillo No. 5, San Mateo Nopala zona sur, C.P. 53220 Naucalpan de Juárez, Estado de México. 9. Manifiesto a su señoría que el nombre y domicilio de los colindantes del inmueble

de mi propiedad son los siguientes: solicitando desde este momento sean citados por conducto de esta autoridad los colindantes así como la autoridad municipal para el efecto de que acudan a este H. Juzgado a deducir sus derechos. Manifiesto a su señoría que los hechos anteriormente narrados le constan a las C.C. Norma Angélica Flores Romero con domicilio: Prolongación de Lago Ater No. 159 Col. Pensil Sur, C.P. 11490, Alcaldía de Miguel Hidalgo, México, D.F.; Blanca Estela Flores Romero con domicilio: Cadena No. 306, A-204, Col. Modelo, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57530 y Silvino Nicolás Toribio con domicilio: en calle Enrique Ibsen No. 15, colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 15560. Mismos que me comprometo a presentar el día y hora que señale su señoría para que tenga verificativo la información de dominio. 10.- Es por todo lo anterior que estoy promoviendo ante usted la presente inmatriculación a efecto de que se ordene la inscripción respectiva ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, del instrumento privado de compraventa respecto del bien inmueble descrito y delimitado en el cuerpo del presente escrito y de esta forma me sirva de título justificativo de propiedad.

Mismos que se publicarán por lo que, publíquense los edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; cuatro de diciembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

171.- 11 y 16 enero.

---

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

RICARDO MARTINEZ VASALLO POR SU PROPIO DERECHO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 1232/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) ordenándose publicaciones por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitrés.

Con fecha 23 de febrero del año 2013, mediante contrato de donación, adquirí de Ricardo Martínez González, el inmueble ubicado en Calle Girasol Lote 1 Manzana 11 Colonia Rancho San Rafael Amates, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el cual cuanta con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: 12.00 METROS CON ZANJA MADRE, AL SUROESTE: 12.00 METROS CON LOTE 3, AL SURESTE: 8.30 METROS CON CALLE GIRASOL, AL NOROESTE: 8.31 METROS CON LOTE 2. SUPERFICIE TOTAL 99.70 METROS CUADRADOS (NOVENTA Y NUEVE METROS CENTIMETROS) CUADRADOS, PUNTO SETENTA, Es el caso cómo quedo debidamente comprobado con el documento base de la acción que señale, desde que el promovente firmó el contrato de donación, tiene la posesión del inmueble (terreno) materia del presente juicio, siempre se ha comportado como propietario, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitadamente que promovente es quien toma las decisiones acerca del bien inmueble materia de este asunto, este hecho es sabido por los vecinos del lugar así como la demás personas y es por esto que tienen pleno conocimiento que el actor en esta diligencia es dueño del citado inmueble, además, como queda demostrado con los accesorios administrativos donde los gastos han corrido a mi cargo, así como todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble en cita, ya que el firmante le ha hecho a esta toda clase de reparaciones, con el objeto de darle un buen mantenimiento y que tenga excelente funcionamiento, por lo que mediante auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitrés se ordenó publicarse la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Dado a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta de noviembre del año dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- ACTUARIO COMISIONADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO ALEJANDRO GONZÁLEZ FLORES.-RÚBRICA.

175.- 11 y 16 enero.

---

### JUZGADO CIVIL PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 1169/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por ANA LUZ QUIROZ MARTINEZ, respecto del Inmueble ubicado en: PARAJE LA MESITA, UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE; DEL POBLADO O LOCALIDAD VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 19.00 metros, colinda con CERRADA DE SERVICIO PARA USO DE ENTRADA SALIDA A CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 19.00 metros, colinda con EL SEÑOR EFRAIN CRUZ CRUZ; AL ORIENTE: 13.00 metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 13.00 metros, colinda con EL SEÑOR HECTOR ALBINO GONZALEZ GOMEZ. Con una superficie total de 247.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un

periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los cinco de diciembre del dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

31-A1.- 11 y 16 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que dentro de los autos del expediente marcado con el número 1125/2023, fue promovido por ISRAEL CARBAJAL SANCHEZ, el Juicio relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), quien FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1. Que desde el día once de agosto del año dos mil ocho, adquirió el terreno ubicado en AVENIDA JESÚS REYES HEROLES ANTES S/N OFICIAL; HOY NÚMERO 12-E, DEL POBLADO O PUEBLO DE SAN JUAN IXTACALA HOY COLONIA SAN JUAN IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 092 03 310 01 00 0000; con una superficie de 160.00 M2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.80 metros antes con el Señor Ramírez, hoy con la señora Evodia García Martínez; AL SUR: en 7.10 metros antes con el señor Zúñiga, hoy con el Señor Othón Tomas Carbajal Osorio; AL ORIENTE: en 23.00 metros antes con Compañía de Luz y Fuerza, hoy Comisión Federal de Electricidad; AL PONIENTE: en 23.00 metros antes con calle Jesús Reyes Heróles, hoy Avenida Jesús Reyes Heróles; 2. Que desde la fecha del contrato de referencia ha poseído el terreno descrito anteriormente de forma pacífica, continua, pública y e buena fe y en carácter de propietario; 3. Que acompaña a la presente demanda el certificado de No Inscripción expedido por la Oficina Registral de Tlalnepantla, de fecha primero de octubre de dos mil veintiuno, respecto del terreno a que se refiere esta diligencia, lo que hace constar que el predio que posee y que viene ocupando en calidad de propietario, no se encuentra inscrito a favor de persona alguna; 4. Que del mismo modo acompaña a la demanda con el certificado de no adeudo predial del terreno materia del presente asunto, así como constancia que el mismo, no pertenece a ningún ejido..

Fecha del proveído que ordena el presente edicto, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023), debiéndose previamente publicarse edictos con los datos de la presente solicitud por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad.

Se expide a los once días de diciembre de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

32-A1.- 11 y 16 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP.: 474/2015.

SE CONVOCAN POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR ALFREDO EMMANUEL ORTIZ SÁNCHEZ, EN CONTRA DE JUAN LUÍS RUBIO ROEDEL Y ALEJANDRA FABREGA ÁLVAREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 474/2015, LA C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, ORDENÓ NOTIFICAR POR EDICTOS PROVEIDO DE FECHA:

Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veintitrés.

- - - A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su mandatario judicial, por hechas las manifestaciones a que hace referencia, y visto el estado que guardan los autos, como lo solicita, señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble consistente en: DEPARTAMENTO 302, UBICADO EN EL EDIFICIO G (TORRE GH), LOTE 1-C, CALLE DE EUCALIPTO, NÚMERO 22, COLONIA JESÚS DEL MONTE, CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL, RESIDENCIAL DENOMINADO LOS ROBLES (HOY AQUARIO) HUIXQUILUCÁN, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$4'480,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que resulta de restar el veinte por ciento sobre el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del BIENESTAR antes BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de un edicto para convocar postores, el que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el Periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los

periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, y vista la distancia existente entre esta ciudad y la citada localidad, y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de TREINTA días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Siendo responsabilidad de la parte actora que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigentes por lo menos una semana antes de la fecha de remate. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde promociones, celebrar y ratificar convenios judiciales, dejando su aprobación a la suscrita, girar oficios al Registro Público de la Propiedad, habilite días y horas inhábiles, tenga por señalados nuevos domicilios de la demandada, gire oficios, inscriba embargos, expida copias, imponga las medidas de apremio que su legislación local permita, ello bajo su más estricta responsabilidad y realice con plenitud de jurisdicción cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en autos, quedando a disposición de la parte actora el exhorto para su trámite concediéndole un término de TREINTA DÍAS para su diligenciación, dejando sin efectos la fecha de audiencia de remate señalada por auto de fecha cuatro de octubre del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante el C. Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Casillas Salazar.- Doy fe. - - - RÚBRICAS.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

225.- 16 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de XÓCHITL MARTINEZ MORALES expediente número 1091/2018. LA C. JUEZ INTERINA OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES, dictó un auto que a la letra dice:

AUDIENCIA DE REMATE.

EXPEDIENTE: 1091/2018.

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora señalados para la celebración de la presente audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, ordenada por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, ante la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley la Secretaria "A" Licenciada Olga Arguello Velasco con quien actúa y da fe. En uso de la palabra la actora por conducto de su mandataria judicial manifiesta que: por así convenir a los intereses de mi autorizada y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México solicito se saque a remate el bien inmueble materia de la presente ejecución en Segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación, esto es por la cantidad de \$880,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes siendo la cantidad de \$ 586,666.66 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), debiéndose preparar dicha audiencia en términos del auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

LA C. JUEZ INTERINA ACUERDA: Se tiene por hechas las manifestaciones vertidas por la parte actora por conducto de su mandataria judicial, como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, debiéndose preparar la misma como esta ordenada en auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$880,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para esta almoneda, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes siendo la cantidad de \$ 586,666.66 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), para la Segunda Almoneda.

Debiéndose, de exhibir el certificado de gravámenes actualizado, toda vez que, para la fecha en que se señala la audiencia el mismo, se encontrara vencido, apercibida que, de no exhibirlo, no se celebrara la audiencia ordenada.

OTRO AUTO

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

--- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderada legal.

Como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LAS PALMAS II" (CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO PALMAS II), MANZANA: 3, LOTE: 05, VIVIENDA: 15, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de precio base para la subasta el precio del avalúo del perito de la parte actora, por la cantidad de \$1,100,000.00 (UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir, la cantidad de \$ 733,333.33 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Toda vez que el

Inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, debiendo el C. Juez exhortado de realizar la publicación de los edictos, los cuales deberán realizarse en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, así como en los lugares de costumbre, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes en cumplimiento de este proveído.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo de Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada Yolanda Zequeira Torres ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley Licenciada Olga Arguello Velasco que autoriza y da fe. DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LIC. OLGA ARGUELLO VELASCO.-RÚBRICA.

226.- 16 enero.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: RESIDENCIAS SELECTAS, S.A. DE C.V., TAMBIEN BAJO EL NOMBRE DE RESIDENCIAS SELECTAS, S.A.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 8862/2022, ORDINARIO CIVIL ordenándose publicaciones por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés.

#### PRESTACIONES

La reivindicación de los inmuebles localizados en la Avenida Vía Gustavo Baz 4884, en el Pueblo de Barrientos, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54010, los cuales se enlistan a continuación: LOTE DENOMINADO "EL LLANITO" UBICADO EN EL PUEBLO DE BARRIENTOS el cual cuenta con la CLAVE CATASTRAL No. 092 08 341 04 00 0000, inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DENTRO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA con el FOLIO REAL NÚMERO 69872, SIENDO SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS REGISTRALES, AL NORTE EN 82.00 METROS CON PASCUAL BASURTO; AL SUR EN 89.93 METROS COLINDA CON JUAN HERRERA; AL ORIENTE EN 57 METROS COLINDA CON PASCUAL BASURTO; COLINDA PASCUAL BASURTO, CON UNA SUPERFICIE DE 2,000 M2, LOTE DENOMINADO "TIERRA LARGA" UBICADO EN EL PUEBLO DE BARRIENTOS el cual cuenta con la CLAVE CATASTRAL No. 092 08 341 05 00 0000, fusionada en una sola cuenta catastral sobre los tres predios mismo que se encuentra fraccionado de la manera siguientes medidas y colindancias registrales: PRIMERA FRACCIÓN: AL NORTE EN 8.85 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL SUR EN 7.95 METROS COLINDA CON CALLEJÓN VECINAL; AL ORIENTE EN 84.40 METROS COLINDA CON JESÚS AVALOS; AL PONIENTE EN 67.35 METROS COLINDA CON EPIFANIO RAMÍREZ, AL SUR 7.95 METROS CON CALLEJÓN VECINAL, CON UNA SUPERFICIE DE 637.00 M2. INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DENTRO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA CON EL FOLIO REAL NÚMERO 69878, SEGUNDA FRACCIÓN: AL NORTE EN 8.85 METROS COLINDA CON CALLEJÓN VECINAL; AL SUR EN 7.95 METROS COLINDA CON OTRO CALLEJÓN; AL ORIENTE EN 84.40 METROS CON JESÚS AVALOS; Y, AL PONIENTE EN 67.35 METROS COLINDA VICENTE RAMÍREZ. CON UNA SUPERFICIE DE 637.00 M2. INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DENTRO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA CON EL FOLIO REAL NÚMERO 69881, TERCERA FRACCIÓN: AL NORTE EN 8.85 METROS COLINDA CON CALLEJÓN VECINAL; AL SUR EN 7.95 METROS COLINDA CON OTRO CALLEJÓN; AL ORIENTE EN 84.40 METROS CON JESÚS AVALOS; Y, AL PONIENTE EN 67.35 METROS COLINDA CON MIGUEL RAMÍREZ. CON UNA SUPERFICIE DE 637.00 M2 INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DENTRO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA CON EL FOLIO REAL NÚMERO 69884, LOTE DENOMINADO "MORA SEGUNDA Y MORA TERCERA" UBICADO EN EL PUEBLO DE BARRIENTOS el cual cuenta con la CLAVE CATASTRAL No. 092 08 341 03 00 0000, inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DENTRO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA con el FOLIO REAL NÚMERO 69889, SIENDO SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS REGISTRALES: AL NORTE EN 137.80 Y 54.90 METROS COLINDA CON INÉS BASURTO Y SANTOS DEL MORA; AL SUR EN 31.25 METROS COLINDA CON CALLE A. LÓPEZ MATEOS, 48.20 METROS COLINDA CON JOSÉ BARRÓN Y 167.50 METROS COLINDA CON DOLORES MORALES VDA. DE MORENO; AL ORIENTE EN DOS TRAMOS CON 50.60 METROS CON JESÚS AVALOS Y 28.90 METROS CON ISIDRO HERNÁNDEZ, MIDE ADEMÁS POR EL MÍNIMO RUMBO DE 46.50 METROS COLINDA CON SEÑOR HOLGUÍN; Y, AL PONIENTE EN 58.00 METROS COLINDA CON SANTOS DEL MORAL, CON UNA SUPERFICIE DE 13,826.00 M2, se declare judicialmente mediante sentencia ejecutoriada que nuestra representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, cuenta con dominio pleno sobre la propiedad de los inmuebles anteriormente referidos en la prestación inmediata anterior, en virtud del justo título que la acredita como única y legítima propietaria de los mismos, como consecuencia de lo anterior se ordene la desocupación, devolución y entrega de la posesión material de los inmuebles señalados en la prestación (I) inmediata anterior a nuestra representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la restitución del derecho de accesión legal a nuestra representada ahora actora en este juicio, consistentes en todo lo que se le haya unido o incorporado natural o artificialmente a dichos predios materia de la presente reivindicación; las obras edificadas en los mismos; mejoras o reparaciones; así como el fruto de los bienes inmuebles edificados por las demandadas en los predios propiedad de nuestra representada ahora actora y de los cuales se haya beneficiado en un enriquecimiento ilegítimo a las ahora demandadas, en perjuicios de nuestra propietaria de los inmuebles materia de juicio, todo lo cual será inventariado y cuantificado en ejecución de sentencia, en base a esta prestación genérica reclamada conforme a derecho, el pago por concepto de indemnización, que a juicio de peritos se determine, en virtud de la indebida e ilegal ocupación que ostentan los hoy codemandados de los referidos predios propiedad de nuestra representada, así como la consecuencia generada de su ilegal enriquecimiento; consistente en el pago de la renta mensual por todo el tiempo que han poseído y usufructuado los ahora demandados los

referidos inmuebles propiedad de nuestra representada, a razón del precio que determine el dictamen pericial correspondiente en materia de valuación, así como la que se siga causando hasta la legal entrega de los referidos inmuebles materia de este juicio, por parte de los demandados a esta parte actora, todo lo cual será inventariado y cuantificado en ejecución de sentencia, en base a esta prestación genérica reclamada conforme a derecho, los gastos y costas que el presente juicio origine, se fundan las pretensiones reclamadas en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

A U T O. Tlalnepantla de Baz, Estado de México, 19 diecinueve de diciembre del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentados a los ocursoantes, con su escrito de demanda y documentos descritos en la razón de cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.764 y 7.771 del Código Civil, en relación a los artículos 1.77 y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por presentados a JOSÉ RAÚL BITAR ROMO, MANUEL ALEJANDRO ORTEGA CASTRO, RUBÉN ALMANZA JIMENEZ, CARLOS FABIÁN GONZÁLEZ MONARREZ, ERICK SÁNCHEZ GATICA, HILARIO BERMÚDEZ FIGUEROA, ALDO ADRIÁN RAMIREZ TREJO, ROBERTO ABRAHAM SEGURA MARTÍNEZ, GISELLE ZULEM SOSA BELTRÁN Y FERNANDA DOMÍNGUEZ DE LA TORRE promoviendo en representación de la institución de crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 209,527 doscientos nueve mil quinientos veintisiete, pasado ante la fe del Notario Público número 151 ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México; para los efectos legales a que haya lugar y demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, en contra de la persona jurídico colectiva LOGÍSTICA CABRERA, S.A. DE C.V.; MACO CONCRETOS S.A. DE C.V.; SIKA MEXICANA, S.A. DE C.V. y de la persona física VICENTE GARCÍA DOMINGUEZ, de quienes reclama las prestaciones que enuncia en el escrito de cuenta, por las causas y motivos que dice tener para hacerlo; en consecuencia:

**REGÍSTRESE, FÓRMESE EXPEDIENTE Y DÉSE EL AVISO DE LEY.**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 1.42 fracción II, 2.107, 2.111, 2.114, 2.115 y 2.116 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, previo cercioramiento de ley, con las copias simples de la demanda y anexos presentados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada LOGÍSTICA CABRERA, S.A. DE C.V.; MACO CONCRETOS S.A. DE C.V.; SIKA MEXICANA, S.A. DE C.V. y de la persona física VICENTE GARCÍA DOMÍNGUEZ, en los domicilios señalados en autos, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS, den contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo dentro de dicho término, se les tendrá por confesas de los hechos constitutivos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso.

De igual forma, prevéngasele para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II del Código en consulta. DOMICILIO PROCESAL.

Se tiene por señalado el domicilio que indica en el de cuenta, para oír y recibir notificaciones personales y las que no tengan ese carácter, deberán practicarse por medio lista del boletín judicial en términos de la fracción II del artículo 1.165 del Código en cita.

Además, con fundamento en el artículo 1.185 del ordenamiento legal en cita, se tiene por autorizadas a las personas que menciona en el de cuenta, para oír y recibir notificaciones y documentos, asimismo, hágase del conocimiento a las partes sobre la existencia de la MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, como forma alternativa para resolver las controversias que deriven de las relaciones entre particulares sean personas físicas o morales, siempre y cuando exista la voluntad mutua de las partes a someterse a ella, en el entendido de que la mediación tiene como objetivo fomentar una convivencia social, armónica, a través del dialogo y la tolerancia, mediante procedimientos basados en la prontitud, la economía y la satisfacción de las partes, lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México. Por lo que se les informa de la existencia del Centro de Justicia Alternativa de este tribunal que se encuentra ubicado en Paseo del Ferrocarril, SIN NÚMERO ENTRADA 87, Unidad Iztacala (atrás de la FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA FESI) Edificio de Juzgados Civiles y Familiares, C.P. 54090, Tlalnepantla, Estado de México. Por último y para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1ro., 2do., 3ro., 19, 80 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los numerales 45 fracción II y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a las partes para que dentro del término de TRES DIAS a que les sea notificado el presente proveído, manifiesten su consentimiento expreso y por escrito, a efecto de permitir el acceso a la información confidencial, que por virtud de la intervención que tienen en este procedimiento judicial les incumbe y con ello garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibidos que de no hacer manifestación expresa al respecto, se entenderá como no autorizada la información de mérito.

**AUTO.- TLALNEPANTLA, MÉXICO, DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.**

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene a RUBEN ALMANZA JIMÉNEZ, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, atenta a las manifestaciones vertidas, se hace menester realizar las siguientes consideraciones: el ocursoante solicita que RESIDENCIAS SELECTAS S.A. DE C.V. sea llamada a juicio en atención a las manifestaciones vertidas por los codemandados VICENTE GARCÍA DOMINGUEZ Y FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ SÁNCHEZ, quienes refieren que dicha persona jurídico colectiva es la supuesta propietaria y arrendadora del inmueble materia de controversia, en ese tenor, se advierte que el actor de acuerdo con lo establecido en el escrito de cuenta, solicita que se le llame como tercero llamado a juicio, sin embargo, si el propio actor refiere que RESIDENCIAS SELECTAS S.A. DE C.V., tiene el carácter de "propietario" es evidente que la manera en que debe de integrarse a dicha moral a este procedimiento es a través de litisconsorcio activo necesario, puesto que en todo caso si señala que también tiene el carácter de propietario, al estar ejercitando, la acción reivindicatoria, es indispensable dar intervención a para que pueda quedar vinculadas con lo resuelto en la sentencia que llegue a dictarse, en ese tenor, tomando en consideración que la sentencia que se llegue a dictar afectaría la esfera jurídica de la moral RESIDENCIAS SELECTAS S.A. DE C.V, atenta a la facultad conferida por el artículo 1.87 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, que prevé que el Juez en cualquier momento analizará de oficio la presencia del litisconsorcio necesario y en la especie, se actualizara dicho supuesto, en consecuencia, intégrese

litisconsorcio activo necesario, y llámese a juicio a dicha persona jurídico colectiva, debiéndosele notificar el presente auto en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, a efecto de que adhiera a la demanda y haga valer lo que a su derecho corresponda respecto de la propiedad del inmueble del cual se deduce la acción reivindicatoria demandada en este juicio. Sirve de sustento a lo anterior a la siguientes tesis aislada emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito, en la Décima época, con número de registro 2005980, del rubro siguiente:

AUTO. TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO; VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado, visto su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas, por lo tanto, tomando en consideración que la dirección del proceso es una facultad que el estado y la ley le otorgan a este Juzgador, quien es el encargado de guardar y hacer guardar con la mayor exactitud los trámites y plazos marcados por la ley, así como de tomar las medidas necesarias a efecto de prevenir o sancionar cualquier actividad u omisión con la finalidad de impedir el fraude procesal, la colusión y las conductas lícitas o dilatorias, ello con la finalidad de no alterar el orden del procedimiento ni las normas que lo rigen a efecto de no vulnerar derechos humanos de las partes, así como para respetar el principio de seguridad jurídica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, es perteneciente regularizar y aclarar los autos del presente procedimiento, ello atendiendo a la discrepancia que existe en este procedimiento ya que en fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, fue registrada en el extinto Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial, en el número de expediente 910/2019, la promoción 3137/2020, mismo al cual le recayó el acuerdo número 3297/2020, sin embargo, una vez se procede a la apertura de este acuerdo citado en el expediente electrónico figura una total discrepancia con el acuerdo digitalizado ubicado en el apartado de "ver documentos", del cual se advierte que como fecha de registro fue el veinticuatro de abril de dos mil veinte a las 18:37 y como última fecha de modificación del doce de junio de dos mil veinte a las 13:51.

"AUTO.- TLALNEPANTLA, MÉXICO, DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene a RUBEN ALMANZA JIMENEZ, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, atenta a las manifestaciones vertidas, en el sentido de que RESIDENCIAS SELECTAS S.A. DE C.V. es la supuesta propietaria y arrendadora del inmueble materia de controversia, en ese tenor y atendiendo a la facultad que confiere el artículo 1.87 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, que prevé que el Juez en cualquier momento analizara de oficio la presencia del litis consorcio necesario y en la especie, se actualiza dicho supuesto, en consecuencia, intégrese litisconsorcio pasivo necesario, y llámese a juicio a dicha persona jurídico colectiva, y para tal efecto se previene a la parte actora para que ajuste su demanda respecto de las prestaciones a reclamar de dicha demandada, exhiba copia simple de su escrito inicial de demanda y de los documentos anexos para correrle traslado y hecho que sea, se ordene su emplazamiento para estar en posibilidad de continuar con la secuela procesal.

AUTO. TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO; VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado, visto su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas, por lo tanto, una vez revisados los informes que rindieron las dependencias ordenadas en autos, es de advertirse que no se localizó dato alguno de domicilio conocido diverso o registrado de RESIDENCIAS SELECTAS, S.A. DE C.V., por consiguiente, con independencia de lo que en sentencia definitiva se resuelva, en términos de los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial.

Así mismo, deberá hacerse saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín.

De igual manera, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

AUTO. TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO; SEIS (06) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado, visto su contenido, se tiene por hechas las manifestaciones vertidas, por lo tanto, en términos de los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara y precisa que RESIDENCIAS SELECTAS, S.A. DE C.V., se identifica también bajo el nombre de RESIDENCIAS SELECTAS S.A., lo anterior para los efectos a que haya lugar. NOTIFÍQUESE.

Por lo que mediante auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés se ordenó emplazar a RESIDENCIAS SELECTAS, S.A. DE C.V., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la secretaría del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuara en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, dado a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ALEJANDRO GONZALEZ FLORES.-RÚBRICA.

227.- 16, 25 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 546/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por NOHEMI HERNÁNDEZ BALTAZAR, respecto de un inmueble ubicado en Carretera Tenancingo Tenería Kilómetro 4.56, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Tenancingo, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 10.00 metros, y colinda con carretera Tenancingo-Tenería; y; al Sur: 10.00 metros, y colinda con José García Mondragón; al Oriente: 30.00 metros, y colinda con Margarita Franco Hernández y al Poniente: 30.00 metros y colinda con el señor Francisco Luna Lucas; con una superficie total de 300.00 metros cuadrados, que fue adquirido mediante contrato de donación entre los señores NOHEMI HERNÁNDEZ BALTAZAR Y MARTÍN MILLÁN PÉREZ, el día ocho de julio de dos mil diecinueve.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre el año dos mil veintitrés.

Fecha de los autos que ordena la publicación: veintiocho de noviembre, catorce de agosto y trece de julio del año dos mil veintitrés.-  
Secretario de Acuerdos, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RUBRICA.

228.- 16 y 19 enero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON  
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Segunda Almoneda de Remate.

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que ALEJANDRO ESPINOSA MIRANDA en carácter de apoderado legal de BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA MÉXICO.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 68/2021, relativo al juicio oral mercantil promovido por ALEJANDRO ESPINOSA MIRANDA en carácter de Apoderado Legal de BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA MÉXICO.

Quien solicito por vía oral mercantil, por los motivos que dice tener, respeto del predio ubicado en vivienda 1-304, sub lote 1, en condominio vertical, lote 10, manzana 12, conjunto urbano "La Florida" ubicada en la carretera Toluca Temoaya, sin ejido, San Mateo Nopala, kilómetro 8+500, San Mateo Nopala, Municipio Oztolotepec, Estado de México, con una superficie de 55.01 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio electrónico número 00060557; el precio de la venta es de \$594,000.00 (quinientos noventa y cuatro mil pesos 00/100), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo presentado por el perito de la parte actora arquitecto Martín Sánchez González el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al este: seis punto doscientos trece metros con vestíbulo, vacío, área verde de uso común y escalera, cero punto seiscientos veinticinco metros con vacío de patio posterior y cero punto setecientos sesenta y tres metros con vacío a patio.

Al sur: cuatro punto seiscientos setenta y cinco metros con vacío de patio posterior, uno punto quinientos veinticinco metros con vacío de patio posterior, uno punto trescientos metros con vacío de patio posterior, cero punto ciento veinticinco metros con vacío de patio posterior y uno punto ciento cincuenta metros con vacío de patio posterior.

Al oeste: cero punto doscientos metros con vacío de patio posterior, tres puntos ciento veinticinco metros con vacío de patio posterior, tres punto setecientos trece metros con vacío área verde de uso común y cero punto setecientos sesenta y tres metros, con vacío a patio.

Al norte: cuatro punto quinientos cincuenta metros con vivienda uno guion trescientos dos, cuatro punto cien metros con vacío a patio y cero punto ciento veinticinco metros con vivienda uno guion trescientos dos.

Abajo: con vivienda uno guion doscientos cuatro.

Arriba: con azotea.

Cajón de estacionamiento número uno guion trescientos cuatro:

Al norte: dos punto cuatrocientos metros, con vialidad.

Al este: cinco metros con cajón número dos guion ciento uno.

Al sur: en un tramo de dos punto cuatrocientos metros con banqueta.

Al oeste: cinco metros con cajón número uno guion trescientos tres.

Para la celebración de la segunda almoneda de remate se señalan las diez horas con treinta minutos del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

El artículo 1411 del Código de Comercio, estatuyen que la venta se debe anunciar a través de la publicación de edictos y por tratarse de la segunda almoneda se publicaran una vez en, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y la tabla de avisos o puerta del juzgado, para su remate en pública almoneda al mejor postor conforme a derecho, según lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, convocándose postores y siendo postura legal las dos terceras partes del precio del inmueble a rematar pagadas de contado atento a lo preceptuado por los artículos 479 y 480 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de siete de diciembre de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

233.- 16 enero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1142/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ANA MARIA MONROY DOMINGO, mediante auto de fecha cinco de diciembre del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha treinta (30) de octubre del dos mil diez (2010), ANA MARIA MONROY DOMINGO adquirió de ANASTACIA DOROTEA ORTEGA CEDILLO, el predio que se encuentra bien ubicado en CALLE LEGISLATURA, COLONIA LA ASCENCIÓN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 6.55 metros y colinda con Rosa Blas Ortega.

Al Oriente: Mide 4.15 metros y colinda con Victoria Núñez Guzmán.

Al Sur: Mide 6.50 metros y colinda con Leticia Martínez Zamorano.

Al Poniente: mide 5.10 metros colinda con Ma. del Carmen Figueroa Angeles y con pasillo.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el siete (07) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de cinco de diciembre de dos mil veintitrés (05/12/2023).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

234.- 16 y 19 enero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1174/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ROSA BLAS ORTEGA, mediante auto de fecha cinco de diciembre del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha treinta (30) de octubre del dos mil diez (2010), ROSA BLAS ORTEGA adquirió de ANASTACIA DOROTEA ORTEGA CEDILLO, el predio que se encuentra bien ubicado en CALLE LEGISLATURA, COLONIA LA ASCENCIÓN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 11.70 metros y colinda con Alberto Blas López.

Al Oriente: Mide 3.80 metros y colinda con Victoria Núñez Guzmán.

Al Sur: Mide 11.80 metros y colinda con Pasillo y Ana María Monroy Domingo.

Al Poniente: mide 3.70 metros colinda con Calle Legislatura.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México el siete (07) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de cinco de diciembre del dos mil veintitrés (05/12/2023).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

235.- 16 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1370/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por ROSALINDA GONZÁLEZ REYES, respecto de un inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, sin número Paraje denominado "San Antonio", Delegación San Antonio Guadalupe, Municipio de Zumpahuacán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 Metros con calle Lázaro Cárdenas; AL SUR: 8.00 Metros con GUADALUPE HERMINIA TRUJILLO CRUZ (antes Gonzalo Trujillo Peña); AL ORIENTE: 47.00 Metros con Sucesión a bienes de MANUEL BOULLOSA LUGO (antes Manuel Boullosa Lugo); y AL PONIENTE: 43.00 Metros con JUAN HERNÁNDEZ SUAREZ (antes Manuel Hernández Bustos); con una superficie aproximada de 341.34 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato de compraventa por el señor MANUEL BOULLOSA LUGO, el día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo, Estado de México a los once días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

236.- 16 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ALEJANDRA ROLDAN MILLAN, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1087/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico denominado "TEXCACUAC", ubicado en CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, NUMERO 52, EN EL POBLADO DE SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dieciséis 16 de noviembre de dos mil diecisiete 2017, celebró contrato de donación con la ciudadana LORENA GONZÁLEZ SANTANA, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: CON 24.47 METROS y COLINDA CON MOISÉS MARTÍNEZ GÓMEZ.

AL SUR: CON 24.33 METROS y COLINDA CON JUAN SANTILLÁN.

AL ORIENTE: CON 9.67 METROS y COLINDA CON JOSÉ TRINIDAD SÁNCHEZ AGUILAR.

AL PONIENTE: CON 10.00 METROS y COLINDA CON CALLE JORGE JIMENEZ CANTU.

Todo lo anterior constituye una superficie aproximada de 234.83 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA ONCE 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Diecinueve cinco 05 de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

237.- 16 y 19 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1027/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo BEATRIZ TEJA REYES, en términos del auto de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Colonia Dos de Marzo, La Huerta, Santa Cruz Cuauhtenco, Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE: una línea de 113.91 metros y colinda con calle Pensadores Mexicanos, actualmente calle Estado de México; AL SUR: dos líneas, 107.54 metros y otra de 2.23 metros y colinda con Apolinar Palma; AL ORIENTE: una línea de 52.98 metros colinda con calle Manuel Velázquez y; AL PONIENTE: dos líneas, una de 47.85 metros y otra de 4.00 metros y colinda con Juana Reyes Romero; con una superficie de 5,843.251 metros cuadrados. En fecha tres de enero de dos mil ocho, Beatriz Tejada Reyes, entró en posesión mediante contrato privado de Compra venta, celebrado con Juana Reyes Romero, del inmueble que se encuentra ubicado en Colonia Dos de Marzo, La Huerta, Santa Cruz Cuauhtenco, Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 5,843.251 metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los once días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.- RÚBRICA.

241.- 16 y 19 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA  
E D I C T O**

JOSE LUIS GUZMAN SALGADO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 1806/2023, demandando en la vía DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "LOTE 4, MANZANA 195", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado EN CALLE FLAMINGOS, FRACCIONAMIENTO DE BOSQUES POPO PARK, DELEGACIÓN POPO PARK DENOMINADO LOTE 4, MANZANA 195, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1200.00 M2 MIL DOCIENTOS METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS REFERIDAS EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL 2016, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 40.00 M COLINDA CALLE FLAMINGOS. AL SUR: 30.00 M CON LOTE 02. AL ORIENTE 30.00 M CON LOTE 03. AL PONIENTE 40.00 M CON BARRANCA, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho Inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 10 de noviembre del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMÍREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

244.- 16 y 19 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

FECHA DE EXPEDICIÓN OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

ASUNTO: SE NOTIFICA A GABRIEL RODRIGUEZ GUTIERREZ.

EL LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VIENTITRES, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 589/2022, RELATIVO AL JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, PROMOVIDO POR EUNICE GARFIAS SAUZA, EN CONTRA DE GABRIEL RODRIGUEZ GUTIERREZ, DICTO EL AUTO QUE A LA LETRA DICE " Por recibido el escrito que signa EUNICE GARFIAS SAUZA, visto su contenido y estado procesal de los autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, como se solicita, se ordena la notificación a GABRIEL RODRIGUEZ GUTIERREZ, en

términos del auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud presentada por EUNICE GARFIAS SAUZA.

En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, a fin de correrle traslado a este emplazándolo para que dentro del plazo de NUEVE DIAS, de contestación a la demanda instaurada en su contra y ofrezca los medios de convicción que a su interés convenga, con el apercibimiento de ley que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso y por perdido su derecho para ofertar medios de prueba, asimismo se le previene para que señale domicilio físico en la población donde se sitúa este tribunal, para oír y recibir notificaciones, o correo electrónico institucional, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se les practicarán por Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la materia.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PÉREZ, QUE FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

AUTO.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022). A los autos el escrito presentado, visto su contenido, así como el de la certificación que antecede, se tiene por cumplida la prevención impuesta en proveído de diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022), esto es así, en virtud que señala el domicilio en el cual dice será emplazado a juicio la parte demandada.

ADMISIÓN DE LA DEMANDA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.2, 1.10, 1.30, 5.1, 5.2, 5.3, 5.6, 5.40, 5.41, 5.50 y 5.51 Código de Procedimientos Civiles de la Entidad, se admite la demanda en la vía de CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR (perdida de la patria potestad); en consecuencia, con las copias simples de ésta y los anexos exhibidos, debidamente sellados y cotejados, en el domicilio de la parte demandada antes señalada, córrase traslado a éste, emplazándolo para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS de contestación a la demanda instaurada en su contra y ofrezca los medios de convicción que sus intereses convenga; con el apercibimiento de ley que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso y por perdido su derecho para ofertar medios de prueba.

Por otra parte, con apoyo en lo previsto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil de la Entidad, requiérase al demandado para que señale domicilio físico (dentro de la colonia de ubicación de este órgano jurisdiccional) o correo electrónico institucional para oír y recibir las notificaciones que sean de carácter personal, ya que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista y Boletín Judicial.

REMISIÓN DE LAS PARTES A LA JUNTA INFORMATIVA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.44.1 y 5.46 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, atento a la gestión realizada en la Secretaría de este Juzgado en el Sistema Expediente Electrónico, se señalan las diez horas del día quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), a efecto de que se celebre una Junta Informativa que tendrá lugar en el Centro de Mediación y Conciliación de Tlalnepantla, que se ubica en la planta baja de este edificio, a la que las partes deberán comparecer, sin que ello implique la interrupción de plazo judicial alguno.

En la inteligencia de que el Centro de Mediación extenderá una constancia a cualquiera de las partes para acreditar que acudieron a la sesión que se les señaló, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y, para el caso de que no se logre la extinción total del conflicto a través de convenio, una vez que sea exhibida, de haber sido contestada la demanda o reconvenición según sea el caso, se citará a audiencia inicial.

Consecuentemente, al momento de emplazar a la parte demandada, cítese para que acuda a la junta de mérito, en el entendido de que la publicación del presente proveído surte efectos de citación para la parte actora.

En cuanto a los medios de prueba que anuncia, se tienen por ofrecidas las que se proveerá lo conducente en la audiencia inicial que refiere el artículo 5.50 del Código en cita.

MEDIDAS PROVISIONALES.

Tomando en consideración la naturaleza del asunto, no se hace pronunciamiento por el momento.

NOTIFIQUESE.

ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARÍA ANTONIETA HERNÁNDEZ JUÁREZ, JUEZA DEL OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, QUIÉN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PÉREZ, QUIEN FIRMA Y DA FE.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HUGO LUIS ROJAS PÉREZ.-RÚBRICA.  
245.- 16, 25 enero y 6 febrero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ROSA FERRER AMEZCUA, expediente número 372/2020, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en la hipotecado ubicado en EL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO GEOVILLAS DE COSTITLAN, UBICADO EN MANZANA 8, LOTE 14, VIVIENDA 117, MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirve de base para el remate, la cantidad de \$388,001.60 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL UN PESOS 60/100 M.N.) es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México a 9 de noviembre de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ESPINOSA JUAREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación en: POR UNA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

246.- 16 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS  
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA  
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. NATANAEL ISAIAS AGUILAR ZATARAYN, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 096/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por MARÍA DE LOURDES MEJIA SÁNCHEZ E IVAN GÓMEZ RAMÍREZ, en contra de NATANAEL ISAIAS AGUILAR ZATARAYN, por autos de seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022) y treinta (30) de octubre del dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlo por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hija de iniciales K.A.A.R.; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.229, 4.230 fracción I, 4.261 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo de los niños en cita a las personas en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- MARÍA DEL LOURDES MEJIA SÁNCHEZ e IVAN GÓMEZ RAMÍREZ quienes acreditamos nuestra personalidad con nuestras actas de nacimiento. 2.- El catorce 14 de marzo 2008 ante el C. Oficial 01 del Registro Civil Nicolás Romero, Estado de México, los suscritos contrajimos matrimonio civil tal como se acredita con el acta de matrimonio. 3.- SULMA GUADALUPE RIVERA VALLE Y NATANAEL ISAIAS AGUILAR ZATARAYN, comparecieron a realizar el registro de la niña de iniciales K.A.A.R. ante el C. Oficial del Registro Civil 01 de la localidad Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, quien a la fecha cuentan con la edad de 4 años 4 meses de edad. 4.- En fecha 01 de febrero de 2018 la niña en mención, es ingresada al hospital dependiente de los Servicios de Salud de Hidalgo, por presencia de crisis convulsiva y desequilibrio hidroelectrico, por lo que se le sugiere a familiares le practiquen estudios a fin de poder brindar un mejor diagnóstico clínico, los cuales; refieren no contar con recurso económico para cubrir los mismos y deciden alta voluntaria; es así que hasta el día 15 de febrero del año en mención es ingresada de nueva cuenta a dicha institución médica, realizando intervención quirúrgica el día 19 de febrero de 2018 dando intervención al DIF de Atotonilco de Tula Estado de Hidalgo. 5.- Cabe mencionar que la niña de iniciales K.A.A.R. es ingresada de nueva cuenta al hospital de servicios del Estado de Hidalgo, por deshidratación es todo por la tía política materna, quien proporciona datos de padres, así como la disfuncionalidad de la familia y el resumen clínico de la niña. 6.- Derivado de lo anterior en fecha 14 de marzo de 2018 ante la Subprocuraduría Regional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Familia del Distrito Judicial de Tula de Allende Estado de Hidalgo comparece la adolescente SULMA GUADALUPE RIVERA VALLE quien se encuentra representada por la Licenciada AIDEE JAQUELINE TOVAR GARCIA en su carácter de Trabajadora Social adscrita al SMDIF de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, así mismo comparecen los C.C. SULMA GUADALUPE RIVERA VALLE Y NATANAEL ISAIAS AGUILAR ZATARAYN, con la finalidad, de hacer la entrega física de la niña en mención a los tíos maternos (ROSA GABRIELA BRIOSO BUENO Y ALEXANDER RIVERA VALLE) debido a que los padres de la niña refieren no contar con recursos económicos, por falta de trabajo, así como la falta de interés para cuidar a su hija y su estilo de vida, sirviendo como red de apoyo los tíos maternos para brindar sus cuidados y protección. 7.- Los C.C. ROSA GABRIELA BRIOSO Y ALEXANDER RIVERA VALLE (en calidad de tíos paternos de la niña KEVELIN AZENETH AGUILAR RIVERA) nos presentamos en las Instalaciones que ocupa el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tula de Allende a fin de exponer el caso de la niña en mención y nos fuera entregado documento alguno que legalizara y regulara su estancia de la niña con los suscritos quien desde ese momento hasta la actualidad se encuentra bajo los cuidados y atenciones de los suscritos. 8.- Desde el nacimiento de la niña en mención los suscritos nos hemos venido haciendo cargo de sus cuidados, atenciones y manutención, como consecuencia del abandono y conducta de sus padres en la omisión de su cuidado quienes desde el 24 de marzo de 2018 se han desatendido totalmente de los deberes y obligaciones de quienes ejercen su patria potestad; por lo que han abandonado totalmente a la Niña, por lo que los suscritos cubrimos con efectos a sus necesidades físicas, mentales, emocionales, vinculo muy fuerte caracterizando por el cariño reciproco de tal suerte, que a la fecha, como su Señoría podrá corroborar en el momento procesal oportuno, la niña antes referida identifica a los suscritos como padre y madre. Por lo que consideramos que con dichas razones fundadas,

que en caso de separarla de los suscritos a la niña en mención a quien tanto amamos sufriría un grave daño de magnitud irreparables, pues a nuestro lado tiene seguridad, bienestar, felicidad; es por ello que, solicitamos a sus Señoría decrete la Conclusión de la patria potestad que ejercen sus padres biológicos y tenga bien decretar el ejercicio de la misma a favor de los suscritos, lo que incluye entre otros aspectos su guarda y cuidado legal.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS ONCE (11) DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Validación: Fecha de Acuerdo 06/04/2022 Y 30/10/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.- RÚBRICA.

249.- 16 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1668/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAFAEL CRUZ REYES Y MA. DE LOS REMEDIOS CRUZ REYES, esta última por su propio derecho y en representación de GILBERTA CRUZ REYES, sobre un bien inmueble ubicado en SAN JUAN TUXTEPEC, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 66.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL; Al Sur: 67.00 metros y colinda antes con PROPIEDAD DE JUAN ANGELINO, actualmente con JUAN ANGELINO JACINTO; Al Oriente: 66.80 metros y colinda antes con SANTIAGO NEMESIO, actualmente con SANTIAGO NEMESIO GALVAN; Al Poniente: 68.50 metros y colinda con antes con PROPIEDAD DE FILIBERTO MARTINEZ CABALLERO, actualmente con CALLE EL CARRIZAL, con una superficie de 4,498.30 metros cuadrados (cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho metros con treinta centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

250.- 16 y 19 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1357/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por PATRICIO GUERRA ARZOZ y JOAQUÍN GUERRA ARZOZ en calidad de NUDOS PROPIETARIOS y RICARDO GUERRA ASUNSOLO en calidad de USUFRUCTUARIO, respecto de un inmueble ubicado en Paraje "LAS CANOAS" Localidad San Isidro Amola, Municipio de Ocuilán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Tres Líneas de 20.20 Metros, 30.30 y 14.50 metros colindando con terreno comunal; AL SUR: 88.62, metros colindando con propiedad del C. RICARDO GUERRA ASUNSOLO antes hoy PATRICIO GUERRA ARZOZ y JOAQUÍN GUERRA ARZOZ; AL ORIENTE; seis líneas de 12.00 metros, 50.00 metros, 15.20 metros, 40.50 metros, 21.50 metros y 15.00 metros colindando con propiedad del C. RICARDO GUERRA ASUNSOLO antes hoy PATRICIO GUERRA ARZOZ y JOAQUÍN GUERRA ARZOZ y AL PONIENTE; SEIS LINEAS DE 6.50 metros, 11.00 metros, 13.70 metros, 47.00 metros, 23.10 metros y 16.00 metros colindando con propiedad del C. RICARDO GUERRA ASUNSOLO antes hoy PATRICIO GUERRA ARZOZ y JOAQUÍN GUERRA ARZOZ; con una superficie aproximada de 9,756.00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante donación por los señores PATRICIO GUERRA ARZOZ y JOAQUÍN GUERRA ARZOZ en calidad de NUDOS PROPIETARIOS y RICARDO GUERRA ARZOZ, el día uno de septiembre de do mil diecisiete.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo, Estado de México a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: ocho de enero de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos, JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

251.- 16 y 19 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1358/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por PATRICIO GUERRA ARZOS Y JOAQUÍN GUERRA ARZOS como nudos propietarios y RICARDO GUERRA ASUNSOLO en calidad de usufructuario, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "Las Canoas" perteneciente a la Delegación de San Isidro Amola, Municipio de Ocuilan, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norponiente: 73.00 metros, y colinda con Monte comunal; al Nororiente: 76.00 metros, y colinda con Monte comunal; al Oriente en tres líneas 20.00 metros, 44.00 metros y 37.00 metros y colinda con Monte comunal; al Sur 88.00 metros y colinda con Monte comunal; al Poniente cinco líneas: 21.50 metros, 40.50 metros, 15.20 metros, 25.00 metros y 24.00 metros y colinda con Ricardo Guerra Asunsolo antes, hoy Patricio Guerra Arzos y Joaquín Guerra Arzos; con una superficie aproximada de 11,501.00 metros cuadrados; mismo que fue adquirido mediante contrato privado de donación celebrado entre Patricio Guerra Arzos y Joaquín Guerra Arzos y Ricardo Guerra Asunsolo, el día uno de septiembre del año dos mil diecisiete.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo, Estado de México a los diez días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: catorce de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio César Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

252.- 16 y 19 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1359/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de Información de Dominio promovido por JULIO RAMIREZ AVILA, respecto de un terreno con construcción, ubicado en Calle Francisco Villa, sin número, en Tepetzingo, Municipio de Tenancingo, Estado de México inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa que celebro con el señor Ysabel Alejo Álvarez Flores en fecha veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 5.03 METROS, CON CALLE FRANCISCO VILLA; AL ORIENTE: 18.99 METROS con YSABEL ALEJO ÁLVAREZ FLORES; AL SUR: 42.78 METROS con ANGÉLICA SILVA SAUCEDO, AL PONIENTE: 12.65 METROS con YSABEL ALEJO ÁLVAREZ FLORES, AL NORTE: 36.20 METROS con YSABEL ALEJO ÁLVAREZ FLORES, AL ORIENTE: 7.59 METROS CON YSABEL ALEJO ÁLVAREZ FLORES, CON UNA SUPERFICIE DE 548.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, en fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente juicio, lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México, a los diez días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: catorce de diciembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

253.- 16 y 19 enero.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 19802/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por ADAN SHAFFEY VEGA MONROY, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DE ZACBE MANZANA 372, LOTE 62, COLONIA EL TIKAL, ANTERIORMENTE "GRANJEROS UNIDOS DE MÉXICO" COLONIA PLAN DE GUADALUPE VICTORIA MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORESTE: colindando con JOSE EFREN JIMENEZ RAMIREZ, AL SUR: colinda con PIO RICARDO CORTES ARCE, AL ORIENTE: con cerrada de Zacbe y con ANA ROSA MALDONADO VAZQUEZ, AL PONIENTE: con ROBERTO MALAGON PATIÑO. Con una superficie de 557.36 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveídos de fecha dieciséis y veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden al día uno del mes de diciembre de dos mil veintitrés. Day Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISÉIS Y VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

254.- 16 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1431/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JOSÉ ROBERTO ZAREÑANA MARTÍNEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en interior de Plaza Constitución, Barrio San Gaspar, Tonalico, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 10.10 metros y colinda con José Luis Ayala M; AL SUR: 10.10 metros con Samuel Albarrán Mejía; AL ORIENTE: 16.90 metros colinda con Martín Pedrosa Rogel y 1.00 metros colinda con Servidumbre de paso de 1.00 metros de ancho y 33.20 metros de largo que da a la Plaza Constitución; AL PONIENTE: 16.90 metros colinda con Guillermo Díaz M., CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 170.69 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cuatro días de diciembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

255.- 16 y 19 enero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 996/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por MARTÍN CLETO SÁNCHEZ, respecto del inmueble, ubicado en Domicilio Conocido primera cerrada, Colonia San Miguel, Carretera Tenango la Marquesa, Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 25.30 metros colinda con servidumbre legal de paso de 03.80 metros de ancho con salida a la carretera México la Marquesa Tenango del Valle; al Sur: 25.05 metros, colinda con Leonor Zepeda Mendoza; al Oriente: 10.18 metros, colindando con Roberto Zepeda Mendoza; y al Poniente: 10.62 metros, colinda con Teresa Zepeda Mendoza. Con una superficie aproximada de 257.49 metros cuadrados. Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Tianguiستenco, México a once de enero de dos mil veinticuatro.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veinte de diciembre de dos mil veintitrés.- Evaristo Olivares Cleto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Rúbrica.

256.- 16 y 19 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1440/2023, RAÚL RUIZ PÉREZ, solicitó, a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en 4ta privada de Martín Chimaltecatl, número 13, Barrio Santa María, Ocoyoacac, Estado de México, con clave catastral 039 01 1764700 0000 dentro del cual se ordeno publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 17 metros con Ana Laura García Alcántara y 6 metros con Calle sin nombre.

Al Sur: 23 metros con Fernando Nava.

Al Oriente: 14.70 metros con José Reyes.

Al Poniente: 9 metros con Guillermo Eustaquio Torres Rojas (actualmente Patricia García Baena) y 5.70 metros con Calle sin nombre.

Con una superficie total de 303.90 metros cuadrados (trescientos tres punto noventa metros cuadrados).

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos

veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágase saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a once de enero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordena la publicación, quince de diciembre de dos mil veintitrés.- Secretario, M. en D. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

257.- 16 y 19 enero.

---

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1503/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ROBERTO RIVERA DIAZ, promovido por CLAUDIA ANDREA RIVERA VARGAS, SONIA SALGADO VARGAS Y MANUEL HUMBERTO ESPARZA SALGADO.

**HECHOS.**

1. En fecha 5 de septiembre de 2018, ante la fe del notario público número 71 del Estado de México, contiene el testamento público abierto que otorgo el señor ROBERTO RIVERA DIAZ.
2. El 1 de abril de 2022 el señor ROBERTO RIVERA DIAZ falleció en esta Ciudad de Toluca, México.
3. El último domicilio del de cujus lo fue el ubicado en calle Elena Cárdenas 201, colonia Morelos Toluca, México.
4. Nombro como herederos a Claudia Andrea Rivera Vargas, Sonia Salgado Vargas y Manuel Humberto Esparza Salgado y como legatarios a Blanca Margarita y Jorge Luis de apellidos Rivera González.
5. Hasta la fecha se desconoce el paradero de Jorge Luis Rivera González.

La Juez del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de 17 diecisiete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó hacer saber la tramitación del presente procedimiento al señor Jorge Luis Rivera González mediante edictos, que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del local de este juzgado durante el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber a Jorge Luis Rivera González, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación para comparecer al presente juicio, justificando sus derechos hereditarios y se apersona si a su interés compete a la presente sucesión, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por precluido su derecho, así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo dispones los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION; Acuerdo de fecha 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.- Primer Secretario del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

258.- 16, 25 enero y 6 febrero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA  
EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Tulia Teresa de Jesús Moreno Macias.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1175/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por TULIA TERESA DE JESÚS MORENO MACIAS.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Abeto, sin número, Barrio La Providencia, San Agustín Mimbres, Otzolotepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,249.00 m2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 38.00 metros y colinda con calle Abeto; al Sur: 13.00, 14.00 y 18.00 metros y colinda con barranca; al Oriente: 46.00 metros y colinda con Paula Chávez Hernández, Al Poniente: 30.00 metros y colinda con Lucio Hernández Flores, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los once días del mes de octubre del dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 7 de diciembre del 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán.-Rúbrica.

260.- 16 y 19 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA  
EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 933/2023, BRAULIO CRUZ MORA, promueve por su propio derecho, mediante procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto del inmueble ubicado en: ACCESO POR LA CALLE DE INDEPENDENCIA SEGÚN CONTRATO CERRADA LUIS CABRERA SIN NUMERO EN SAN SALVADOR TIZATLALLI METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CERRADA LUIS CABRERA 1709-14 EN SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS DE ORIENTE A PONIENTE LA PRIMERA DE 3.75 METROS CON CERRADA LUIS CABRERA Y LA SEGUNDA DE 4.74 METROS CON MARISELA SANCHEZ NIETO ACTUALMENTE MIGUEL ANGEL CRUZ SANCHEZ, AL SUR: EN 10.45 METROS CON ROSA JARDON VAZQUEZ Y ROBERTO LOPEZ BECERRIL ACTUALMENTE JOSE LOPEZ JARDON Y LAZARO LOPEZ JARDON, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE SUR A NORTE LA PRIMERA DE 15.00 METROS JESSICA EDITH CRUZ SANCHEZ Y LA SEGUNDA DE 7.69 METROS CON CERRADA LUIS CABRERA, AL PONIENTE: EN 23.20 METROS CON CRISPIN ROMERO REYES, PREDIO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 188 METROS CUADRADOS.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- A LOS VEINTE DIAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

262.- 16 y 19 enero.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA  
EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 935/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por JESSICA EDITH CRUZ SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en la ACCESO POR LA CALLE DE INDEPENDENCIA SEGÚN CONTRATO CERRADA LUIS CABRERA SIN NUMERO EN SAN SALVADOR TIZATLALLI METEPEC ESTADO DE MÉXICO y ACTUALMENTE CERRADA LUIS CABRERA 1709-15 EN SAN SALVADOR TIZATLALLI METEPEC ESTADO DE MÉXICO, manifestando desde este momento y Bajo Protesta de decir verdad, que los colindantes actuales y sus domicilios son los siguientes: AL NORTE: EN 8.40 METROS CON CERRADA LUIS CABRERA, AL SUR: EN 8.40 METROS CON ROSA JARDON VAZQUEZ Y ROBERTO LOPEZ BECERRIL ACTUALMENTE CON JOSE LOPEZ JARDON Y LAZARO LOPEZ JARDON, AL ORIENTE: EN 15.00 METROS CON MARISELA SANCHEZ NIETO ACTUALMENTE CON MIGUEL ANGEL CRUZ SANCHEZ y AL PONIENTE: EN 15.00 METROS CON MARISELA SANCHEZ NIETO ACTUALMENTE CON BRAULIO CRUZ MORA, PREDIO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS; el cual se adquirió con el Contrato Privado de Compraventa, de fecha cuatro de julio de dos mil quince, en METEPEC Estado de México, el cual JESSICA EDITH CRUZ SANCHEZ, celebró con MARISELA SANCHEZ NIETO, inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México; en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se siente afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México, a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANDRÉS MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

Quien firme de conformidad con la circular interna 61/2016, y por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

263.- 16 y 19 enero.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 932/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por MIGUEL ÁNGEL CRUZ SÁNCHEZ, respecto del bien inmueble ubicado en ACCESO POR LA CALLE DE INDEPENDENCIA SEGÚN CONTRATO CERRADA LUIS CABRERA SIN NUMERO EN SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y ACTUALMENTE CERRADA LUIS CABRERA 1709-16 EN SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie total de aproximada de 159.60 metros cuadrados. El inmueble motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes

medidas y colindancias de origen: AL NORTE: EN 8.40 METROS CON CERRADA LUIS CABRERA; AL SUR: EN 8.40 METROS CON ROSA JARDON VAZQUEZ Y ROBERTO LOPEZ BECERRIL ACTUALMENTE JOSE LOPEZ JARDON Y LAZARO LOPEZ JARDON; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON BRAULIO CRUZ MORA; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS DE SUR A NORTE LA PRIMERA DE 15.00 METROS CON JESSICA EDITH CRUZ SANCHEZ Y LA SEGUNDA DE 4.00 METROS CON CERRADA LUIS CABRERA. Inmueble que se adquirió en fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil quince (2015) de MARISELA SANCHEZ NIETO, por medio de un contrato de compraventa. En tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, en términos de los artículos 1.134, 1.164, 3.1, 3.2, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones por edictos por dos (2) veces en intervalos de por lo menos dos (2) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, once de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC. MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

264.- 16 y 19 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 961/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por BRAULIO CRUZ MORA; la Licenciada en Derecho Mary Carmen Cruz Vásquez, Secretario en funciones de Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en ACCESO POR LA CALLE DE INDEPENDENCIA SEGÚN CONTRATO CERRADA LUIS CABRERA SIN NUMERO EN SAN SALVADOR TIZATLALLI METEPEC ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CERRADA LUIS CABRERA 1709-17 EN SAN SALVADOR TIZATLALLI METEPEC ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 8.40 METROS CON CERRADA LUIS CABRERA; AL SUR: 8.40 METROS CON ROSA JARDÓN VÁZQUEZ Y ROBERTO LÓPEZ BECERRIL ACTUALMENTE JOSÉ LÓPEZ JARDÓN Y LÁZARO LÓPEZ JARDÓN; AL ORIENTE: EN 19.00 METROS CON MARISELA SÁNCHEZ NIETO ACTUALMENTE MIGUEL ÁNGEL CRUZ SÁNCHEZ; AL PONIENTE: EN 19.00 METROS CON MARISELA SÁNCHEZ NIETO ACTUALMENTE MIGUEL ÁNGEL CRUZ SÁNCHEZ; con una SUPERFICIE APROXIMADA de 159.60 M2 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día 20 (veinte) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

265.- 16 y 19 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 933/2023, promovido por MIGUEL ÁNGEL CRUZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en ACCESO POR LA CALLE DE INDEPENDENCIA SEGÚN CONTRATO CERRADA LUIS CABRERA SIN NUMERO, EN SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CERRADA LUIS CABRERA 1709-18, EN SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.40 metros y colinda con CERRADA LUIS CABRERA; AL SUR: 8.40 metros y colinda con ROSA JARDÓN VAZQUEZ Y ROBERTO LOPEZ BECERRIL ACTUALMENTE JOSÉ LÓPEZ JARDÓN Y LAZARO LÓPEZ JARDÓN; AL ORIENTE: 19.00 metros y colinda con MARISELA SANCHEZ NIETO, ACTUALMENTE JESSICA EDITH CRUZ SANCHEZ; AL PONIENTE: 19.00 metros y colinda con MARISELA SANCHEZ NIETO, ACTUALMENTE BRAULIO CRUZ MORA; con una superficie de 159.60 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

266.- 16 y 19 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 935/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JESSICA EDITH CRUZ SANCHEZ por propio derecho, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en ACCESO POR LA CALLE DE INDEPENDENCIA SEGÚN CONTRATO CERRADA LUIS CABRERA SIN NUMERO EN SAN SALVADOR TIZATLALLI METEPEC ESTADO DE MÉXICO, actualmente CERRADA LUIS CABRERA 1709-19 EN SAN SALVADOR TIZATLALLI METEPEC ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS DE ORIENTE A PONIENTE LA PRIMERA DE 4.01 METROS CON MARISELA SANCHEZ NIETO ACTUALMENTE BRAULIO CRUZ MORA Y LA SEGUNDA DE 5.96 METROS CON CERRADA LUIS CABRERA; AL SUR: EN 8.35 METROS CON ROSA JARDON VAZQUEZ Y ROBERTO LOPEZ BECERRIL ACTUALMENTE JOSE LOPEZ JARDON Y LAZARO LOPEZ JARDON; AL ORIENTE: EN 23.08 METROS CON EL SEÑOR PEDRO LAGUNAS ACTUALMENTE LUIS LAGUNAS ROJO; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS DE SUR A NORTE LA PRIMERA DE 19.00 METROS CON MARISELA SANCHEZ NIETO ACTUALMENTE MIGUEL ANGEL CRUZ SANCHEZ Y LA SEGUNDA DE 4.01 METROS CON CERRADA LUIS CABRERA, con una SUPERFICIE TOTAL de 190.17 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día ocho del mes de Enero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: once de diciembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

267.- 16 y 19 enero.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 934/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MIGUEL ANGEL CRUZ SANCHEZ por propio derecho; la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en ACCESO POR LA CALLE DE INDEPENDENCIA SEGÚN CONTRATO CERRADA LUIS CABRERA SIN NUMERO EN SAN SALVADOR TIZATLALLI METEPEC ESTADO DE MÉXICO, actualmente CERRADA LUIS CABRERA 1709-13 EN SAN SALVADOR TIZATLALLI METEPEC ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 10.00 METROS CON JESSICA EDITH CRUZ SANCHEZ, AL SUR: EN DOS LÍNEAS DE ORIENTE A PONIENTE LA PRIMERA DE 5.26 METROS CON CERRADA LUIS CABRERA Y LA SEGUNDA DE 4.74 METROS CON BRAULIO CRUZ MORA, AL ORIENTE: EN 12.50 METROS CON CERRADA LUIS CABRERA, AL PONIENTE: EN 12.50 METROS CON CRISPIN ROMERO REYES, con una SUPERFICIE TOTAL de 125.02 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día ocho del mes de Enero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: once de diciembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

268.- 16 y 19 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1032/2020, GABRIELA JAIMES ESTRADA, solicitó a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Guasave, sin número, del Pueblo de Santa María de la Asunción Tepexoyuca, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.75 metros, con entrada común; al sur: dos líneas, la primera de 24.90 metros, con Héctor Cerón González y la segunda de 9.80 metros, con calle Guasave; al oriente: 17.40 metros, con Guadalupe Carrillo Juárez; al poniente: 15.10 metros, con calle Guasave; con una superficie de 601.21 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de diez de diciembre de dos mil veinte, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados y se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a ocho de diciembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordena la publicación, treinta de noviembre de dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

270.- 16 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**C. AURELIO RAMOS Y ELIAS GÓMEZ.**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente Número 1152/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALFREDO GOMEZ GARCIA, por lo que se le ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A).- La declaración por Sentencia Definitiva que haga su Señoría en el sentido de que ha operado en mi favor la USUCAPION por el solo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido en propietario de la fracción del PREDIO DENOMINADA "TEJALPA" de calidad eriazó, ubicada en: el Pueblo de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias siguientes: Al Norte en medida de 20.00 metros y linda con Ema Santander y Aurelio Ramos. Al Sur en medida de 20.00 metros y linda con Arnulfo Pérez Murguía y Alfredo Gómez García. Al Oriente en medida de 5.00 metros y linda con Aurelio Ramos. Y al Poniente en medida de 3.00 metros y linda con Aurora Alarcón. Con una superficie total de 80.00 metros cuadrados. B).- La cancelación parcial del asiento registral que aparece inscrito a favor del C. AURELIO RAMOS; ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00376741, según se demuestra del Certificado de Inscripción expedido por la Dependencia Registral antes mencionada. C).- La inscripción a mi favor, de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente Litis, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Ecatepec de Morelos, en el antecedente registral antes descrito. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. Me fundo para ello en las consideraciones de hechos y preceptos de derechos siguientes: Como lo justifico con la exhibición del original del Contrato Privado Compraventa que exhibo, en fecha 16 (dieciséis) de octubre del año (1979) mil novecientos setenta y nueve, adquirí de ELIAS GOMEZ una fracción del inmueble denominado "TEJALPA" de calidad eriazó ubicado en: el Pueblo de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cantidad de \$10,000 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales se cubrieron al momento de la entrega del bien y a la firma del contrato de compraventa base de la presente acción, inmueble que desde entonces y a la fecha lo he venido poseyendo y disfrutado de manera ininterrumpida, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y con el carácter de legítimo propietario, manifestando que durante todo este tiempo, jamás se me ha reclamado por persona alguna la propiedad, ni mucho menos su posesión; inmueble que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes antes citadas en líneas precedentes, haciendo la aclaración de que efectivamente es cierto que por su colindancia sur colinda con otro inmueble de mi legítima propiedad, mismo que también poseo desde que lo adquirí, y que entre este predio y el bien inmueble motivo del presente juicio no existe barda que los delimite en virtud de haber construido una barda perimetral que une o junta físicamente a ambos predios y por consecuencia de ello el bien inmueble motivo del presente asunto no colinda en ninguno de sus puntos cardinales con calle de acceso, pagando también diversos servicios con los que cuenta el predio motivo de este juicio, exhibiendo a esta demanda para los efectos que su Señoría de cuenta de actos propio de dominio y posesión sobre el inmueble que se pretende usucapir en este procedimiento y bajo protesta de decir verdad manifiesto que son los únicos recibos con los que cuento actualmente consistentes en (33) treinta y tres recibos de pago del servicio de energía eléctrica expedidos a partir del año 1987 al año 2007 por LA COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, los cuales exhibo en copias certificadas; así como también aclaro que aunque en el referido contrato privado de Compra Venta se asentó "TEXALPA" como denominación de la reacción del predio motivo del presente juicio e inmersa en superficie mayor descrita en el Certificado de Inscripción que se exhibe a esta demanda como, lo correcto es "TEJALPA" tal cual inclusive está justificado con el Certificado de Inscripción de referencia y contestación a la solicitud de corrección de tramite emitida por LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO bajo el número de oficio 222C0101030204T/0311/2023, y que exhibo a esta demanda. Exhibiendo también a este escrito original de la constancia de fecha 17 de enero de 1959 en la que mi causante justifica haber comprado de AURELIO RAMOS el bien inmueble motivo del presente juicio, y que me fue proporcionada por mi vendedor y demandado en este asunto como. 2.- La causa generadora de mi posesión. Se debe a la transmisión de dominio hecha en mi favor por parte de ELIAS GOMEZ. Mediante Contrato Privado de Compra Venta. Respecto del bien inmueble motivo del presente juicio. Tal y como se demuestra con el contrato original de la documental de referencia. Que se anexa a la presente demanda para que surta sus efectos legales correspondientes. Habiendo realizado todos los actos inherentes a mi calidad de propietario. En las condiciones señaladas en el hecho que me precede. Manifestando bajo protesta de decir verdad. Que dicho inmueble se le ha liquidado a mi vendedor en su totalidad. En la forma y términos pactados en la documental privada de referencia; lo anterior al haberme perfectamente cerciorado que efectivamente mi causante hoy enajenante, tenía facultades para venderlo al haberlo adquirido de su titular registral, como lo demuestro con la exhibición del original del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado en fecha (10) diez de enero de (1959) mil novecientos cincuenta y nueve. Por medio del cual lo adquirió mi Causante ELIAS GOMEZ como lo menciono del titular registral hoy demandado AURELIO RAMOS. La fracción del inmueble motivo del presente juicio. Para los efectos de justificar mi dicho. Habiendo entrado a poseerlo de Buena Fe. En calidad de propietario. En forma pacífica. Continua. Posesión que he ejercido de forma pública. Como ha quedado de manifiesto desde entonces y de forma pública. Ya que la he disfrutado de manera que pueda ser conocida de todos. Al realizarse los hechos posesorios directamente por el suscrito en mi calidad de poseedor. A la vez de estar pagando diversos servicios públicos con los que cuenta dicho bien. Así como el pago de impuestos locales. Tal cual queda justificado con las copias certificadas de los diversos recibos de pago que he referido en el hecho primero de la presente demanda. 3.- Asimismo hago del conocimiento de su señoría que desde el día (16) dieciséis del mes de octubre del año 1979 (Mil novecientos setenta y nueve). Fecha en que se celebró el contrato privado de compra venta a que hago referencia con anterioridad con ELIAS GOMEZ en ese mismo acto me hizo entrega material y jurídica del bien Inmueble motivo de este juicio. Situación que les consta a varias personas que estuvieron presentes en la fecha de la celebración del referido contrato de compra venta. Así como cuando se me hizo entrega material del bien inmueble motivo del presente juicio por el vendedor y por todo el tiempo que lo he venido poseyendo de manera ininterrumpida hasta la fecha actual en calidad de legítimo propietario y con mi familia. Independientemente

de las múltiples mejoras que le he realizado a dicho inmueble. 4.- Que tal y como se acredita con el Certificado de inscripción expedido por el C. Tenedor del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Oficina Registral de Ecatepec de Morelos. Resulta que el total de la superficie del inmueble denominado "TEJALPA" es de 46,704.86 la cual se encuentra inscrita aún ante estas oficinas y en el folio real electrónico número 00376741 a favor de AURELIO RAMOS, publicitando algunas notas marginales como se describe de dicho certificado de inscripción. No omito manifestar que en el capítulo de ofrecimiento de pruebas ofreceré la pericial en materia de Agrimensura y Topografía a cargo del perito técnico o profesional en la materia de referencia para la cual se le designara, a efecto de poder justificar y acreditar de forma fehaciente que el bien inmueble motivo del presente juicio. Se encuentra inmerso en la totalidad de la superficie del inmueble descrito en el Certificado de inscripción que exhibo a escrito inicial de demanda como documento base de mi acción. 5.- En virtud de lo anterior. Manifiesto que por la enajenación del bien inmueble mediante el acto jurídico que celebre con el codemandado ELIAS GOMEZ, considerando mi justo título por haber transcurrido con exceso el tiempo en las condiciones señaladas con antelación en los hechos anteriores de la presente demanda respecto de la posesión que he ejercido sobre el predio y cuya USUCAPION se reclama, me he convertido en propietario del citado bien inmueble, por lo que se me ha de reconocer tal carácter, ordenando en su oportunidad debida al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, la cancelación parcial de la partida o el FOLIO REAL ELECTRONICO correspondiente y que aparece inscrito aun a favor de AURELIO RAMOS, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, y por consecuencia la inscripción a favor del suscrito respecto del predio cuya USUCAPION se reclama en la vía y forma que corresponda. Es por todo lo anterior que me veo en la necesidad de promover en la Vía y términos en que lo hago.

En razón de lo anterior emplácese a AURELIO RAMOS y ELIAS GÓMEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio de Ecatepec de Morelos, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el área de Atención al Público de este Juzgado.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DOCE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: (06) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DER. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

67-A1.- 16, 25 enero y 6 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1528/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESTHER JIMÉNEZ REYES, sobre un bien inmueble ubicado en calle sin nombre, colonia San Martín Cachiuhapan, C.P. 54300, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 80.00 metros y colinda con camino vecinal; Al Sur: 14.00 y 78.50 metros y colinda con propiedad privada; Al Oriente: 50.00 metros y colinda con propiedad privada y Al Poniente: 19.00 metros y colinda con camino vecinal; con una superficie aproximada de 2,975.63 m2 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden el día doce (12) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

68-A1.-16 y 19 enero.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 23177/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por VICTOR RUBIO PONCE, respecto del inmueble ubicado en: SEGUNDA CERRADA DE BUENAVISTA, LOTE 17, COLONIA SAN JOSE BUENAVISTA, CODIGO POSTAL 54720, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORESTE: en 10.11 metros con SEGUNDA CERRADA DE BUENAVISTA, AL SURESTE: en 23.01 metros con CONSTANTINO GARCIA, AL SUROESTE: en 10.03 metros con DIONICIO MERINO, AL NOROESTE: en 24.22 metros con CRESCENCIO ARREOLA. Con una superficie total de 236.72 metros cuadrados y 201.37 metros cuadrados de construcción.

Por lo cual la Jueza Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha siete de diciembre todos de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expide a los nueve días del mes de Enero de dos mil veinticuatro.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

69-A1.-16 y 19 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Paula Espinoza Ramírez.

Que en los autos del expediente número 485/2023, relativo a Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por ANA LORENA TORRES CISNEROS en contra de CRUZ GARCÍA DÍAZ Y PAULA ESPINOZA RAMÍREZ, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Paula Espinoza Ramírez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A). La Declaración Judicial que haga su Señoría en la sentencia que dicte en el presente expediente, en el sentido de que ha operado en mi favor la acción de Usucapión, o prescripción adquisitiva, por haber poseído en calidad de dueña con los requisitos de ley, respecto de una fracción del inmueble registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan, COMO LOTE DE TERRENO 14, MANZANA 26, UBICADO EN LA ZONA 2, EX EJIDO LOS REMEDIOS, COLONIA LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, también conocido catastralmente como CALLE NARANJO S/N, LT. 2, MZ. 2, LAS HUERTAS, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, colindancias y superficie que en el capítulo de hechos se detallan. B) La Cancelación de la Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del predio a que se refiere la prestación anterior y que aparece bajo los datos registrales siguientes: PARTIDA 8, VOLUMEN 1234, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, a nombre de PAULA ESPINOZA RAMIREZ, que ampara el Folio Real Electrónico número: 00034070 según lo acredito con el certificado de inscripción que anexo a la presente demanda. C) La Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan de la sentencia Definitiva que dicte su señoría en el presente juicio, en la que asiente que ha operado a mi favor la Usucapión y por consecuencia pase de poseedora a propietaria de la fracción del bien inmueble DENOMINADO COMO LOTE DE TERRENO 14, MANZANA 26, UBICADO EN LA ZONA 2, EX EJIDO LOS REMEDIOS COLONIA LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, también conocido catastralmente como CALLE NARANJO S/N, LT. 2, MZ. 2, LAS HUERTAS, SEGUNDA SECCION MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie que en el capítulo de hechos se detalla.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- Con fecha 24 de enero del año 2011, la promovente y el hoy demandado CRUZ GARCIA DIAZ celebramos un Contrato de Cesión de Derechos Posesorios, respecto de una fracción del inmueble que se encuentra ubicado dentro del LOTE DE TERRENO 14, MANZANA 26, UBICADO EN LA ZONA 2, EX EJIDO LOS REMEDIOS COLONIA LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, también conocido catastralmente como CALLE NARANJO S/N, LT. 2, MZ. 2, LAS HUERTAS, SEGUNDA SECCION MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, tal y como lo acredito con el original del Contrato de Cesión de Derechos Posesorios que acompaño al presente escrito. 2. La fracción del inmueble a que se refiere el hecho anterior tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: SUPERFICIE: 75.00 METROS CUADRADOS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 7.50 METROS Y LINDA CON EL SEÑOR ARMANDO; AL SUR: EN 7.50 METROS Y LINDA CON EL SEÑOR JIMÉNEZ VALEROS PRAXEDIS; AL ORIENTE: EN 10 METROS Y LINDA CON LA SEÑORA JUANA HERNÁNDEZ, AL PONIENTE: EN 10 METROS LINDA CON CALLE NARANJO; 3.- Que la totalidad del inmueble descrito en el hecho 1, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, bajo el folio real electrónico número 00034070 a nombre de la señora PAULA ESPINOZA RAMIREZ tal como lo acredito con el certificado de inscripción que en original acompaño a la presente demanda, el cual tiene las siguientes medidas colindancias y superficie: SUPERFICIE: 144.00 METROS CUADRADOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SURESTE: EN 9.87 METROS CON LOTE 7, AL SUROESTE: EN 14.35 METROS CON LOTE 13, AL NOROESTE: EN 9.74 METROS CON LÍMITE DE EXPROPIACIÓN. 4.- Que dentro del inmueble que se describe en el hecho anterior se encuentra ubicado el inmueble que es motivo del presente juicio y descrito en los hechos 1 y 2 de esta demanda, y que dado que se trata de una superficie menor en su oportunidad correspondiente acreditaré que mi predio se encuentra dentro del predio a que se refiere el certificado de inscripción. 6.- No omitiendo referir a su Señoría, que la posesión la detento desde la celebración del contrato de cesión de derechos posesorios con el señor CRUZ GARCIA DIAZ, respecto de una parte del inmueble registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y que desde ese tiempo no he sido molestado, ni perturbado respecto a dicha posesión, bajo ningún concepto. Lo que sustenta la procedencia de las prestaciones reclamadas y la declaración de que ha operado en mi favor la acción de Usucapión respecto del inmueble controvertido, ya que he detentado dicha posesión en calidad de propietario, ininterrumpidamente, de buena fe, pacífica y pública. 7.- Tomando en cuenta todo lo antes ya narrado y previo procedimiento, se debe de dictar sentencia declarando procedente mi acción de usucapión, y también se ordene al Instituto de la Función Registral proceda a la cancelación de la inscripción del predio a nombre de la parte demandada y hecho ello se inscriba la sentencia que se dicte en donde aparezca la promovente como nuevo, único y legítimo dueño del inmueble motivo del presente juicio.

Se expide para su publicación el dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

72-A1.- 16, 25 enero y 6 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MA. DEL CARMEN ROJAS JIMÉNEZ promueve por su propio derecho, en el expediente 1128/2016 relativo en la VIA ORDINARIA CIVIL ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN PROMOVIDO POR MA. DEL CARMEN ROJAS JIMÉNEZ EN CONTRA DE NAYELI NIETO MEDINA Y ANTONIO ACEVES SALINAS reclamando las siguientes PRESTACIONES: A) RESTITUCIÓN, DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE UBICADO CERRADA IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO, COLONIA BENITO JUÁREZ BARRÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO CON TODOS LOS FRUTOS Y ACCESIONES A LA FECHA mismo que la actora adquirió por contrato de compra-venta con la señora VIRGINIA SANABRIA VIUDA DE OROPEZA EN FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1993 y toda vez que la promovente tiene mejor derecho y posesión sobre el mismo y B) LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN DEL JUICIO. HECHOS. 1.- La suscrita manifiesta que se ha identificado en diversos actos como MA. DEL CARMEN ROJAS JIMÉNEZ y MARIA DEL CARMEN ROJAS JIMÉNEZ, siendo que soy la misma persona, lo que acredito con el instrumento notarial de Identidad de persona número 25035, VOLUMEN 447, expedido a mi favor por el LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 76 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN JILOTEPEC, MÉXICO. 2.- En fecha 14 de octubre de 1993, la actora adquirí por contrato de Compra-venta un Terreno Urbano sin nombre, inmueble ubicado en Cerrada Ignacio Zaragoza, sin número, Colonia Benito Juárez, Barrón, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual realizo a mi favor VIRGINIA SANABRIA viuda DE OROPEZA, en su carácter de Heredera Universal de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor BERNARDO OROPEZA TAPIA, juicio radicado bajo el expediente número 1135/91-2 y el cual se justifica con el original de dicho contrato de compra-venta certificado en fecha 05 de noviembre del año de 1993 ante el entonces Síndico Procurador Municipal, el C. Profesor. GUSTAVO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, así como con copias simples de la Sentencia interlocutoria de fecha 20 de febrero de 1992 y de la aceptación y protesta del cargo de albacea, de fecha 09 de marzo de 1992, y que me fueran entregadas por la señora VIRGINIA SANABRIA VIUDA DE OROPEZA, el inmueble referido cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: en tres tramos, el primero de 9.95 metros, el segundo de 37.99 metros y el tercero de 16.82 metros, colindando con el señor ADÁN NAVARRETE SANABRIA, AL SUR: 62.00 metros y colinda con NATIVIDAD CHAVEZ R. (ACTUALMENTE CARMELA TREJO y JUAN SÁNCHEZ), AL ORIENTE: 5.75 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: en dos tramos, el primero 2.82 metros y colinda con ADAN NAVARRETE y el segundo de 5.00 metros y colinda con CERRADA IGNACIO ZARAGOZA, superficie total de 600.00 M2, el 24 de septiembre de 1994 se realizó el traslado de dominio a mi favor. 3.- El inmueble fue dado de alta a nombre del Señor BERNARDO OROPEZA TAPIA en la Dirección General de Hacienda, Departamento de Catastro mediante la traslación con clave 0990234367000000 lo que se justifica con recibos de pago de impuesto predial. 4.- A partir de la firma del contrato ya citado me fue entregada la posesión de dicho inmueble, sin embargo en fecha 25 de septiembre de 2016 me percaté que mi predio se encuentra obstruido con una reja en la entrada principal con cadena y candado así como por dentro se encontraban dos vehículos de la marca Volkswagen, siendo imposible poder ingresar al inmueble de mi propiedad. 5.- El 11 de Octubre de 2016 acudí nuevamente al inmueble, preguntando con vecinos de mi predio quienes dijeron llamarse NAYELI NIETO MEDINA y su esposo ANTONIO ACEVES SALINAS quienes refirieron ser los dueños de dicho inmueble, para posteriormente decirme que la propietaria lo era la hermana de NAYELI NIETO MEDINA sin mencionarme su nombre y que lo había adquirido desde hace aproximadamente 4 años, es por lo que la hoy actora me traslade a la Agencia del Ministerio Público de Nicolás Romero a iniciar la carpeta de investigación la cual quedo radicada bajo el NUC TLA/TLA/TLA/063/076759/16/10 y NIC TLA/TLA/00MPI/114/03562/16/10 por el delito de Despojo en mi agravio en contra de quien resulte responsable. 6.- Iniciada la carpeta citada, con la información proporcionada por la Policía de Investigación así como de la inspección judicial realizada, las personas NAYELI NIETO MEDINA y su esposo ANTONIO ACEVES SALINAS, manifestaron al Policía que ellos son los propietarios de dicho inmueble por tener una antigüedad de 10 años. Es por lo que la hoy actora inicio la presente demanda en contra de las personas ya citadas al carecer de derecho para ocupar el mismo ya que nunca otorgue consentimiento verbal o escrito para poder poseer de manera indebida el inmueble, además de que los mismos carecen de documentación que justifique su tenencia o posesión sobre el predio, denotándose que ingresaron, a poseer de mala fé, a sabiendas, de que la accionante de éste asunto ejercía la posesión sobre la totalidad del inmueble de forma directa, desde que lo adquirí de la señora VIRGINIA SANABRIA VIUDA DE OROPEZA, en su carácter de Heredera Universal de la Sucesión, Intestamentaria a Bienes del señor BERNARDO OROPEZA TAPIA, persona que tuvo y ejerció posesión sobre la totalidad del inmueble motivo de éste juicio, hasta que su heredera efectuó contrato de compra- venta en mi favor, de la cual la suscrita ejerzo de manera directa e ininterrumpida la posesión sobre el mismo, hasta que indebidamente fui desposeída por los propios enjuiciados. 7.- Una vez emplazadas de la presente demanda las personas citadas, en su contestación de demanda, manifiestan que ellos solo cuidan el inmueble sin embargo saben que el propietario legal lo es MIGUEL FLORES TELLEZ el cual informé a los mismos que se iba temporalmente a los Estados Unidos de América. 8.- Posterior a ello se ordenó notificar a MIGUEL FLORES TELLEZ sin tener resultado de poder notificarlo y atendiendo a ello se ordenó su búsqueda y localización a través de diferentes instituciones, entre una de ellas el registro civil, el cual informo y remití copia certificada del acta de defunción a nombre de MIGUEL FLORES TELLEZ. 9.- Posterior a ello la hoy actora inicie el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor MIGUEL FLORES TELLEZ, resultando como albacea de la misma su esposa la señora ESMERALDA NIETO MEDINA, persona que acepto y protesto su cargo ante la presencia Judicial ante el Juzgado Décimo Civil de Nicolás Romero Estado de México bajo el número de expediente 1447/2017. 10.- Una vez hecho esto se procedió a notificar a la misma del presente asunto, sin embargo no se pudo realizar dicho emplazamiento, en el domicilio señalado por lo que se procedió a girar oficios de búsqueda y localización de algún probable domicilio de dicha albacea sin obtener resultado alguno, por lo que se autorizó notificar a la misma por medio de edictos.

Llévese a cabo el emplazamiento decretado a ESMERALDA NIETO MEDINA ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MIGUEL FLORES TELLEZ, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán

por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente edicto el 05 de Octubre de dos mil veintitrés 2023.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: ocho 08 de septiembre de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.-RÚBRICA.

73-A1.-16, 25 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

"GILBERTO MOLINA PÉREZ."

En cumplimiento a lo ordenado por auto del diecinueve de septiembre del dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 8820/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL NULIDAD DE CONTRATO, promovido por BALBUENA CORTES GUDALUPE en contra GILBERTO MOLINA PEREZ, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos al demandad, efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES:

A).- La nulidad absoluta del contrato de compraventa con reserva de dominio, de fecha 3 de abril del 2012, que celebró EVELIA SANTAMARIA PÉREZ, en su carácter de vendedora, con el señor GILBERTO MOLINA PÉREZ, en su carácter de comprador, respecto del inmueble ubicado en CERRO VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, MANZANA 189, ZONA 18, COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, documento que se acompaña a la demanda en copia certificada; toda vez que la demandada EVELIA SANTAMARIA PÉREZ, no es la legítima propietaria del inmueble antes citado, por lo que en el acto jurídico que celebró con el señor GILBERTO MOLINA PÉREZ, es nulo de pleno derecho, por las causas y motivos que hago valer.

B) Como consecuencia de las nulidades absolutas reclamadas, la desocupación y entrega en mi favor, con todos sus frutos y acciones el bien inmueble ubicado en CERRO VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, MANZANA 189, ZONA 18, COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, del cual tiene la posesión física y material el demandado GILBERTO MOLINA PÉREZ.

1.- Mediante escritura pública número 1265, volumen 95, del 18 de julio del 2023, ante la fe del Notario Público número 35, de Salina Cruz Oaxaca, Licenciado JORGE WINCKLER YESSIN; se celebró contrato de compraventa con la señora JUANA GONZÁLEZ DE RAMOS, como vendedora, respecto del lote de terreno, ubicado en la Calle Vista Hermosa número 1, Colonia Jiménez Cantú, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en cual tiene las siguientes medidas y colindancias, con una superficie de 322.00 metros cuadrados:

AL NORESTE: 12.30 METROS CON CERRO VISTA HERMOSA;

AL NOROESRE: 26.00 METROS CON LOTE 5;

AL SUROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 13 Y 2.90 METROS CON LOTE 14;

Y AL SURESTE: 23.50 METROS CON LOTE 7.

2.- Desde el 18 de julio del 2003, adquirí el lote 3 de terreno materia de la litis, la vendedora me hizo entrega de la posesión física y material del referido terreno por lo que construí dos cuartos de tabique con lámina de asbesto.

Para lo cual, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efecto por medio de lista y Boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los cuatro días de octubre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

74-A1.- 16, 25 enero y 6 febrero.

---

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y   G E N E R A L E S**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 278233/61/2022, El o la (los) C. MARTHA LEDESMA FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AVENIDA MORELOS SIN NÚMERO, LOTE 4, MANZANA 10 DEL PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN Municipio de ZUMPANGO, Estado de México el cual mide y linda: Al norte: 10.00 mt. con lote 15, Al sur: 10.00 mt. con Calle, Al oriente: 30.00 mt. con lote 5, Al poniente: 30.00 mt. con lote 3.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 12 de Diciembre de 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

08-A1.- 8, 11 y 16 enero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 278234/62/2022, El o la (los) C. GUSTAVO CALVILLO GANDULFO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AVENIDA MORELOS SIN NÚMERO, LOTE 5, MANZANA 10 DEL PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN Municipio de ZUMPANGO, Estado de México el cual mide y linda: Al norte: 10.00 mt. con lote 14, Al sur: 10.00 mt. con Calle, Al oriente: 30.00 mt. con lote 6, Al poniente: 30.00 mt. con lote 4.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 12 de Diciembre del 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

09-A1.- 8, 11 y 16 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante Escritura 16,680 (dieciséis mil seiscientos ochenta) del Volumen 328 (trescientos veintiocho) Ordinario, de fecha once de diciembre del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE DIO INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR TEODORO FUENTES GONZÁLEZ**, a solicitud de los señores **ALEJANDRO FUENTES MARTÍNEZ, ÁNGEL FUENTES MARTÍNEZ, JUANA FUENTES MARTÍNEZ, TEODORO FUENTES MARTÍNEZ, YOLANDA FUENTES MARTÍNEZ, MARTHA FUENTES MARTÍNEZ, JORGE FUENTES MARTÍNEZ, GUADALUPE FUENTES MARTÍNEZ Y MIGUEL FUENTES MARTÍNEZ.**

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

4034.-19 diciembre y 16 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 12 de diciembre del año 2023.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 8,736 ocho mil setecientos treinta y seis, del Volumen Ordinario 128 ciento veintiocho, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 01 de diciembre del año 2023, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del

señor **FORTINO CORTÉS MAYEN**, a solicitud los señores **MARÍA CRISPINA MATILDE, SILVESTRE, GUADALUPE y SILVIA EMELIA**, todos de apellidos **CORTÉS GUZMÁN**, en su calidad de presuntos herederos, como descendientes en primer grado del autor de la Sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4037.- 19 diciembre y 16 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO  
TECAMAC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ CAMACHO**, Titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO**, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, pasado ante mí fe, se formalizó I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **MARTHA ARRIAGA DE LA ROSA**, que otorgaron los señores ALFONSO ARROYO LEYVA, SARAHI VIOLETA ARROYO ARRIAGA, ALELI ARROYO ARRIAGA, ALONSO TOMAS ARROYO ARRIAGA, MARTHA ARROYO ARRIAGA Y ALFONSO ARROYO ARRIAGA, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los cinco restantes en su carácter de hijos de la autora de la sucesión; II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, que les pudieran corresponder a los señores ALFONSO ARROYO LEYVA, ALELI ARROYO ARRIAGA, ALONSO TOMAS ARROYO ARRIAGA, MARTHA ARROYO ARRIAGA Y ALFONSO ARROYO ARRIAGA, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los cuatro restantes en su carácter de hijos de la autora de la sucesión; quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mí fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO  
DIECISIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

4038.- 19 diciembre y 16 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO  
TECAMAC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ CAMACHO**, Titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO**, de fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, pasado ante mí fe, se formalizaron LAS RADICACIONES DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS a bienes de los señores **ANDRÉS SÁNCHEZ RUIZ Y ELVIA SÁNCHEZ MOLINA**, que otorgaron los señores MANUEL, ANDRÉS Y ROSA MARÍA TODOS DE APELLIDOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en su carácter de hijos de los autores de las sucesiones; quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mí fe dichas sucesiones, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO  
DIECISIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

4039.-19 diciembre y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO  
TECAMAC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ CAMACHO**, Titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS**, de fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitres, pasado ante mí fe, se formalizó I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **LORENZA ROSAS ARCOS** también conocida públicamente como **LORENZA ROSAS**, que otorgaron los señores ANICETO Y ELEUTERIA AMBOS DE APELLIDOS BRAVO ROSAS en su carácter de hijos de la autora de la sucesión; II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, que le pudieran corresponder a la señora ELEUTERIA BRAVO ROSAS, en su carácter de hija de la autora de la sucesión; quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mí fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes creen tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO  
DIECISIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

4040.- 19 diciembre y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO **JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE, DE LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, **HAGO SABER**.

QUE POR INSTRUMENTO **142,862**, VOLUMEN **1962**, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL 2023, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE "**LA RADICACIÓN**" DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **PROCORO FLORES CHILA**, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR LOS NOMBRES DE **PROCULO FLORES**, **PROCURO FLORES CH** Y **PROCULO FLORES CHILA**, A SOLICITUD DE **FLORENTINA FLORES HUERTA**, **GUADALUPE FLORES PONCE**, **REYES FLORES PONCE**, **ETELVINA FLORES FLORES**, **SOMANG DAVID FLORES FLORES**, POR SI, Y EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR **GENARO FLORES PONCE**, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA**, EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

4042.- 19 diciembre y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número **45,262**, volumen **762**, de fecha doce de diciembre del año dos mil veintitres, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **J. INES GÓMEZ RAMOS**, que formalizan como presuntos herederos los señores **HUGO GÓMEZ RICO**, **GERMAN GÓMEZ RICO**, **JÓSE ANTONIO GÓMEZ RICO**, **MARÍA DE JESÚS GÓMEZ RICO** y **ROSA MARÍA GÓMEZ RICO**, en su calidad e hijos del autor de la presente sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 12 de diciembre de 2023.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

161-B1.-19 diciembre y 16 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**A V I S O   N O T A R I A L**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número **45,263**, volumen **763**, de fecha doce de diciembre del año dos mil veintitrés, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **TOMASA RICO FIGUEROA**, que formalizan como presuntos herederos los señores **HUGO GÓMEZ RICO, GERMAN GÓMEZ RICO, JOSÉ ANTONIO GÓMEZ RICO, MARÍA DE JESÚS GÓMEZ RICO y ROSA MARÍA GÓMEZ RICO**, en su calidad e hijos de la autora de la presente sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 12 de diciembre de 2023.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

161-B1.-19 diciembre y 16 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**A V I S O   N O T A R I A L**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número **45,218**, volumen **768**, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **ALEJANDRO JUÁREZ CARDENAS**, que formalizan como presuntos herederos los señores **DOMITILA IGNACIA ARELLANO HERNÁNDEZ, ELIZABETH MONSERRAT JUÁREZ ARELLANO y ALEJANDRO JUÁREZ ARELLANO**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los otros en su calidad de hijos del autor de la presente sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno. Así mismo manifiestan los señores **ELIZABETH MONSERRAT JUÁREZ ARELLANO y ALEJANDRO JUÁREZ ARELLANO**, que por convenir así a sus intereses, es su total y absoluto deseo repudiar en ese acto y por ese conducto los derechos hereditarios **DE MANERA LISA Y LLANA**, que les corresponden derivados de la sucesión intestamentaria a bienes de su finado padre el señor **ALEJANDRO JUÁREZ CARDENAS**, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 05 de diciembre de 2023.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

161-B1.-19 diciembre y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número **45,232**, volumen **762**, de fecha siete de diciembre del año dos mil veintitrés, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **MARÍA DEL SOCORRO TORRES SAAVEDRA**, que formalizan como presuntos herederos los señores **LIZBET MIRIAM GARCÍA TORRES, BRUNO EDGAR GARCÍA TORRES y PEDRO GARCÍA TORRES**, en su calidad e hijos de la autora de la presente sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 07 de diciembre de 2023.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

161-B1.-19 diciembre y 16 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **65345**, volumen **1299**, de fecha **13 de Septiembre de 2023**, los señores **LISBETH RICO VIVEROS, SAINITE RICO VIVEROS y ESTEBAN RICO VIVEROS**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ROSALINA VIVEROS GUILLÉN** también conocida como ROSALINA VIVEROS DE RICO, presentando copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** donde consta que falleció el 02 de marzo del año 2021. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 21 de noviembre del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

07.- 5 y 16 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **65457**, volumen **1301**, de fecha **17 de Octubre de 2023**, los señores **INÉS, ANTONIO, IVONNE, ADRIÁN y GABRIEL**, todos de apellidos **MORENO GODÍNEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **BRAULIO MORENO HERNANDEZ**, presentando copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** donde consta que falleció el 23 de febrero de 1975. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 21 de noviembre del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

08.- 5 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 65,501, volumen 1,301, de fecha 24 de Octubre de 2023, los señores **MARIA CIRILA LAZARO ARELLANO, JANNET MONSERRAT DIEGO LAZARO y JOSE CARLOS DIEGO LAZARO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CARLOS DIEGO CASTELLANOS**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el veintidós de noviembre de dos mil veinte. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 25 de noviembre del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

09.- 5 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 65,512, volumen 1,302, de fecha 25 de Octubre de 2023, los señores **LINO SÁNCHEZ BADILLO**, también conocido como **ARMANDO SÁNCHEZ BADILLO y ARMANDO SÁNCHEZ, LUIS ARMANDO, EDGAR y HUGO ENRIQUE**, todos de apellidos **SÁNCHEZ NAVARRETE**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MACRINA ESTELA NAVARRETE SERRANO**, también conocida como **ESTELA NAVARRETE SERRANO y ESTELA NAVARRETE**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 08 de mayo del 2023. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 06 de diciembre del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

10.- 5 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 65,588, volumen 1,304, de fecha 08 de noviembre del 2023, los señores **MA. DEL CONSUELO LOERA LANDEROS**, también conocida como **MARÍA DEL CONSUELO LOERA, ELIAS OMAR, JUDITH, JOSUÉ HUGO y JESÚS ABEC**, todos de apellidos **HERRERA LOERA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RODOLFO HERRERA ORTIZ** también conocido como **RODOLFO HERRERA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 30 de julio del 2008. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 06 de diciembre del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

11.- 5 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 65596, volumen 1304, de fecha 09 de Noviembre de 2023, los señores **JESÚS, AGUSTÍN, JUANA y MARITZA**, todos de apellidos **RESÉNDIZ GÓMEZ**, dieron inicio a la **Sucesión Intestamentaria Acumulada** a bienes de los señores **JESÚS RESÉNDIZ REYES y VIRGINIA GÓMEZ OCIO** también conocida como **VIRGINIA GÓMEZ OSIO**, presentando copia certificada de sus respectivas **ACTAS DE DEFUNCIÓN** donde consta que el primero falleció el 04 de agosto de 1994, y la segunda el 21 de septiembre del 2020. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 06 de diciembre del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

12.- 5 y 16 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **65655**, volumen **1303**, de fecha **23 de Noviembre de 2023**, las señoras **DOLORES HERNANDEZ RINCON**, **NADIA VENCES HERNANDEZ** y **MARIA GISELA VENCES HERNANDEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO VENCES MENDEZ**, presentando copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN**, donde consta que falleció el 07 de mayo de 2021. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 23 de noviembre del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

13.- 5 y 16 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **65,662**, volumen **1304**, de fecha **28 de Noviembre de 2023**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JUAN LUIS RODRÍGUEZ MARÍA**, compareciendo las señoras **JULIANA**, **LORENZA Y ANTONIA**, todas de apellidos **RODRÍGUEZ MARÍA** y **EMILIANA RODRÍGUEZ LUIS**, a título de "**ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS**" y la propia señora **LORENZA RODRÍGUEZ MARÍA**, a título de "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 29 de noviembre del 2023.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

14.- 5 y 16 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **65,675** volumen **1,303**, de fecha **02 de Diciembre del 2023**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria Acumulada a bienes de los señores **EMMA HERNÁNDEZ ARRIAGA** también conocida como Emma Hernández Arriaga de Flores y **ENRIQUE FLORES PRECIADO**, compareciendo las señoras **MARICELA FLORES HERNÁNDEZ**, a título de "**ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**" y **NORMA ANGÉLICA SÁNCHEZ**, a título de "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 06 de diciembre del 2023.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

15.- 5 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **65696** volumen **1304**, de fecha **09 de Diciembre de 2023**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **CONCEPCION IRENE MONTECILLO MARTINEZ**, compareciendo el señor **RAUL LOPEZ ESPINOZA**, a título de "ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO" y a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 09 de diciembre del 2023.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

16.- 5 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **65,702** volumen **1,304**, de fecha **12 de Diciembre de 2023**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LOURDES AMEZQUITA PINEDA**, compareciendo los señores **VÍCTOR HUGO, JOSÉ GABRIEL y MARÍA DE LOURDES**, todos de apellidos **BASILIO AMÉZQUITA**, a título de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y el propio señor **VÍCTOR HUGO BASILIO AMÉZQUITA**, a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 13 de diciembre del 2023.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

17.- 5 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. -----

Que por medio del instrumento número **15,341 volumen 221** de fecha **05** de diciembre del año **2023**, otorgado Ante mí, los señores, **ANGEL ORTIZ ROMERO Y EFRAIN ORTIZ BARCENAS** radican la sucesión, **TESTAMENTARIA** a Bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN ODRIOZOLA JIMENEZ**; lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 06 de diciembre de 2023.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

18.- 5 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
TECAMACHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Licenciado DANIEL GOÑI DÍAZ, Notario Público No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 33,033 de fecha 10 de ABRIL de 2023, quedó radicada la Sucesión Testamentaria la señora JOSEFINA GUTIERREZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO A USAR EN VIDA EL NOMBRE DE JOSEFINA GUTIERREZ CARRILLO), que otorgan que otorgan los señores JOSE LUIS MENDOZA GUTIERREZ, MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ (TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA

GUTIERREZ) y OMAR MEJIA GUTIERREZ, quienes reconocen la validez del testamento, aceptando la herencia instituida en su favor así como el cargo de albacea y manifiestan que procederán a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.

TECAMACHALCO, EDO. DE MEX., A 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días  
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

02-A1.- 5 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **31,731** del Volumen **751**, firmada el día 12 de Diciembre del 2023, se llevó a cabo **LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ELENA GRANADOS RAMIREZ**, quien falleció el 04 de Febrero del 2014, la que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado y Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México, que otorgan las señoras **MARIA DE LOS ANGELES MORAN GRANADOS, MARIA GUADALUPE MORAN GRANADOS Y ROSA ELENA MORAN GRANADOS**, en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 12 de Diciembre del 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99  
DEL ESTADO DE MEXICO.

05-A1.- 5 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 161 DEL ESTADO DE MEXICO  
SAN MATEO ATENCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: **"M. EN D. TERESITA JOSEFINA LIBIEN AVILA, Notaria Pública N°. 161.- San Mateo Atenco, Estado de México.- Estados Unidos Mexicanos"**.

En lo dispuesto al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento del público que por instrumento número **2,544, DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO** de fecha 12 doce de Diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, pasado ante la suscrita, las señoras **FELICITAS CORRALES ZABALA, PATRICIA ELIZABETH, ARLETTE ADRIANA y ERIKA MELINA** de apellidos **RIEKE CORRALES**, iniciaron el trámite notarial de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **ERNESTO JORGE RIEKE CORRALES**, acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión manifestando que el último domicilio del autor de la sucesión fue el ubicado en la **AVENIDA MINAS PALACIO NÚMERO 250 DOSCIENTOS CINCUENTA, EDIFICIO L-7 ELE GUION SIETE, DEPARTAMENTO 206 DOSCIENTOS SEIS, COLONIA NUEVA SAN RAFAEL, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53640 CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA**. Y que no conocían de la existencia de persona alguna, diversa de ellas, con derecho a heredar y en su mismo grado o en uno preferente, por lo que señoras **FELICITAS CORRALES ZABALA, PATRICIA ELIZABETH, ARLETTE ADRIANA y ERIKA MELINA** de apellidos **RIEKE CORRALES**, aceptan la herencia en su carácter de únicos y universales herederos.

LA NOTARIA PÚBLICA 161.

M. EN D. TERESITA JOSEFINA LIBIEN AVILA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA 161 DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

224.- 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
PRIMER AVISO NOTARIAL**

**ROBERTO MENDOZA NAVA**, Notario Público número 10 diez, con residencia en Calle Benito Juárez número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), en Chalco, México, y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx.

En cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen 2 dos publicaciones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

De la Escritura número **52,179 CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE**, del Volumen Ordinario número **1,077 MIL SETENTA Y SIETE**, de fecha **15 de diciembre de 2023** dos mil veintitrés, que contiene la APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **LORENZO QUIROZ VAZQUEZ**; señalando las 11:00 once horas del día **2 de febrero del año 2024** dos mil veinticuatro, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar.

El llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.  
(MENR-510513K59).

229.- 16 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
PRIMER AVISO NOTARIAL**

**ROBERTO MENDOZA NAVA**, Notario Público número 10 diez, con residencia en Calle Benito Juárez número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), en Chalco, México, y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx.

En cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen 2 dos publicaciones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

De la Escritura número **52,177 CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE**, del Volumen Ordinario número **1,077 MIL SETENTA Y SIETE**, de fecha **14 de diciembre de 2023** dos mil veintitrés, que contiene la APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **JOSE FIDEL FLORES ROSAS**; señalando las 11:00 once horas del día **31 de enero del año 2024** dos mil veinticuatro, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar.

El llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.  
(MENR-510513K59).

230.- 16 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
PRIMER AVISO NOTARIAL**

**ROBERTO MENDOZA NAVA**, Notario Público número 10 diez, con residencia en Calle Benito Juárez número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), en Chalco, México, y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx.

En cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen 2 dos publicaciones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

De la Escritura número **52,181 CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO**, del Volumen Ordinario número **1,077 MIL SETENTA Y SIETE**, de fecha **15 de diciembre de 2023** dos mil veintitrés, que contiene la APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **HÉCTOR MONDRAGON RESENDÍZ**; señalando las 10:00 diez horas del día **2 de febrero del año 2024** dos mil veinticuatro, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar.

El llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

ATENTAMENTE.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.  
(MENR-510513K59).

231.- 16 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
PRIMER AVISO NOTARIAL**

**ROBERTO MENDOZA NAVA**, Notario Público número 10 diez, con residencia en Calle Benito Juárez número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), en Chalco, México, y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx.

En cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen 2 dos publicaciones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno y un periódico de Circulación Nacional.

De la Escritura número 52,182 CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS, del Volumen Ordinario número 1,077 MIL SETENTA Y SIETE, de fecha 18 de diciembre de 2023 dos mil veintitres, que contiene la APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARCO ANTONIO VALENZUELA GARCÍA; señalando las 11:00 once horas del día 6 de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar.

ATENTAMENTE.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.  
(MENR-510513K59).

232.- 16 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN CHALCO  
AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número ocho mil veintitres (8,023)**, volumen **cero noventa y cinco (095) ordinario** de fecha veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintitres (2023), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA VICENTA RUFINA BEDOLLA BRAVO Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **ADRIÁN BEDOLLA VELADIZ Y LUISA AMADA MAURILIA BRAVO ARELLANO**, en su carácter de padres de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparece el señor **ADRIÁN BEDOLLA VELADIZ, Y CEDE** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA VICENTA RUFINA BEDOLLA BRAVO**, a favor de la señora **LUISA AMADA MAURILIA BRAVO ARELLANO** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hace a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los doce días del mes de enero del 2024.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

238.- 16 y 26 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN CHALCO  
AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número ocho mil ciento noventa (8,190)**, volumen **cero noventa y siete (097) ordinario** de fecha cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil veintitres

(2023), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JERÓNIMO SALGADO DÍAZ QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE JERÓNIMO SALGADO, REPUDIO Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **MAGDALENA CARRASCO GUERRERO, GABRIEL SALGADO CARRASCO, VÍCTOR MANUEL SALGADO CARRASCO, ROSALINDA SALGADO CARRASCO Y BELEM SALGADO CARRASCO**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos seis punto ciento ochenta y nueve (6.189) y seis punto ciento noventa (6.190) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **VÍCTOR MANUEL SALGADO CARRASCO, ROSALINDA SALGADO CARRASCO Y BELEM SALGADO CARRASCO Y REPUDIAN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JERÓNIMO SALGADO DÍAZ QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE JERÓNIMO SALGADO**, para los efectos legales correspondientes y con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparece la señora **MAGDALENA CARRASCO GUERRERO, Y CEDE** en forma expresa los **DERECHOS POR GANANCIALES Y HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JERÓNIMO SALGADO DÍAZ QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE JERÓNIMO SALGADO**, a favor del señor **GABRIEL SALGADO CARRASCO** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos por gananciales y hereditarios** que hace a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los doce días del mes de enero del 2024.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

239.- 16 y 26 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN CHALCO  
AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número ocho mil doscientos nueve (8,209)**, volumen **cero noventa y ocho (098) ordinario** de fecha doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA MARÍA MARTÍNEZ CARRASCO Y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **NANCY CONTRERAS MARTÍNEZ, SONIA CONTRERAS MARTÍNEZ Y CARLOS MAURICIO LUNA MARTÍNEZ**, en su carácter de hijos de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos seis punto ciento ochenta y cuatro (6.184) y seis punto ciento noventa (6.190) del Código Civil vigente para el Estado de México, los señores **SONIA CONTRERAS MARTÍNEZ Y CARLOS MAURICIO LUNA MARTÍNEZ**, en este acto y por convenir así a sus intereses **COMPARECEN A REPUDIAR** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA MARÍA MARTÍNEZ CARRASCO**, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los doce días del mes de enero del 2024.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

240.- 16 y 26 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. -----

Que por medio del instrumento número **15,405 volumen 225** de fecha **22 de diciembre** del año **2023**, otorgado Ante mí, la señora, **LORENA GALLARZA LOPEZ**, radica la sucesión **TESTAMENTARIA** a Bienes de la señora **ROSA MARIA LOPEZ HUERTA**; lo que se

publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 11 enero de 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

242.- 16 y 25 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Número 50,359 del volumen 979 de fecha 09 de octubre del 2023, a petición expresa de los señores GLORIA, EVA, ARIZBE y ADÁN, todos de apellidos VALDEZ GUERRERO, DIEGO VALDEZ LAGUNES y SILVIA LAGUNES FERNANDEZ, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor BONIFACIO VALDEZ VÁZQUEZ.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

247.- 16 y 26 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 50,239-979 de fecha 17 de agosto del 2023, a petición expresa de los señores BLANCA LETICIA SILVA ANGELES, EDGAR MENDO SILVA, LENIN MENDO SILVA, NANCY KARINA MENDO SILVA Y SARAY MENDO GARCÍA, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor LENIN MENDO RAMÍREZ.

AUTORIZO

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

248.- 16 y 26 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **16484 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)**, volumen **372 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, la señora **MARIA DEL ROSARIO ROMERO CRUZ** y el señor **BENJAMIN JOEL MENDOZA CRUZ**, iniciaron el trámite extrajudicial y **RADICARON** ante Mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MA. DEL PILAR CRUZ MENDOZA**, RECONOCIENDO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO. De igual manera la señora **MARIA DEL ROSARIO ROMERO CRUZ** y el señor **BENJAMIN JOEL MENDOZA CRUZ**, EN SU CALIDAD DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS por declaración unilateral de voluntad **ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR** en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MA. DEL PILAR CRUZ MENDOZA**; y la señora **MARIA DEL ROSARIO ROMERO CRUZ** **ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA** dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a catorce de diciembre del 2023.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

259.- 16 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

LICENCIADO **JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE, DE LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

QUE POR INSTRUMENTO **140903**, VOLUMEN **1933**, DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2023, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE "**LA RADICACIÓN**" DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **CIRO PABLO CERON SORIANO**, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE **CIRO PABLO CERON**, A SOLICITUD DE MAURA MENDEZ VILLALBA, PABLO CERON GARCÍA, BELEN CERON MENDEZ, PAOLA CERON MENDEZ, ANTONIO CERON MENDEZ Y JESUS PABLO CERON ASTUDILLO. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA**, EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023.

261.- 16 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante escritura 27,430 de fecha 24 de octubre de 2023, ante la fe del suscrito Notario los señores MARIO GARCIA LUGO, CARLOS GARCIA GARCIA, JORGE GARCIA GARCIA, PATRICIA GARCIA GARCIA y DIANA BERENICE GARCIA GARCIA, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes de la autora de la sucesión respectivamente, CONTINUAN ante mi él TRAMITE NOTARIAL de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora LUCIA GARCIA JAIMES, misma que fue radicada mediante escritura setenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos, de fecha once de febrero de dos mil veinte, ante el maestro en derecho José Antonio Armendáriz Munguía, notario sesenta del Estado de México.

Los señores CARLOS GARCIA GARCIA, JORGE GARCIA GARCIA, PATRICIA GARCIA GARCIA y DIANA BERENICE GARCIA GARCIA, REPUDIARON expresamente los DERECHOS HEREDITARIOS, que les correspondían en la sucesión Intestamentaria a bienes de su madre la señora LUCIA GARCIA JAIMES.

El señor MARIO GARCIA LUGO, ACEPTÓ la herencia a su favor y se le designo como ALBACEA de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente. Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos JOSE FELICIANO JASSO RODEA y ALMA ROSA PEÑA RIVERA.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

76-A1.-16 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante escritura 27,985 de fecha 12 DE DICIEMBRE DE 2023, ante la fe del suscrito Notario, BENITA HERNÁNDEZ GUILLERMO, ADRIANA NALLELY DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ y ANDREA NAOMI DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes del autor respectivamente, INICIARON ante mi él TRAMITE NOTARIAL de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ ROMERO.

ADRIANA NALLELY DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ y ANDREA NAOMI DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, REPUDIARON expresamente los DERECHOS HEREDITARIOS, que les correspondían en la sucesión Intestamentaria a bienes de su padre el señor JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ ROMERO.

La señora BENITA HERNÁNDEZ GUILLERMO, ACEPTO la herencia a su favor, y se le designo como ALBACEA de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos MARIBEL MIRANDA VELÁZQUEZ y JOOICE ELENA LUNA RIOS.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

76-A1.-16 y 25 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Que por escritura No. 27,914 de fecha 07 de diciembre de 2023, hago del conocimiento del público, que la señora NANCY ANDREA MÉNDEZ MENDOZA, INICIÓ LA TRAMITACION NOTARIAL de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora YOLANDA MENDOZA ARIAS; RECONOCIÓ sus DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTÓ LA HERENCIA y el cargo de ALBACEA, manifestando que con tal carácter formulará el inventario de Ley.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 160 DEL ESTADO DE MÉXICO.

77-A1.- 16 y 25 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Notario hace constar que por escritura pública número 73,493 de fecha nueve de diciembre del dos mil veintidós, a solicitud del señor ALFONSO JUAN AYUB, se Radico la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora GLORIA AYUB Y KURI (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA A USAR LOS NOMBRES DE GLORIA GUADALUPE AYUB KURI, GLORIA AYUB KURI, GLORIA AYUB DE JUAN, GLORIA AYUB KURI VIUDA DE JUAN Y GLORIA AYUB VIUDA DE JUAN). Acredito su entroncamiento con la de cujus e hizo constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas, las que quedaron relacionadas en el instrumento de mérito; manifestó su calidad de heredero, por lo correspondiente, procedo a hacer la publicación.

NOTA: Publicar una vez.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.

78-A1.- 16 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 75,520 volumen 1980 de fecha 13 de diciembre de 2023, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de GLORIA GALLARDO ARELLANO, que otorga la señora LISETT SANTOS GALLARDO, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 15 de diciembre de 2023.

Lic. Jorge Alejandro Mendoza Andrade.-Rúbrica.  
Notario Público No. 106  
Estado de México.

NOTA: Publicar una vez.

79-A1.- 16 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número 13,205, del Volumen 335, otorgada ante mí fe, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ESTHER HERNANDEZ VAZQUEZ, que otorgaron los señores los señores ARISTEO PEREZ MEDEL en su calidad de cónyuge supérstite y MARCO ANTONIO PEREZ HERNANDEZ en su calidad de pariente en línea recta y en primer grado, respecto de la autora de la sucesión INTESTAMENTARIA; Declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 28 de diciembre del 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 133  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

80-A1.-16 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número 13,321, del Volumen 331, otorgada ante mi fe, se hizo constar LA RADICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROSARIO MATEOS HERNANDEZ, que otorgaron los señores SALUSTIA PEREZ GUZMAN, HECTOR MATEOS PEREZ, JUAN MANUEL MATEOS PEREZ, GRACIELA MATEOS PEREZ y VERONICA ANEL MATEOS PEREZ, en su calidad de cónyuge supérstite y parientes en línea recta y en primer grado, respectivamente; presentando para tales efectos copia certificada del acta de defunción donde consta que el de cujus falleció en Tlalnepantla, Estado de México, el día diecinueve de septiembre del año dos mil veinte, como lo acreditan con el Acta de Defunción "02010" (cero dos cero uno cero), asentada en la Oficialía Número 01 (cero uno), Libro 0011 (cero cero uno uno), del Registro Civil del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México con fecha de registro el día veinte de septiembre de dos mil veinte, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Atizapán de Zaragoza a 9 de Enero del 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

81-A1.-16 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 38,265 de fecha ocho diciembre dos mil veintitrés, se radicó en esta notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora ORALIA TREVENO ARIZPE (quien también acostumbró usar el nombre de Oralia Treviño Arispe), a petición de sus herederos los señores GLADYS ALICIA DUTTON TREVIÑO y HAROLD SIDNEY DUTTON TREVIÑO, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a los 11 días del mes enero del 2024.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 33.

82-A1.- 16 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 38,226 de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés, se radicó en esta notaria a mi cargo, se hizo constar el INICIO DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora HORTENCIA SIGALES GOMEZ, a petición de sus presuntos herederos de los señores ERIKA, DELFINO y VÍCTOR, los tres de apellidos RODRÍGUEZ SIGALES, en su carácter de descendientes por consanguinidad en primer grado y en línea recta con la de cujus y como causahabientes de la sucesión intestamentaria del señor MARIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, los dos primeros representados por el señor VÍCTOR RODRÍGUEZ SIGALES y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a los 27 días del mes noviembre del 2023.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 33

83-A1.-16 y 26 enero.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. TEOFILO MONTER, solicita ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1579 volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978 mediante folio de presentación No. 2096/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DECISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO" LOTE 22, MANZANA 48, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 23.  
AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 21.  
AL SE: 7.00 MTS. CON C. CANADA.  
AL NO: 7.00 MTS CON AV. R-I.  
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México, a 28 de noviembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.- RÚBRICA.**

59.- 8, 11 y 16 enero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. HUMBERTO RODRIGUEZ MAYA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 231 Volumen 103, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de agosto de 1969, mediante folio de presentación número 2311.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,190, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1966, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 107 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE CONSTA QUE LA SEÑORITA LICENCIADA HOLDA CORREA ICAZA M., EN SU CARÁCTER DE JUEZ EJECUTORA DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN REBELDIA DE LOS SEÑORES CARLOS DUCHANOY GARCIA Y RAFAEL PEREZ NARES LOZANO, COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO ESPECIALIZADO, SOCIEDAD CIVIL, OTORGA A FAVOR DE LOS SEÑORES MIGUEL ANDRADE GONZALEZ Y CONCEPCIÓN CABRERA DE ANDRADE LA ADJUDICACIÓN POR REMATE A FAVOR DE ESTOS ULTIMOS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: PREDIO DENOMINADO LA CURIELA, DE CALIDAD ERIZAO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 181.00 MTS. CON BARRANCA.

AL SUR: 176.00 MTS. CON PROPIEDADES DE MANUELA SALINAS Y DE JESUS MORELOS, RESPECTIVAMENTE.

AL ORIENTE: 93.00 MTS. CON PROPIEDAD DE S. NORBERTO ALDANA.

AL PONIENTE: 50.00 MTS. CON PROPIEDAD DE MANUEL DIAZ.

SUPERFICIE DE: 12,762 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de diciembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

15-A1.- 8, 11 y 16 enero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. IRMA ARROYO ORTEGA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 18555 Volumen 337, Libro 1, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 758/2023.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1168 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL LOTE 24 MANZANA 729, SECCION CERROS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 17.50 METROS CON LOTE 23.

AL SE: EN 17.50 METROS CON LOTE 25.

AL NE: EN 7.00 METROS CON CALLE CERRO DEL PEÑON.

AL SO: EN 7.00 METROS CON LOTE 7.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del reglamento de la ley registral para el Estado de México. A 11 de agosto de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

158.- 11, 16 y 19 enero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de noviembre de 2023.

Que en fecha 16 de noviembre de 2023, El C. Arturo Campuzano González en su carácter de Albacea en la sucesión intestamentaria a bienes de Miguel Mapuzano Sánchez y/o Miguel Campuzano, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 231, Volumen 101, Libro Primero, Sección Primera, - - - - respecto del inmueble identificado como Fracción del Terreno ubicado en la Jurisdicción del Pueblo de San Rafael Chamapa, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;** con superficie: 294.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 22.00 metros con Prop. De Francisca González y Benito Fdz; AL SUR: en 20.00 metros con Prop. de Constantino González; AL ORIENTE: en 15.00 metros con el Callejón del Cupido; AL PONIENTE: en 13.00 metros con Prop. de Florencio Navarro Navarro. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -**

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

33-A1.- 11, 16 y 19 enero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JOSE FRANCISCO JUAREZ MALDONADO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **27 DE OCTUBRE DE 2023**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **005794**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 90, VOLUMEN 244, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 1990**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **12,198 VOLUMEN 288, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1990**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **DAVID MAYEN ROCHA, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 09 DEL ESTADO DE MEXICO**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **LA PROTOCOLIZACION DE LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO AD PERPETUAM**, PROMOVIDAS POR EL SEÑOR **JOSE FRANCISCO JUAREZ MALDONADO**, ANTE EL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS DIAGONAL NOVENTA, RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **LOMA EL MIRADOR DOMICILIO CONOCIDO SANTIAGO CUAUTLALPAN MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: 1990 METROS CUADRADOS. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 84.20 MTS. CON MANUEL BALDERAS MARTINEZ, AL SUR: 47.70 CON FRANCISCO MUCIÑO MORENO, AL SUR OESTE: 30.94 MTS. CON FRANCISCO ARTEAGA, AL ORIENTE: 36.30 MTS. CON CALLE, AL PONIENTE: 7.00 Y 16.00 MTS. CON FRANCISCO MUCIÑO Y CALLE**, EN ACUERDO DE FECHA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. -----

**ATENTAMENTE: LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

34-A1.- 11, 16 y 19 enero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo, Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco.*

**EXPEDIENTE NÚMERO: J.10/279/2017**

FABIÁN TREJO BARRÓN

vs

NACIONAL COOPERWELD, S. A. DE C. V.

**CONVOCATORIA:**

En cumplimiento al acuerdo de fecha once de Diciembre de dos mil veintitrés, dictado por la Presidenta de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, en el cual se han señalado las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de una audiencia de **REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, la cual tiene su domicilio ubicado en **Ave. Juárez Norte núm. 307, Interior 4, Barrio San Pablo, Texcoco, Estado de México**; con relación al juicio laboral al rubro anotado, seguido por FABIÁN TREJO BARRÓN en contra de NACIONAL COOPERWELD, S. A. DE C. V., siendo el bien inmueble sujeto a remate el siguiente: - - - - -

**1.- Inmueble** ubicado en **PASEO XALLI, LOTE 30, MANZANA 1, SECCIÓN PRIMERA, COLONIA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO**, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE en 40.00 metros con lote 29; al SUR, en 40.00 metros, con Lote 31; al ORIENTE, 13.00 metros, con Paseo Xalli, al poniente, en 13.00 metros, colinda con Lote 40.00; con una superficie de 520 metros cuadrados; mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el Libro Folio Real electrónico 00045076, Partida 503, Volumen 43, Libro Primero, Sección Primera, fecha de inscripción 27 de abril de 2015; con un valor de **\$5´243,560.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**; como consta del avalúo emitido por el Perito designado a la parte actora de fecha veinticinco de enero de 2022.- - - - -

**SE CONVOCAN:**

Postores para el remate en **PRIMERA ALMONEDA**, que se efectuará en la fecha citada, sirviendo de base para éste, la cantidad de **\$5´243,560.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, como consta del avalúo emitido en fecha veintiocho de enero de 2022, siendo postura legal aquélla que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.- DOY FE. - - - - -

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DIEZ, LIC. CHRISTOPER CARLOS SÁNCHEZ ZÁRATE.- RÚBRICA.**

269.- 16 enero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. EDITH FLORES GRANADOS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 2306/2023 y 2307/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOS LOTES 29 Y 30, MANZANA 213, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 28. AL SUR: 15.00 M CON LOTE 30. AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 59. AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE CUAUTITLAN. SUPERFICIE: 120.00 M2. LOTE 29	AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 29. AL SUR: 15.00 M CON BOULEVARD TEOCALI. AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 60. AL PONIENTE: 7.95 M CON CALLE CUAUTITLAN. SUPERFICIE: 119.65 M2. LOTE 30
---	---

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de diciembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

243.- 16, 19 y 24 enero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**ACTA: 139/2023**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 04 DE DICIEMBRE DE 2023.

QUE EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023, LA C. ARIADNA BERENICE BORRAYO MORENO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MA. DEL CARMEN MORENO FRANCO Y/O MARIA DEL CARMEN MORENO FRANCO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 415, DEL VOLUMEN 189, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 05 DE JULIO DE 1972, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 21 DE LA MANZANA 97, RESULTANTE DE LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES NORTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 22; SUR 20.00 MTS. CON LOTE 20; ORIENTE EN 8.00 MTS. CON LOTE 5 Y 6 Y PONIENTE: 8.00 MTS. CON AVE. CÓRDOVA, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

70-A1.- 16, 19 y 24 enero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**ACTA: 144/2023**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 08 DE DICIEMBRE DE 2023.

EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2023, LA C. DOMINGUEZ AVELAR DIONICIA, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ ANTE ESTA OFICINA REGISTRAL LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 636, DEL VOLUMEN 281, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 12 DE SEPTIEMBRE DE 1975, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: CALLE OTUMBA NÚMERO 88, LOTE DE TERRENO NÚMERO 37, DE LA MANZANA 36, DE LA SECCION PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO "LOMAS DE ATIZAPAN", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.05 METROS CUADRADOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: EN 17.15 METROS CON LOTE 35; AL SUROESTE: EN 7.00 METROS CON LOTE BALDÍO; AL SURESTE: EN 17.15 METROS CON LOTE 39; AL NORESTE: EN 7.00 METROS CON CALLE OTUMBA. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "DESARROLLO URBANO DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

71-A1.- 16, 19 y 24 enero.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO**

LA C. GUADALUPE VALENZO VALENCIA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante número de folio de presentación: No. 722/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970.- PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NUMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSICIÓN ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 6, MANZANA 8 B, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 14.87 MTS. CON LOTE 7.

AL SO: 14.93 MTS. CON LOTE 5.

AL SE: 9.00 MTS. CON LOTE 52.

AL NO: 9.00 MTS. CON AV. PUERTO VALLARTA.

SUPERFICIE DE: 134.10 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 01 de septiembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

75-A1.- 16, 19 y 24 enero.

---

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría y Autoridad Resolutora.*

**Expediente: ES/DRA/B/010/2023**

En cumplimiento al resolutivo Segundo de la resolución emitida el **veintinueve de agosto de dos mil veintitrés**, en el expediente **ES/DRA/B/010/2023**, por el Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora; en la que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, determinó imponer a los CC. **Leticia Flores Martínez, Presidenta Municipal; Héctor Castro Pérez, Síndico Municipal; Alma Rosa Lagunas Enríquez, Primera Regidora; Gustavo Ortiz García, Segundo Regidor; Liliana Díaz Martínez, Tercera Regidora; Manuel Hernández Figueroa, Cuarto Regidor; María de los Ángeles Michua Bernal, Quinta Regidora; Mario Hinojosa Arellano, Sexto Regidor; María Lucía Acosta Baranda, Séptima Regidora; Rocío Delgadillo Pérez, Octava Regidora; Geovanni Galicia Palomares, Noveno Regidor; y Mauricio Palafox Trejo, Décimo Regidor, respectivamente de Almoloya del Río, Estado de México, Administración 2019-2021, la sanción administrativa consistente en:**

## **A M O N E S T A C I Ó N P Ú B L I C A**

Por lo que se hace efectiva su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, para los efectos legales a que haya lugar; en Toluca de Lerdo, Estado de México, a quince de enero de dos mil veinticuatro.

**A t e n t a m e n t e.- M. en D. Juan José Hernández Vences.- Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora.-Rúbrica.**

270-BIS.- 16 enero.

---

---

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría y Autoridad Resolutora.*

**Expediente: ES/DRA/B/014/2023**

En cumplimiento al resolutivo Tercero de la resolución emitida el **cuatro de octubre de dos mil veintitrés**, en el expediente **ES/DRA/B/014/2023**, por el Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora; en la que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, determinó imponer a los CC. **Ana Delia Cruz Flores, Síndico Municipal Suplente y Fernando Domínguez Avendaño, Síndico Municipal ambos de Tecámac, Estado de México, Administración 2019-2021, la sanción administrativa consistente en:**

## **A M O N E S T A C I Ó N P Ú B L I C A**

Por lo que se hace efectiva su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, para los efectos legales a que haya lugar; en Toluca de Lerdo, Estado de México, a quince de enero de dos mil veinticuatro.

**A t e n t a m e n t e.- M. en D. Juan José Hernández Vences.- Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora.-Rúbrica.**

270-BIS.- 16 enero.